

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS, recaído en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

BOLETÍN N° 13.820-05.

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión Especial Mixta encargada de estudiar el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, tiene el honor de informar acerca de esta iniciativa legal, que, de conformidad con la preceptiva constitucional, tuvo su origen en Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

A una o más de las sesiones de la Comisión concurrieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señoras Isabel Allende Bussi, Luz Ebensperger Orrego, Carolina Goic Boroevic, Ximena Ordenes Neira y Yasna Provoste Campillay, y señores Claudio Alvarado Andrade, Juan Castro Prieto, Alvaro Elizalde Soto, Guido Girardi Lavín, José Miguel Insulza Salinas, Juan Ignacio Latorre Riveros, Alejandro Navarro Brain, Kenneth Pugh Olavarría, Rabindranath Quinteros Lara y David Sandoval Plaza, y los Honorables Diputados señores Gabriel Ascencio Mansilla, José Miguel Castro, Ricardo Celis Araya, Luciano Cruz-Coke Carvallo, Francisco Eguiguren Correa, Amaro Labra Sepúlveda, y Francisco Undurraga Gacitúa.

Asimismo, concurrieron:

Del Ministerio de Hacienda, el Ministro, señor Ignacio Briones, el Subsecretario, señor Francisco Moreno; el Jefe de Gabinete del Ministro y Coordinador del Mejoramiento del Gasto Público, señor Juan José Obach; el Coordinador Legislativo, señor José Riquelme, y la asesora, señora Consuelo Letelier.

De la Dirección de Presupuestos, el Director, señor Matías Acevedo; el Subdirector, señor Claudio Martínez; la Subdirectora de Racionalización y Función Pública, señora Cristina Torres; el Jefe de Gabinete, señor José Ignacio Llodrá; el Jefe División Control de Gestión Pública, señor Slaven Razmilic; la Jefa Sector Ministerios Políticos y Poderes Autónomos, señora Mabel Barrales; la Jefa Sector Innovación y Competitividad, señora Yasna Mena; el Jefe Sector Medio Ambiente, Deportes y Relaciones Exteriores, señor Héctor Gallegos; el Jefe de la Unidad Jurídica, señor Fuad Rumie; el Jefe de la División Finanzas Públicas, señor José Pablo Gómez; la Jefa Sector Empresas Públicas, señora Susana González; el Jefe Sector Seguridad Pública, señor Alfonso Riquelme; el Jefe

Sector Educación, señor Gabriel Villarroel; el Jefe Sector Vivienda, señor Eduardo Román; el Jefe Sector Descentralización, señor Luis Riquelme; la Jefa Sector Salud, señora Tania Morales; el Jefe Subdepartamento Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, señor José Pisero; el Jefe Subdepartamento Asistencia Técnica, señor Roy Rogers; la Jefa Subdepartamento Gestión Pública, señora Luna Israel; el Jefe Subdepartamento Revisión del Gasto, señor Gonzalo Gaete; y el Jefe Subdepartamento de Evaluación de Programas, señor Rodrigo Díaz; el Jefe Subdepartamento, Cultura, Energía, Minería, Mujer y Hacienda, señor Iván Gomez; la Jefa Subdepartamento Defensa, Justicia y Ministerio de Desarrollo Social, señora Sereli Pardo; el Jefe Subdepartamento Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, señor José Pisero; la Jefa Subdepartamento Programación Financiera, señora Sonia Adriasola; la Coordinadora del Departamento de Administración Presupuestaria, señora Margarita Vial; el Analista Sector Ministerios Políticos y Poderes Autónomos, señor Hernán Sovino; el Analista Sector Ministerios Políticos y Poderes Autónomos, señor César Manríquez; la Analista Sector Ministerios Políticos y Poderes Autónomos, señora Ximena Zúñiga; la Analista Sector Ministerios Políticos y Poderes Autónomos, señora Rebeca Vitali; la Analista de Programación Financiera, señora Karina Niklitschek; el asesor del Director, señor Claudio Osorio, y el asesor, señor Patricio Osses.

Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, el Director Nacional, señor Sergio Micco.

De la Fundación Observatorio Fiscal, la Directora Ejecutiva, señora Jeannette Von Wolfersdorff, y el Investigador, señor Manuel Henríquez.

De la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF), el Presidente, señor José Pérez.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Ministro, señor Cristián Monckeberg; el Subsecretario, señor Juan José Ossa; el Jefe de la División Políticas e Institucionales, señor Máximo Pavez; la Coordinadora, señora Constanza Castillo, y el asesor legislativo, señor Marcelo Estrella.

El asesor de la Honorable Senadora Allende, señor Rafael Ferrada.

Los asesores del Honorable Senador Bianchi, señores Claudio Barrientos y Manuel Benítez.

La asesora del Honorable Senador Durana, señora Pamela Cousins.

Carolina Infante.	La asesora del Honorable Senador Coloma, señora
señor Felipe Álvarez.	El asesor del Honorable Senador García-Huidobro,
Reinaldo Monardes.	El asesor del Honorable Senador Lagos, señor
señor Rodrigo Vega.	El asesor de la Honorable Senadora Provoste,
señor Benjamín Rug.	El asesor de la Honorable Senadora Von Baer,
Julio Valladares.	Del Comité Demócrata Cristiano, el asesor, señor
señora Javiera Martínez.	La asesora del Honorable Diputado Jackson,
	La asesora de los Honorables Diputados Monsalve
	y Schilling, señora Lía Arroyo.
Elías Lobos.	El asesor del Honorable Diputado Núñez, señor
señor Daniel Muñoz.	De la Bancada de Renovación Nacional, el asesor,

- - -

Como es de conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados, el estudio del proyecto de ley de presupuestos para el sector público es realizado por una Comisión Especial Mixta integrada por Honorables Senadores y Diputados.

Dicha Comisión Especial Mixta, de carácter permanente, se divide, a su vez, en cinco Subcomisiones, también permanentes, para el estudio de las diferentes Partidas.

La Comisión sólo consigna en este informe los acuerdos por ella adoptados, con sus pertinentes votaciones. De las constancias habidas durante la discusión de las distintas Partidas, en tanto, se deja testimonio en el anexo al presente informe, que da cuenta del debate producido en el seno de la Comisión Especial.

Asimismo, este informe contiene una relación de los acuerdos adoptados respecto del articulado del proyecto, el que no es objeto de estudio por parte de las Subcomisiones.

En consecuencia, en lo que dice relación con las Partidas y el articulado, se consignan las modificaciones que se les han introducido.

Finalmente, en lo relativo al debate habido en las Subcomisiones, a las indicaciones allí presentadas y a las constancias que en ellas se haya acordado dejar, es necesario remitirse a sus respectivos informes.

- - -

Se deja expreso testimonio que se adjuntan como principales anexos de este informe y, en consecuencia, formando parte integrante de él, versión emanada de la Redacción de Sesiones del Senado, en que constan las sesiones en que el señor Ministro de Hacienda dio cuenta del Estado de la Hacienda Pública y en que el señor Director de Presupuestos dio cuenta del Informe de Finanzas Públicas, y la discusión de las sesiones en que se debatieron y despacharon las Partidas y el articulado del proyecto.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

La Comisión Especial Mixta deja constancia que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63, número 7, en relación con el artículo 66, inciso tercero, ambos de la Constitución Política de la República, los artículos 2 y 15 del proyecto de ley de presupuestos deben ser aprobados con quórum calificado en las Salas de ambas Cámaras del Congreso Nacional, esto es, por la mayoría absoluta de los Diputados y Senadores en ejercicio.

- - -

Cabe señalar que la Comisión Especial Mixta de Presupuestos está integrada por los siguientes parlamentarios:

Honorables Senadores señoras Adriana Muñoz D'Albora, Ximena Rincón González y Ena Von Baer Jahn, y señores Carlos Bianchi Chelech, Juan Antonio Coloma Correa, José Miguel Durana Semir,

Rodrigo Galilea Vial, José García Ruminot, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Ricardo Lagos Weber, Juan Pablo Letelier Morel y Carlos Montes Cisternas, y Honorables Diputados señora Sofía Cid Versalovic, y señores Giorgio Jackson Drago, Pablo Lorenzini Basso, Patricio Melero Abaroa, Manuel Monsalve Benavides, Daniel Núñez Arancibia, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Diez, Alejandro Santana Tirachini, Marcelo Schilling Rodríguez, Alexis Sepúlveda Soto y Gastón Von Mühlenbrock Zamora. Su Presidente es el **Honorable Senador señor Jorge Pizarro Soto**.

En sesión celebrada el día 1 de octubre de 2020, la Comisión confirmó el acuerdo de que el quórum para sesionar y adoptar acuerdos fuera de cinco Honorables Senadores y cinco Honorables Diputados, de que todas las sesiones de esta Comisión son públicas y que es decisión de las Subcomisiones cómo abordar esta situación, dependiendo de las condiciones de trabajo y la habilitación de las salas para ese efecto, y que el funcionamiento de la Comisión Especial Mixta y de las Subcomisiones se rigiera por el Reglamento del Senado, excepto en lo concerniente al reemplazo de los Honorables Diputados, que se realiza conforme a las normas del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados. Además, acordó que la Comisión Mixta sólo se debe pronunciar sobre las indicaciones presentadas en esta instancia.

- - -

La integración de las cinco Subcomisiones es la que se pasa a detallar:

PRIMERA SUBCOMISIÓN: Honorables Senadores señora Ximena Rincón y señores Juan Antonio Coloma y José García, y Honorables Diputados señores Guillermo Ramírez y Marcelo Schilling. Su Presidente es el Honorable Senador señor Coloma.

Esta Subcomisión procedió a estudiar las partidas de Tesoro Público y de los Ministerios de Economía, Fomento y Turismo, de Hacienda, de Desarrollo Social y de la Mujer y Equidad de Género.

SEGUNDA SUBCOMISIÓN: Honorables Senadores señora Adriana Muñoz y señores Carlos Bianchi y Rodrigo Galilea, y Honorables Diputados señores Pablo Lorenzini, Leopoldo Pérez y Gastón Von Mühlenbrock. Su Presidente es el Honorable Diputado señor Von Mühlenbrock.

Esta Subcomisión analizó los presupuestos asignados a la Presidencia de la República, Contraloría General de la República y Ministerios de Defensa Nacional, Secretaría General de

Gobierno, Secretaría General de la Presidencia de la República, de Medio Ambiente y del Deporte.

TERCERA SUBCOMISIÓN: Honorables Senadores señores José Miguel Durana y Ricardo Lagos, y Honorables Diputados señores Patricio Melero, Manuel Monsalve y José Miguel Ortiz. Su Presidente es el Honorable Diputado señor Ortiz.

Esta Subcomisión estuvo encargada del estudio de las Partidas del Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerios de Relaciones Exteriores, de Justicia y Derechos Humanos, de Trabajo y Previsión Social y de Salud.

CUARTA SUBCOMISIÓN: Honorables Senadores señora Ena Von Baer y señores Carlos Montes y Jorge Pizarro, y Honorables Diputados señores Giorgio Jackson y Alejandro Santana. Su Presidente es el Honorable Senador señor Montes.

La Subcomisión tuvo a su cargo el estudio de las Partidas del Congreso Nacional y Servicio Electoral, y de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública, de Educación, de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de Bienes Nacionales y de Vivienda y Urbanismo.

QUINTA SUBCOMISIÓN: Honorables Senadores señores Alejandro García-Huidobro y Juan Pablo Letelier, y Honorables Diputados señora Sofía Cid y señores Alexis Sepúlveda y Daniel Núñez. Su Presidente es el Honorable Senador señor Letelier.

La Subcomisión se abocó al estudio de las Partidas destinadas a los Ministerios de Obras Públicas, de Agricultura, de Minería, de Transportes y Telecomunicaciones y de Energía.

- - -

En sesión celebrada el día 1 de octubre de 2020, la Comisión escuchó la exposición del Ministro de Hacienda, señor Ignacio Briones, sobre el Estado de la Hacienda Pública.

En sesión celebrada el día 2 de octubre de 2020, la Comisión escuchó al Director de Presupuestos, señor Matías Acevedo, para recibir el Informe de Finanzas Públicas, y se formularon preguntas respecto de ambas exposiciones.

En sesión celebrada el día 5 de octubre de 2020, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda expuso acerca de la forma en que se efectuó el monitoreo y evaluación de los distintos programas presupuestarios en la formulación del presupuesto 2021.

- - -

En sesiones celebradas los días 2, 4, 9, 10 y 11 de noviembre de 2020, la Comisión Especial Mixta despachó todas las Partidas presupuestarias y el articulado del proyecto, en la forma que a continuación se consigna:

PARTIDA 01
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Partida fue analizada por la Segunda Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

Sobre la Partida recayeron las siguientes indicaciones.

Del Honorable Diputado señor Lorenzini:

Capítulo 01; Programa 01 (Presidencia de la República). (2)

Para solicitar la votación separada de la Glosa 03 b), gastos reservados por \$1.810.834 miles.

Del Honorable Diputado señor Nuñez:

Capítulo 01; Programa 01 (Presidencia de la República). (18) (42)

Para reemplazar en la Glosa 03, literal b), la expresión "\$1.810.834 miles" por "\$1.408.820 miles".

Capítulo 01; Programa 01 (Presidencia de la República). (65)

Para sustituir en la Glosa 03, literal b), asociada al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", la expresión "\$1.810.834" por "\$1".

Las indicaciones números 18 y 42 fueron retiradas por su autor.

Las indicaciones 65 y de votación separada número 2 registraron 7 votos a favor, 8 en contra y 4 abstenciones. Repetida la votación de conformidad al artículo 178 del Reglamento del Senado, se registraron 8 votos a favor, 11 en contra y 2 abstenciones, por lo que la letra b) de la glosa 03, asociada al subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, se mantuvo aprobada en los mismos términos que venía propuesta.

- Puesto en votación el resto de la Partida, resultó aprobada por 13 votos a favor y 6 abstenciones.

PARTIDA 02 **CONGRESO NACIONAL**

Su análisis correspondió a la Cuarta Subcomisión. La Comisión Especial conoció la Partida sin que fuese informada.

La Partida fue objeto de la siguiente indicación:

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Capítulo 01; Programa 01 (Senado). (98)

Para reemplazar en la Glosa 02 a) “Dotación máxima de Personal”, el guarismo “341” por “370”.

Capítulo 02; Programa 01 (Cámara de Diputados). (98)

Para reemplazar en la Glosa 02 a) “Dotación máxima de Personal”, el guarismo “456” por “459”.

Capítulo 03; Programa 01 (Biblioteca del Congreso Nacional). (98)

Para reemplazar en la Glosa 02 a) “Dotación máxima de Personal”, el guarismo “220” por “237”.

Capítulo 04; Programa 02 (Comité de Auditoría Parlamentaria). (98)

			Miles de \$
			<u>Redúcese</u>
Subt	Ítem	Asig.	
22		Bienes y Servicios de Consumo	2.783
			<u>Incrementase</u>
Subt	Ítem	Asig.	
21		Gastos en Personal	2.783

Incrementase la glosa 01 b) autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional, en \$2.783 miles.

La indicación número 98 fue aprobada por 19 votos a favor y 1 abstención.

- Puesta en votación la Partida, fue aprobada por 19 votos a favor y 1 abstención.

PARTIDA 03
PODER JUDICIAL

La Tercera Subcomisión informó esta Partida, aprobándola sin enmiendas.

- Puesta en votación la Partida, resultó aprobada por la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 04
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Segunda Subcomisión informó esta Partida, y la aprobó sin enmiendas.

- Puesta en votación, resultó aprobada por la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 05
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Esta Partida fue informada por la Cuarta Subcomisión, que aprobó diversos capítulos, programas y glosas, y dejó los siguientes pendientes para resolución de la Comisión:

CAPÍTULO 05. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- Programa 03, "Programas de Desarrollo Local";
- Programa 05 "Transferencias a Gobiernos Regionales", y
- Programa 06, "Programas de Convergencia".

Capítulos 61 a 76, Gobiernos Regionales

Programa 02, Gastos de Inversión Gobiernos Regionales, de los Capítulos 61 a 76.

Asimismo, el siguiente Capítulo fue rechazado por mayoría de votos:

CAPÍTULO 31. Carabineros de Chile.

- En votación el Capítulo 31, Programa 01 y sus glosas, los gastos no contemplados en leyes permanentes fueron rechazados por tres votos en contra y dos a favor. Votaron en contra los Honorables Senadores señores Montes y Pizarro, y el Honorable Diputado señor Jackson, y a favor la Honorable Senadora señora Von Baer y el Honorable Diputado señor Santana. **(Rechazado, mayoría de votos 3 en contra x 2 a favor). Como consecuencia de esta votación, deben entenderse reducidos a \$1 miles los gastos del Programa no establecidos en leyes permanentes.**

Recayeron, sobre la Partida, las siguientes indicaciones:

Del Honorable Diputado señor Núñez:

Capítulo 07; Programa 01 (Agencia Nacional de Inteligencia). (38)

Para reducir el Subtítulo 21 “Gastos en Personal”, en \$752 millones.

La indicación fue rechazada por 5 votos a favor y 15 votos en contra.

De la Honorable Senadora señora Von Baer:

Glosa 2.3 (Común a los Gobiernos Regionales). (50)

Para agregar, luego de la frase “Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidad u otras entidades públicas” la siguiente frase “, y entidades privadas sin fines de lucro”.

Fue declarada inadmisible por el Presidente de la Comisión.

De los Honorables Diputados señores Núñez y Teillier:

Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (66)

Para solicitar votación separada.

Se dio por rechazada por la aprobación de la indicación 233.

De la Honorable Senadora señora Allende:

Capítulo 05; Programa 05 (Transferencias a Gobiernos Regionales). (68)

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 13, Ítem 02, asignación 080 “Tesoro Público Ley N°20.378-Fondo de Apoyo Regional (FAR)”, del siguiente tenor:

“La Subsecretaria de Desarrollo regional informará dentro del primer bimestre la transferencia y distribución de dichos recursos a nivel regional. Además, deberá remitir trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos el seguimiento de la ejecución de estos recursos con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuatro transitorio de la ley N° 20.378, es decir, asegurando que sean utilizada en regiones en iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, señalando,

específicamente, los proyectos que se financiaran con cargo a esta asignación. Además, se deberá informar la distribución de los recursos, señalando sus montos y porcentajes del total, por cada numeral y letras del inciso tercero de la disposición señalada en el inciso anterior, en particular la letra c), es decir, proyectos no relacionados con el transporte.”.

Capítulos 75 y76; Programas 02-03. (69)

Para agregar una glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Los gobiernos regionales informarán dentro del primer bimestre la planificación de ejecución de los recursos que reciban con cargo al fondo de apoyo regional. Además, deberán remitir trimestralmente la ejecución presupuestaria de dicho fondo a la Comisión Mixta de Presupuestos y a Contraloría, con claridad de su ejecución, dejando en evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo cuatro transitorio de la ley N° 20.378.

Además, se deberá informar la distribución de los recursos, señalando sus montos y porcentajes del total, por cada numeral y letras del inciso tercero de dicha disposición, en particular la letra c), es decir, proyectos no relacionados con el transporte.”.

Capítulos 75-76; Programas 02-03 (). (70)

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Los gobiernos regionales informarán dentro del primer bimestre la planificación de ejecución de los recursos que reciban con cargo al fondo de desarrollo regional, distinguiéndolo de los recursos del FAR y del fondo de emergencia transitorio afondo COVID. Además, deberán remitir trimestralmente la ejecución presupuestaria de dicho fondo a la Comisión Mixta de Presupuestos.”.

Las indicaciones 68, 69 y 70 fueron aprobadas por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Rincón:

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (103)

Para agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 002 “Para Atender Situaciones de Emergencia”, a continuación del punto final del inciso 7, lo siguiente:

“En este caso, los pagos deberán efectuarse en un plazo igual o menor a 30 días. Los contratos que se financien a este respecto deberán regirse por la Ley 19886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.”.

De la Honorable Senadora señora Órdenes:

Capítulo 71; Programa 02 (Inversión Regional Región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo). (170)

Para sustituir en el Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 006 “Corporación Centro de Investigación de Ecosistemas de la Patagonia (CIEP)”, lo siguiente:

El monto de la asignación Corporación Centro de Investigación de Ecosistemas de la Patagonia (CIEP), reemplazando el valor de M\$ 896.940 presentado en el proyecto de Ley de Presupuestos 2021, reponiendo el monto de la Ley de Presupuestos 2020 que corresponde a M\$ 1.107.334 (En \$2021).

Del Honorable Senador señor Sandoval:

Glosas comunes a la Partida. (186)

Para agregar en la Glosa 02, común a los Gobiernos Regionales (Número 2 punto 2.1), un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“En el caso de asignación de recursos en las iniciativas de atención de adultos mayores, integración y promoción del envejecimiento activo descritas en la letra e) del presente número, el Gobierno Regional deberá propender a la continuidad y funcionamiento de acuerdo a los objetivos propuestos en dichas iniciativas.”.

Las indicaciones 103, 170 y 186 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Provoste:

Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (187)

Para agregar una Glosa 29, nueva, del siguiente tenor:

“Con cargo a los recursos establecidos en la presente partida, no se podrán adquirir nuevas escopetas con el objetivo de

controlar del orden público y de muchedumbres; municiones que disparen más de un proyectil en un mismo tiro, y en general, cualquier munición de energía cinética con el objetivo señalado anteriormente. Asimismo, se prohíbe la adquisición de armas o dispositivos acústicos con tecnología de largo alcance y carabinas lanza gases.”.

Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (188)

Para agregar una Glosa 30, nueva, del siguiente tenor:

“Carabineros informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos ya las Comisiones de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados y el Senado, respecto a la nómina de funcionarios de carabineros dados de baja durante el año 2021 y las causas de la baja de cada uno de ellos.”.

Glosas Comunes a la Partida. (189)

Para modificar las Glosa 02, común a todos los Gobiernos Regional, en el siguiente tenor:

Para reemplazar el literal d) del numeral 5.12 de la glosa por el siguiente:

“d) Universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas creado por la Ley N° 11.575, para el financiamiento de estudios de riesgos medioambientales y de diseño de programas destinados a mitigar sus efectos sobre la salud humana y el desarrollo sustentable de la región;”.

Las indicaciones 187 y 189 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

La indicación 188 fue aprobada por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

De los Honorables Senadores señora Provoste y Bianchi y Honorable Diputado señor Monsalve:

Glosas Comunes a la Partida. (190)

Para modificar las Glosa 02, común a todos los Gobiernos Regional, en el siguiente tenor:

Agréguese el siguiente numeral 2.5, nuevo:

“2.5 Podrán los Gobiernos Regionales destinar hasta un 1% de su presupuesto para financiar un Banco de Estudios en Temas de Interés Local (BETIL), propuestos por las Municipalidades de la región o el propio Gobierno Regional y que serán ejecutados por la(s) Universidad(es) de esa Región y financiados con cargo al subtítulo 22.

En ningún caso estos estudios podrán reemplazar a alguna etapa del ciclo de vida de un proyecto (Estudio de Factibilidad, Prefactibilidad, Diseño) del subtítulo 31.

Este Banco de Estudios de interés local requerirá un Reglamento aprobado por el Gobierno Regional que contemple los ámbitos de alcance de las iniciativas que se puedan postular, las condiciones y plazos de postulación, criterios de prioridad de estudios y de selección de la Universidad y las condiciones de ejecución y rendición de recursos.

Hasta un 10% de los recursos transferidos se podrán destinar a gastos administrativos de la institución receptora.”:

La indicación 190 fue declarada inadmisibile por el Presidente de la Comisión.

De los Honorables Diputados señores Brito y Jackson:

Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (191)

Para agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 21 “Gastos en Personal”, a continuación del punto final que pasa a ser una coma “,”, una frase del siguiente tenor:

“debiendo informar también cómo se da cumplimiento a la obligación de distribución de estos recursos de manera equitativa de conformidad a lo dispuesto en la glosa 06 precedente.”.

Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (195)

Para modificar la Glosa 09, en el siguiente tenor:

1) “Reemplácese la frase “escopetas antidisturbios y de su munición, de bombas lacrimógenas y de todo otro químico que dispongan las Fuerzas Especiales para su uso en la vía pública,” por “todo tipo de armamento, sus municiones y de todo componente químico que se disponga para el control del orden público y de muchedumbres,”.

2) Agrégase antes de la palabra "Además", la frase: "Deberán informar, asimismo, de las especificaciones técnicas y operativas del armamento que se use contra civiles, las pruebas técnicas para su utilización y los riesgos eventuales para la población".

Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (196)

Para agregar una Glosa 29, nueva, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos no se podrán adquirir nuevas escopetas con el objetivo de controlar del orden público y de muchedumbres; municiones que disparen más de un proyectil en un mismo tiro, y en general, cualquier munición de energía cinética con el objetivo señalado anteriormente. Asimismo, se prohíbe la adquisición de armas o dispositivos acústicos con tecnología de largo alcance y carabinas lanza gases.”.

Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (197)

Para agregar una Glosa 29, nueva, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos no se podrán adquirir vehículos lanza agua ni vehículos tácticos de reacción (lanza gases).”.

Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (198)

Para agregar en la Glosa 10, asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, un párrafo segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“Las certificaciones que den cuenta de las capacitaciones realizadas a los funcionarios que empleen el armamento que se use contra civiles, deberán informarse a las Comisiones de Hacienda de la Cámara y del Senado, así como a las Comisiones de Seguridad y Defensa, según corresponda, dentro de un mes de efectuadas su compra. El informe deberá incluir el programa de la capacitación, tanto en su naturaleza teórica como aquella basada en escenarios reales, y la formación vinculada a principios y estándares aplicables en materia de derechos humanos; mecanismos de no escalamiento de conflictos, mediación y comunicación efectiva.”.

Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (199)

Para agregar una Glosa 29, nueva, asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, del siguiente tenor:

"Con cargo a estos recursos no se podrán adquirir agentes químicos irritantes que contengan Clorobenzilideno Malononitrilo (Gas CS) o Cloruro de Fenacilo (Gas CN) en ningún tipo de formato, con el propósito de controlar el orden público o de muchedumbres.

Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión Especial de Seguridad y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, treinta días después del trimestre respectivo, acerca de los gastos asociados a la adquisición de otros agentes químicos irritantes distintos del gas CS o CN, adjuntando informes toxicológicos que den cuenta de los componentes, concentraciones, medios de transporte, solventes o propelentes utilizados, las formas de preparación de los químicos utilizados y los riesgos eventuales para la salud.”.

Las indicaciones 191, 195 y 198 fueron aprobadas por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

Las indicaciones 196 y 197 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

En votación la precedente declaración, se registraron 6 votos a favor y 12 en contra de la admisibilidad, por lo que se mantuvo la inadmisibilidad inicial.

La indicación 199 fue declarada inadmisible por el Presidente de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Provoste:

Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (215)

Para sustituir en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 109 “Red Nacional de Seguridad Pública”, su inciso primero, por el siguiente:

“Hasta un 6% de la asignación podrá destinarse a gastos de personal y en bienes y servicios de consumo.”.

Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (216)

Para agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 109 “Red Nacional de Seguridad Pública”, un inciso cuarto, nuevo, del siguiente tenor:

“Las Municipalidades seleccionadas en este programa de se definirán mediante una modalidad concursal y transparente en que se considere la situación de victimización y delitos que emanen de la Encuesta Anual de Seguridad Ciudadana como de los registros administrativos de Carabineros.”.

Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (217)

Para sustituir en la Glosa 08, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 111 “Programa de Innovación y Tecnología para la Prevención del Delito”, el inciso primero, por el siguiente:

“Mediante modalidad concursal y transparente la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá contratar a los proveedores de la ejecución de los proyectos de prevención con uso de innovación tecnológica. Las comunas beneficiarias serán definidas en función de las vulnerabilidades que presenten.”.

Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (218)

Para sustituir en la Glosa 08, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 111 “Programa de Innovación y Tecnología para la Prevención del Delito”, el inciso primero, por el siguiente:

“Mediante modalidad concursal y transparente la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá contratar a los proveedores de la ejecución de los proyectos de prevención con uso de innovación tecnológica. Las comunas beneficiarias serán definidas en función de las vulnerabilidades que presenten.”.

Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (219)

Para sustituir en la Glosa 09, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 112 “Plan Calle Segura”, el inciso segundo, por el siguiente:

“Mediante modalidad concursal y transparente la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de las actividades del Programa.”.

Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (220)

Para sustituir en la Glosa 10, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 113 “Programa Seguridad en mi Barrio”, el inciso primero, por el siguiente:

“Hasta un 6% de los recursos de este programa se podrán destinar a gastos en personal y bienes y servicios de consumo para dar cumplimiento a las actividades de los programas de seguridad en mi barrio que se definan.”.

Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (221)

Para sustituir en la Glosa 10, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 113 “Plan Calle Segura”, el inciso segundo, por el siguiente:

“Mediante modalidad concursal y transparente la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá contratar, con entidades públicas y privadas, la ejecución de los programas de prevención de esta línea.”.

Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (222)

Para sustituir en la Glosa 11, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 114 “Programa Sistema Lazos”, el inciso primero, por el siguiente:

“Mediante modalidad concursal y transparente la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá contratar, con entidades públicas y privadas, la ejecución de los programas de prevención de esta línea.”.

Las indicaciones 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221 y 222 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (233)

Repónganse los gastos variables y glosas que hayan sido disminuidos en la Partida 05, Capítulo 31, Programa 01 Carabineros de Chile, adecuándose a las cifras que se presentaron a la Cuarta Subcomisión Mixta de Presupuestos. Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

La indicación 233 fue aprobada por 14 votos a favor, 4 votos en contra y 1 abstención. Por consiguiente, se tuvo por rechazada la enmienda propuesta por la Cuarta Subcomisión.

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (234)

Incorpóranse los siguientes párrafos finales, nuevos, a la Glosa 07:

"Excepcionalmente, autorizase a los municipios receptores de los fondos previstos en la resolución N° 242, de fecha 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a disponer de los fondos remanentes no utilizados para que puedan destinarlos a financiar gastos corrientes, incluyendo gasto en personal y en bienes y servicios de consumo conforme lo disponga una resolución fundada de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Para efectos de determinar los montos remanentes no utilizados, cada municipalidad deberá remitir a las Subsecretarías del Interior y de Desarrollo Regional y Administrativo un certificado suscrito por el alcalde y los directores de Administración y Finanzas y Control Municipal, a más tardar el 15 de diciembre de 2020, señalando el monto total transferido en virtud de la resolución citada; el monto devengado y pagado; el monto devengado no pagado; el monto comprometido, y el monto remanente.

Los fondos remanentes deberán ingresar al presupuesto municipal, y su ejecución y control se sujetará a las normas generales."

La indicación 234 fue aprobada por 19 votos a favor y 1 abstención.

Capítulo 05; Programa 03 (Programas de Desarrollo Local). (235)

Apertúrase el Subtítulo 32 como sigue:

			<u>Miles de \$</u>	
			Incrementase	Redúzcase
Subt	Ítem	Asig.		
32		Préstamos		
	04	De Fomento		
		002 Municipalidades		10
Creáse		003 Aporte Reembolsable Especial a		

Trasládanse, asimismo, las glosas 04 y 08 de este Programa desde el actual ítem 04 del subtítulo 32 a la asignación 002 del ítem 04 del Subtítulo 32, y creáse la siguiente glosa 11, nueva, asociada a la asignación 003 del ítem 04 del subtítulo 32:

"11 Atendido los menores ingresos percibidos por las municipalidades durante el año 2020, producto de los efectos económicos de la pandemia del COVID-19 y de las medidas referidas al pago de tributos implementadas durante el año 2020, con cargo a estos recursos se podrán financiar aportes reembolsables a las municipalidades a contar de la fecha de publicación de esta ley. Estos recursos ingresarán a los presupuestos de las municipalidades para financiar todo tipo de gasto.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos y por la Tesorería General de la República, fijará los montos, plazos, que podrán exceder el año 2021, y condiciones, incluyendo planes de austeridad, que deberán cumplir los municipios para acceder a dicho aporte y demás normas que sean necesarias para su implementación, así como para hacer efectivo el pago de los reembolsos al Fisco. Esta resolución tendrá un plazo de 7 días hábiles para el trámite de toma de razón. Una vez dictada esta resolución, cada municipio suscribirá un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo visado por la Dirección de Presupuestos, el que establecerá la regulación específica del aporte y su reembolso al Fisco.

La Tesorería General de la República deberá informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los 15 días siguientes al término de cada trimestre, los descuentos para el pago de los reembolsos convenidos por las municipalidades beneficiadas con este aporte.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, deberá informar en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, el estado de avance de dichos aportes y sus reembolsos."

La indicación se dio por rechazada por haber ocurrido lo mismo con el correspondiente Programa en virtud de la votación separada número 357.

Del Honorable Senador señor Montes:

**Capítulo 05; Programa 05 (Transferencias a Gobiernos Regionales).
(324)**

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el día 15 de enero de 2021 y en formato electrónico y procesable, sobre los proyectos que se desarrollarán y financiarán en el marco de Transferencias a Gobiernos Regionales, identificando y detallando cada uno de los proyectos desarrollados, señalando si se trata de proyectos de arrastre o nuevos, así como también los recursos destinados a cada uno de estos proyectos, desagregando la información por región, provincia y comuna.”.

Capítulo 05; Programa 03 (Programas de Desarrollo Local). (325)

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el día 15 de enero de 2021 y en formato electrónico y procesable, sobre los proyectos que se desarrollarán y financiarán en el marco de Programas de Desarrollo Local, identificando y detallando cada uno de los proyectos desarrollados, señalando si se trata de proyectos de arrastre o nuevos, así como también los recursos destinados a cada uno de estos proyectos, desagregando la información por región, provincia y comuna.”.

Las indicaciones 324 y 325 fueron aprobadas por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

Del Honorable Diputado señor Jackson:

Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (328)

Para solicitar votación separada del Programa.

En virtud de la aprobación de la indicación 233, se dio por aprobado este Programa.

De la Honorable Senadora señora Allende:

Capítulo 75; Programa 02 (Inversión Regional Región de Arica y Parinacota). (341)

Capítulos 75 y 76; Programas 02 y 03 (). (341)

Para agregar la siguiente glosa:

"Los gobiernos regionales informarán dentro del primer bimestre la planificación de ejecución de los recursos que reciban con cargo al fondo de desarrollo regional, distinguiéndolo de los recursos del FAR y del fondo de emergencia transitorio o fondo CO VID. Además, deberán remitir trimestralmente la ejecución presupuestaria de dicho fondo a la Comisión Mixta de Presupuestos."

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (342)

Para agregar...

"La Subsecretaría del Interior deberá informar a más tardar en el mes de febrero, los montos que serán destinados a cumplir el acuerdo "gobierno-camioneros" del de septiembre de 2020. Asimismo, de forma bimensual deberán informar el grado cumplimiento del mismo, los montos ejecutados y el resultado de los mismos."

Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (343)

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"Carabineros de Chile informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, sobre todos los sumarios iniciados en el 2020 y 2021, respecto a la responsabilidad en las vulneraciones de derechos humanos denunciadas a partir del 18 de octubre de 2019, así como las sanciones o absoluciones de los funcionarios."

Las indicaciones 341, 342 y 343 fueron aprobadas por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Provoste:

Glosas comunes a la Partida. (349)

Para agregar en la Partida del Ministerio del Interior y Seguridad Pública- Gobiernos Regionales, en la Glosa 01 Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales y para el programa

03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en el punto 5.2, el siguiente párrafo final:

"Las Transferencias mencionadas en este numeral podrán ser contabilizadas y devengadas parcial o totalmente al momento de materializarse los convenios respectivos con las instituciones para el importe de la ejecución presupuestaria de la unidad otorgante."

Glosas comunes a la Partida. (350)

Para sustituir en la Partida del Ministerio del Interior y Seguridad Pública- Gobiernos Regionales, en la Glosa 13, el encabezado de la Glosa que señala:

"Trimestralmente, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de acuerdo con los procedimientos y contenidos que dicha Subsecretaría establezca mediante resolución, publicada a más tardar el 31 de diciembre de 2020. Esta información deberá incluir al menos, según corresponda." por "Trimestralmente, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Esta información deberá incluir al menos, según corresponda:".

Glosas comunes a la Partida. (351)

Para agregar en la Partida del Ministerio del Interior y Seguridad Pública- Gobiernos Regionales, en la Glosa 01 Común para todos los programas 01 de los gobiernos regionales; en el punto 4, asociada a las asignaciones 050 Pagos Art. 39 del D.F.L N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, del ítem 01 del subtítulo 24, el siguiente párrafo final:

"Con todo, las restricciones que afectan a los funcionarios públicos en relación a las reglas establecidos anteriormente, conforme al artículo 35 de la ley 19.175, no serán aplicables a los consejeros regionales salvo en materia de probidad administrativa y responsabilidad civil y penal."

La indicación 349 fue declarada inadmisibile por el Presidente de la Comisión.

La indicación 350 fue aprobada por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

La indicación 351 fue retirada por su autora.

Del Honorable Senador señor Letelier:

Capítulo 33; Programa 01 (Policía de Investigaciones de Chile). (352)

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes”, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos orientados con el fin de implementar un programa piloto de integración de cámaras con la finalidad de establecer un sistema de reconocimiento facial consolidado a nivel nacional. Estos recursos podrán ser complementados con cargo a la Asignación de Provisión de Financiamientos Comprometidos en la Partida del Tesoro Público.”.

La indicación 352 fue declarada inadmisible por el Presidente de la Comisión.

De los Honorables Senadores señora Muñoz y Montes y Honorable Diputado señor Schilling:

Capítulos 61 a 76; Programas 02. (355)

Para solicitar votación separada de todos los Programas 01 de los Capítulos 61 a 76.

En votación se registraron 11 votos a favor y 11 votos en contra. Repetida conforme al artículo 182 del Reglamento del Senado se registró idéntico resultado por lo que se rechazó el Programa, reduciéndose a \$1miles todos los gastos no establecidos por ley permanente.

Capítulo 05; Programa 05 (Transferencias a Gobiernos Regionales). (356)

Para solicitar votación separada del Programa.

En votación se registraron 11 votos a favor y 11 votos en contra. Repetida conforme al artículo 182 del Reglamento del Senado se registró idéntico resultado por lo que se rechazó el Programa, reduciéndose a \$1miles todos los gastos no establecidos por ley permanente.

Capítulo 05; Programa 03 (Programas de Desarrollo Local). (357)

Para solicitar votación separada del Programa.

En votación se registraron 10 votos a favor y 13 votos en contra por lo que se rechazó el Programa, reduciéndose a \$1miles todos los gastos no establecidos por ley permanente.

Del Honorable Senador señor Montes y del Honorable Diputado señor Schilling:

Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (366)

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 112 “Plan Calle Segura”, del siguiente tenor:

“Todo proyecto de inversión con cargo a estos recursos que contemple el uso televigilancia con tecnología de reconocimiento facial e inteligencia artificial en espacios públicos, sea en licitación pública, licitación privada o trato directo, deberá contemplar modalidades específicas de participación ciudadana que tendrán las personas y organizaciones, en cuyos territorios se planifica la instalación de estos dispositivos, a objeto de conocer la opinión de la comunidad. Será responsabilidad de la Subsecretaría de Prevención del Delito elaborar e implementar dichos instrumentos. Sus resultados, así como toda la información relativa al proceso licitatorio, deberán ser presentados por ésta Subsecretaría a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, previa adjudicación de la licitación.”.

Del Honorable Diputado señor Schilling:

Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito). (367)

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 112 “Plan Calle Segura”, del siguiente tenor:

“La implementación del Sistema de Teleprotección durante 2021, deberá contar con un estudio de impacto que tenga como objeto medir la eficacia de los dispositivos de televigilancia en la provisión de seguridad, específicamente en lo relativo a la reducción de las tasas de delitos en los sectores en dónde se encuentran emplazados. Esos estudios serán presentados semestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.”.

Las indicaciones 366 y 367 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

Del Honorable Senador señor Montes y del Honorable Diputado señor Schilling:

Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile). (368)

Para agregar una glosa, nueva, asociada al subtítulo 30, ítem 10 “Fondo de Emergencia Transitorio”, del siguiente tenor:

"Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance de los proyectos de infraestructura policial asociados al Fondo de Emergencia Transitorio. Esta información deberá contener el estado de avance de los proyectos, su presupuesto asignado y ejecutado y los puestos de trabajo generados. Asimismo, se deberá adjuntar toda la información relativa al proceso de licitación, adjudicación, el nombre de las empresas seleccionadas y si estas han suscrito contratos anteriores con Carabineros de Chile o con el Estado de Chile en cualquiera de sus sectores. La información deberá desagregarse por región y por comuna."

La indicación 368 fue aprobada por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Capítulo 69; Programa 02 (Inversión Regional Región de La Araucanía). (370)

Agrégase un nuevo párrafo final a la glosa 03 como sigue:

"Asimismo, al menos \$ 4.000.000 miles deberán destinarse a financiar la cartera asociada a los Planes de Desarrollo de Zonas Rezagadas de Araucanía Costa y Malleco, vigentes en la región."

En virtud de la votación separada que generó el rechazó de los programas 02 de los gobiernos regionales se dio por rechazada la presente indicación.

- Puesto en votación el resto de la Partida, resultó a probado por 22 votos a favor y 1 abstención.

PARTIDA 06
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Esta Partida fue informada por la Tercera Subcomisión, que la aprobó en los mismos términos, con excepción del Capítulo 04, Programa 01, Instituto Antártico Chileno, cuya votación dejó pendiente para ser realizada después de su tratamiento en la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

Del Honorable Senador señor Letelier:

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General y Servicio Exterior). (76)

Para suprimir en el subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 001, 004, 006 y 008 (Instituto Chileno de Campos de Hielo, Consejo Chile-California, Consejo Chileno para las Relaciones Internacionales y Consejo Chile-Massachusetts, respectivamente).

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General y Servicio Exterior). (77)

Para suprimir en el Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 008.

La indicación número 76 fue aprobada por 11 votos a favor y 10 votos en contra, y en consecuencia la indicación número 77 también debe entenderse aprobada.

Del Honorable Senador señor Lagos:

Capítulo 04; Programa 01 (Instituto Antártico Chileno). (140)

Para incrementar en el Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 052 "Áreas Marinas Protegidas", en \$66.333 miles

PARTIDA 50, TESORO PÚBLICO

Programa 03 (Operaciones Complementarias). (140)

Para rebajar la Asignación 24.03.104 “Provisión para financiamiento comprometido”, en \$ 66.333 miles.

La indicación fue declarada inadmisible por el Presidente de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General y Servicio Exterior). (204)

Para solicitar votación separada del Programa.

Puesto en votación el Programa, fue aprobado por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

De los Honorables Senadores señora Provoste y señores Letelier y Montes, y los Honorables señores Lorenzini y Núñez:

Capítulo 04; Programa 01 (Instituto Antártico Chileno). (209)

Para solicitar votación separada del Programa.

Puesto en votación el Programa, fue aprobado por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Provoste:

Capítulo 06; Programa 01 (Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales). (223)

Para agregar en la Glosa 06, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 557 “Defensa Comercial”, a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

“También se podrá ejecutar con cargo a estos recursos los gastos que demande la defensa en litigios en tramitación por Denominación de Origen (DO) o Indicación Geográfica (IG) del pisco.”.

La indicación fue recogida por aquella del Ejecutivo signada como número 237 según se consigna más adelante.

PARTIDA 50, TESORO PÚBLICO

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (236)

Subt	Ítem	Asig.	<u>Incrementa</u>	<u>Reduce</u>
27		Aporte Fiscal Libre	66.333	66.333
	06	Ministerio de Relaciones Exteriores		66.333
	007	Dirección General de Promoción de Exportaciones		66.333
	30	Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	66.333	
	001	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología Conocimiento e Innovación	66.333	

PARTIDA 06, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (236)

Subt	Ítem	Asig.	<u>Incrementa</u>	<u>Reduce</u>
27		Aporte Fiscal Libre	66.333	66.333
	06	Ministerio de Relaciones Exteriores		66.333
	007	Dirección General de Promoción de Exportaciones		66.333
	30	Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	66.333	
	001	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología Conocimiento e Innovación	66.333	

PARTIDA 06, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General y Servicio Exterior). (236)

			<u>Miles de \$</u>	
			<u>Incrementa</u>	<u>Reduce</u>
Subt	Ítem	Asig.		
05		Transferencias Corrientes	66.333	
	02	Del Gobierno Central	66.333	
Créase la siguiente asignación:				
	008	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	66.333	
24		Transferencias Corrientes	66.333	
Créase:				
	02	Del Gobierno Central	66.333	
	001	Instituto Antártico Chileno	66.333	

Capítulo 04; Programa 01 (Instituto Antártico Chileno). (236)

			<u>Miles de \$</u>	
			<u>Incrementa</u>	<u>Reduce</u>
Subt	Ítem	Asig.		
05		Transferencias Corrientes	66.333	
	02	Del Gobierno Central	66.333	
Créase la siguiente asignación:				
	019	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	66.333	
24		Transferencias Corrientes	66.333	
	03	A Otras Entidades Públicas	66.333	
	052	Áreas Marinas Protegidas	66.333	

Capítulo 07; Programa 01 (Dirección General de Promoción de Exportaciones). (236)

Subt	Ítem	Asig.	Miles de \$	
			<u>Incrementa</u>	<u>Reduce</u>
09		Aporte Fiscal		66.333
	1	Libre		66.333
24		Transferencias Corrientes		66.333
	03	A Otras Entidades Públicas		66.333
		554 Certificación de Origen		66.333

PARTIDA 30, MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación). (236)

Subt	Ítem	Asig.	Miles de \$	
			<u>Incrementa</u>	<u>Reduce</u>
09		Aporte Fiscal	66.333	
	01	Libre	66.333	
24		Transferencias Corrientes	66.333	
	02	Al Gobierno Central	66.333	

Créase la siguiente asignación:

005	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	66.333
-----	---	--------

La indicación número 236 fue aprobada por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión, y en consecuencia se aprobaron los correspondientes cambios en las otras partidas que involucra.

PARTIDA 06, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Capítulo 06; Programa 01 (Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales). (237)

Agrégase a la glosa 06, asociada a la Asignación 24.03.557 Defensa Comercial, la siguiente oración a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido: "También se podrá ejecutar con cargo a estos recursos los gastos que demande la defensa en litigios en tramitación por Denominación de Origen (DO) o Indicación Geográfica (IG) del pisco.”.

La indicación número 237 fue aprobada por 21 votos a favor y una abstención.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 07 **MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

Esta Partida fue informada por la Primera Subcomisión, que la aprobó con las siguientes modificaciones:

Capítulo 07, Instituto Nacional de Estadísticas

En el Programa 01: Instituto Nacional de Estadísticas, increméntese la glosa 03 d) Convenios con personas naturales en 32 cupos.

Capítulo 26, Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura.

Incorpórese una glosa 07 asociada al Programa Presupuestario, que señala lo siguiente:

“En tanto no entre en vigor el reglamento al que hace referencia el artículo 5 de la ley N°21.069, se continuarán aplicando normas, instrumentos técnicos, requisitos, parámetros y procedimientos que regularon, durante el año 2019, la postulación y entrega de beneficios correspondiente al Fondo de Administración Pesquero y a Fondo de Fomento a la Pesca Artesanal. Iguales normas se aplicarán a los sistemas de control, evaluación y rendición de cuentas.”.

Asimismo, respecto del Capítulo 06 Programa 01 Corporación de Fomento de la Producción, dejó pendientes para su resolución por la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las siguientes asignaciones y glosa:

1.- El subtítulo 24, ítem 01, asignación 003, “Becas”.

2.- El subtítulo 24, ítem 01, asignación 095, “Fomento Productivo Agropecuario”.

3.- El subtítulo 24, ítem 02, asignación 009, “Comité Innova Chile”.

4.- El subtítulo 24, ítem 03, asignación 412, “Comité de Desarrollo y Fomento Indígena”.

5.- “La glosa 27”, asociada al subtítulo 24, ítem 02, asignación 030, Ciencia y Tecnología, que dispone el traspaso, sin solución de continuidad, a contar del 1 de enero de 2021, de un funcionario de planta directiva y 23 funcionarios afectos al Código del Trabajo desde la Corporación de Fomento de la Producción a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

Del Honorable Diputado señor Núñez:

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (43)

Para sustituir en la Glosa 23, asociada al Subtítulo 32, Ítem 04, asignación 003 “Fondos y Sociedades de Inversión”, la expresión “300.000” por “100.000”.

El Presidente de la Comisión consultó a la Comisión la admisibilidad de la indicación, registrándose el siguiente resultado: 8 votos a favor y 9 votos en contra, por lo que la indicación fue declarada inadmisibles.

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (44)

Para agregar a la Glosa 13, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 068 “Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos”, un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto Supremo N° 793 de 2004 del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, los recursos incluidos en la presente glosa no podrán facilitar el acceso a los créditos que otorguen los bancos e intermediarios financieros en relación con el financiamiento de inversiones, de exportaciones, de estudios superiores, la reprogramación de pasivos y, en general, con el financiamiento de actividades productivas de bienes y servicios de aquellas empresas con ventas anuales de más de 100.000 UF.”.

La indicación fue declarada inadmisible por el Presidente de la Comisión.

De los Honorables Diputados señora Rojas y señores Ascencio, Rocafull, Sepúlveda Soto y Tohá:

Capítulo 03; Programa 01 (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura). (75)

Para agregar una Glosa 15, nueva, del siguiente tenor:

“La subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá, con cargo a estos recursos, realizar los estudios necesarios para la implementación y puesta en marcha de un Ministerio de la Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos, e informará sobre la realización o no de este estudio a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Pesca de la Cámara y del Senado a más tardar el mes de septiembre de 2021.”.

La indicación fue declarada inadmisible por el Presidente de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Rincón:

Capítulo 03; Programa 01 (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura). (104)

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“No procederá la causal de caducidad establecida en el artículo 143 letra b) de la Ley N° 18.892, cuando el titular de una autorización, permiso o licencia transable de pesca adapte su arte o aparejo de pesca a objeto de dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 21.134, esto es, que la especie *Dosidicus gigas* o jibia sólo podrá ser extraída utilizando potera o línea de mano, quedando prohibido cualquier otro tipo de arte o aparejo de pesca. Será permitido cumplir con esta obligación con cargo

a la respectiva autorización, permiso o licencia, en cualquiera embarcación, ya sea propia o de terceros.”.

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (105)

Para agregar en la Glosa 08, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 095 “Fomento Productivo Agropecuario”, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“Se preferirá aquellos proyectos que sean desarrollados por pequeñas y medianas empresas agropecuarias de menos de 25.000 Unidades de Fomento de ingreso anuales.”.

Capítulo 03; Programa 01 (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura). (106)

Para agregar una glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 002 “Cumplimiento Art. 173 del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo”, del siguiente tenor:

“Se financiarán especialmente los proyectos de turismo relacionados a la pesca artesanal, al desarrollo de las actividades conexas pesquera relacionadas con el turismo, y en general, toda iniciativa de desarrollo productivo relacionado al rubro turístico de zonas costeras ligadas a la pesca artesanal.”.

Capítulo 01; Programa 07 (Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento). (107)

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02 “Al Gobierno Central”, del siguiente tenor:

“En la asignación de estos recursos, se tendrá en especial consideración el rubro de los cuales pertenecen las empresas de menor tamaño, por ejemplo empresas de servicios, gastronómicas, turismo, cultura y otras relacionadas al rubro de los servicios. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuesto, datos desagregados respecto a las empresas de menor tamaño beneficiadas con estos fondos.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño). (108)

Para agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 009 “Instituto de Fomento Pesquero”, del siguiente tenor:

“Los convenios preferirán a las asociaciones de pescadores artesanales o cooperativas y empresas de menor tamaño con ingresos anuales de menos de 2.400 Unidades de Fomento.”.

Las indicaciones 104, 105, 106, 107 y 108 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Provoste:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño). (183)

Para reducir en el Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 612 “Oficina de Gestión de Proyectos Sustentables”, a \$1.000 pesos.

La indicación fue aprobada por 11 votos a favor y 10 votos en contra.

De la Honorable Senadora señora Rincón:

Capítulo 16; Programa 01 (Servicio de Cooperación Técnica). (200)

Para agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 131 “Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE”, en su inciso primero, lo siguiente:

“Asimismo, se informarán los datos desagregados por tamaño de empresa, rubro al cual pertenecen las beneficiadas y región o territorio en los que se desarrolla.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 16; Programa 01 (Servicio de Cooperación Técnica). (201)

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 131 “Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE”, del siguiente tenor:

“Se priorizará dentro de este programa a aquellas pequeñas y medianas empresas de ingreso anual menor a 25.000 unidades de fomento, de los rubros gastronómicos, hotelería, turismo y cultura. Podrá coordinarse programas especiales de capacitación y recuperación de la actividad según zona.”.

La indicación fue declarada inadmisibile por el Presidente de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño). (202)

Para solicitar votación separada del Programa.

En votación, fue aprobado por 18 votos a favor y 1 abstención.

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (238)

Modifícase la Glosa 03 letra a) Dotación máxima de personal, donde dice "711" debe decir "717", y agrégase a continuación del punto aparte del primer párrafo, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: "Incluye 6 cupos asociados a la administración del Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar, creado mediante la ley N° 20.845."

Asóciase la glosa 07 a la asignación 121, ítem 01, del subtítulo 24.

Elimínase la glosa 19, pasando la actual glosa 20 a ser 19 y así sucesivamente, y la asociación a la asignación 406, ítem 03, subtítulo 24.

Capítulo 16; Programa 01 (Servicio de Cooperación Técnica). (238)

A la glosa 11:

i) Suprímase la siguiente frase: "del Programa Reactívale y Programas Regulares".

ii) Agrégase a continuación del punto final que pasa a ser seguido, lo siguiente: "Tratándose de "Programas Especiales", "Barrios Comerciales" y "Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios", dicho porcentaje podrá alcanzar hasta un 16, 7 %."

Capítulo 19; Programa 01 (Comité Innova Chile). (238)

En la glosa 01 elimínase la letra b), pasando la actual letra c) a ser letra b) y así sucesivamente.

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (322)

Incorpórase en la glosa 17, el siguiente párrafo final, nuevo:

“El Comité Sistema de Empresas informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos el plan anual de inversiones y su desarrollo en la región de Valparaíso. Especialmente, se deberá remitir información relativa al proyecto de megapuerto de San Antonio y su relación con la conservación de la infraestructura verde de la región y los compromisos internacionales que ha suscrito el país en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.”.

Las indicaciones 238 y 322 fueron aprobadas por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

Del Honorable Diputado señor Jackson:

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (326)

Para solicitar votación separada del Programa.

En votación, se registraron 10 votos a favor y 10 votos en contra. Repetida de conformidad al artículo 182 del Reglamento del Senado, se registró idéntico resultado, por lo que la proposición se dio por desechada, debiendo reducirse a \$1 miles todos los gastos no establecidos por ley permanente.

Capítulo 19; Programa 01 (Comité Innova Chile). (327)

Para solicitar votación separada del Programa.

En votación, se registraron 10 votos a favor, 3 votos en contra y 7 abstenciones. Repetida de conformidad al artículo 178 del Reglamento del Senado, se registraron 12 votos a favor, 3 en contra y 5 abstenciones, resultando aprobado el Programa.

De la Honorable Senadora señora Allende:

Glosas Comunes a la Partida. (359)

"El Ministerio de Economía informará trimestralmente los recursos destinados al turismo contemplados en el informe de finanzas públicas, el cual señala que se distribuyen de la siguiente forma: Ministerio de Economía (\$30.068 millones), Ministerio de Relaciones Exteriores (\$2.547 millones), Ministerio de Obras Públicas (\$289.907 millones), Ministerio de Agricultura (\$17.628 millones), Ministerio de Desarrollo Social y Familia (\$1.201 millones) y en el Ministerio del Interior (\$2.607.253 mil).

El Ministerio recabará toda esta información y dará cuenta a la comisión mixta de presupuestos."

La indicación 359 fue aprobada por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

Del Honorable Senador señor Montes:

Capítulo 16; Programa 01 (Servicio de Cooperación Técnica). (373)

Para solicitar votación separada del Programa.

En votación, el Programa fue aprobado por 11 votos a favor, 9 en contra y 1 abstención.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión, incluyendo las modificaciones propuestas por la Primera Subcomisión.

PARTIDA 08
MINISTERIO DE HACIENDA

Esta Partida fue informada por la Primera Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

Del Honorable Diputado señor Jackson:

Capítulo 03; Programa 01 (Servicio de Impuestos Internos). (28)

Para agregar una glosa 07, nueva, del siguiente tenor:

“A más tardar el 30 de septiembre de 2021, el Servicio de Impuestos Internos deberá entregar a la Comisión de Hacienda del Senado y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, un informe con:

1. El número total de solicitudes de condonaciones de multas e intereses de los últimos 3 años, desagregados por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere.

2. El monto total de condonaciones de multas e intereses autorizados en los últimos 3 años, desagregados por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere.

3. El porcentaje y/o cantidad de solicitudes de condonaciones de multas e intereses de los últimos 3 años que han sido rechazadas y autorizadas, desagregadas por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere.

4. El porcentaje que representan los intereses y multas condonados en los últimos 3 años, en relación al total de la deuda y al total solicitado por cada contribuyente, desagregado por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere.”.

La indicación número 28 fue aprobada por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

Del Honorable Diputado señor Núñez:

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Aduanas). (109)

Para reemplazar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 21 “Gastos en Personal”, lo siguiente:

"c) Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 12.874.570 - En el Exterior, en Miles de \$

f) Autorización máxima para gastos en Asignación por Turnos, Artículo 12 de la Ley N° 19.479: - Miles de \$ 9.257.246

De la Honorable Senadora señora Provoste:

Capítulo 07; Programa 01 (Dirección de Compras y Contratación Pública). (121)

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Dirección de Compras y Contratación Pública, en las licitaciones que efectúe para la adjudicación de convenios marco, promoverá la mayor participación de las empresas Mipymes y de proveedores locales, los que serán identificados en el catálogo electrónico, para su selección por parte de los organismos públicos.”.

Capítulo 07; Programa 01 (Dirección de Compras y Contratación Pública). (122)

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Dirección de Compras y Contratación Pública deberá identificar y publicar particularmente, en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración los tratos directos. Los tratos directos fundados en la causal contemplada en el artículo 8 letra d) de la ley 19.886 relativos a la existencia de un único proveedor, se publicarán 5 días antes de la respectiva contratación, de manera de verificar si es que no existen otros proveedores que pueden responder a la necesidad de la entidad pública. Si aparecieran nuevos proveedores se procederá mediante licitación pública.”.

De los Honorables Senadores señora Aravena:

Capítulo 03; Programa 01 (Servicio de Impuestos Internos). (126 A)

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Suspéndase el proceso iniciado en enero de 2020 sobre reavalúo de predios agrícolas contenido en la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial, y manténgase los valores de avalúo inmediatamente anteriores, hasta próximo proceso 2024.”.

Las indicaciones números 109, 121, 122 y 126 A fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

La Honorable Senadora señora Provoste solicitó someter a la decisión de la Comisión la precedente declaración respecto de la indicación 122, registrándose: 7 votos a favor de la

admisibilidad y 9 votos en contra de la misma, por lo que se ratificó lo obrado anteriormente.

- Puesto en votación el resto de la Partida, resultó aprobada por 13 votos a favor y 4 abstenciones.

PARTIDA 09
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

La Partida fue informada por la Cuarta Subcomisión, que la aprobó con las siguientes enmiendas y dejó pendiente, para la Comisión, los siguientes asuntos:

CAPÍTULO 01

Programa 03: Mejoramiento de la Calidad de la Educación
Programa 04: Desarrollo Profesional Docente y Directivo
Programa 11: Recursos Educativos

REBAJAR A \$1.000 gastos no establecidos en leyes permanentes.

CAPÍTULO 04

Programa 01: Subsecretaría de Educación Parvularia

PENDIENTE

CAPÍTULO 09

Programa 02: Salud Escolar

PENDIENTE

CAPÍTULO 11

Programa 01: Junta Nacional de Jardines Infantiles
Programa 02: Programas Alternativos de Enseñanza Pre-Escolar

PENDIENTE

CAPÍTULO 13
CONSEJO DE RECTORES

PENDIENTE

CAPÍTULO 17

Programa 01: Dirección de Educación Pública

Programa 02: Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública

Programa 03: Apoyo a la Implementación de los Servicios Locales de Educación

PENDIENTE

CAPITULO 18

Servicio Local de Educación Barrancas

Programa 01: Gastos Administrativos

Programa 02: Servicio Educativo

CAPITULO 19

Servicio Local de Educación Puerto Cordillera

Programa 01: Gastos Administrativos

Programa 02: Servicio Educativo

CAPITULO 21

Servicio Local de Educación Huasco

Programa 01: Gastos Administrativos

Programa 02: Servicio Educativo

CAPITULO 22

Servicio Local de Educación Costa Araucanía

Programa 01: Gastos Administrativos

Programa 02: Servicio Educativo

CAPITULO 23

Servicio Local de Educación Chinchorro

Programa 01: Gastos Administrativos

Programa 02: Servicio Educativo

CAPITULO 24

Servicio Local de Educación Gabriela Mistral

Programa 01: Gastos Administrativos

Programa 02: Servicio Educativo

CAPITULO 25

Servicio Local de Educación Andalién Sur

Programa 01: Gastos Administrativos
Programa 02: Servicio Educativo

CAPITULO 26
Servicio Local de Educación Atacama
Programa 01: Gastos Administrativos

CAPITULO 27
Servicio Local de Educación Valparaíso
Programa 01: Gastos Administrativos

CAPITULO 28
Servicio Local de Educación Colchagua
Programa 01: Gastos Administrativos

CAPITULO 29
Servicio Local de Educación Llanquihue
Programa 01: Gastos Administrativos

PENDIENTES

CAPITULO 90
Programa 01: Subsecretaría de Educación Superior
Programa 02: Fortalecimiento de la Educación Superior Pública
Programa 03: Educación Superior

REBAJAR A \$1.000 gastos no establecidos en
leyes permanentes.

La Partida fue objeto de las siguientes
indicaciones:

De los Honorables Senadores señores Durana e
Insulza:

**Capítulo 90; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Superior
Pública). (3)**

Para sustituir en el Subtítulo 24, Ítem 03,
Asignación 196 “Aporte Artículo 2° DFL (Ed) N°4, de 1981”, el guarismo
“140.445.299” miles por “147.909.449” miles.

PARTIDA 50, TESORO PÚBLICO

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (3)

Para reducir en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 104 “Provisión para Financiamientos Comprometidos”, lo siguiente:

- \$7.464.150 miles.

PARTIDA 09, MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Capítulo 90; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (4)

Para sustituir en el Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 807 “Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094”, el guarismo “36.377.893” miles por “38.311.244” miles

PARTIDA 50, TESORO PÚBLICO

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (4)

Para reducir en el Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 104 “Provisión para Financiamientos Comprometidos”, lo siguiente:

- \$1.933.351 miles.

PARTIDA 09, MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Capítulo 90; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (5)

Para sustituir en el Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 410 “Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094”, el guarismo “21.423.110” miles por “22.561.670” miles.

PARTIDA 50, TESORO PÚBLICO

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (5)

Para reducir en el Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 104 “Provisión para Financiamientos Comprometidos”, lo siguiente:

- \$1.138.560 miles.

PARTIDA 09, MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Capítulo 90; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (6)

Para sustituir en la Glosa 08, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 807 "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", en el primer inciso, el guarismo "50%" por "70%".

Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (7)

Para incorporar en la Glosa actual, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 052 "Programa de Acceso a la Educación Superior", un párrafo del siguiente tenor:

"El financiamiento de los programas de acceso será a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2 de 2010, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129. A contar de la fecha de publicación de la Ley de Presupuestos, mediante resolución del Ministerio de Educación visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la cobertura máxima del programa por nivel, tanto en educación media como en educación superior y el monto a destinar por alumno.

Se permite la utilización de estos recursos para la adquisición de computadores o recursos tecnológicos inventariables afines, como asimismo de dispositivos de conectividad, en tanto recursos pedagógicos fundamentales en el Siglo XXI y en contexto de emergencia sanitaria, sin exceder el 30% del Presupuesto asignado a cada institución.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los avances de los mencionados convenios. El presente Programa de Acceso a la Educación Superior se entenderá reconocido por el Ministerio de Educación, para los efectos de lo señalado en el numeral iv. de la letra b) del artículo 27 bis de la Ley N°20.129."

Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (8)

Para agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 198 “Financiamiento Institucional para la Gratuidad-Universidades” un inciso quinto y sexto, nuevos, del siguiente tenor:

“Atendido el carácter de fuerza mayor de la emergencia sanitaria vivida en el país, el año académico 2020 no será considerado para efectos de calcular la duración nominal de la carrera de los estudiantes beneficiarios de gratuidad, establecido en el artículo 105 de la ley 21.094, a quienes se les descontará el mencionado año, independiente del año académico que se encontraban cursando.

Asimismo, excepcionalmente en 2021, para los efectos establecidos en el artículo cuadragésimo segundo transitorio de la ley 21.094, el número de estudiantes nuevos matriculados en 2021 para cursar las carreras o programas de estudios señalados en el artículo 104 de dicha ley, no podrá superar en un 2,7% de los estudiantes nuevos matriculados en dichos programas en el año 2019 o 2020, según cuál sea la cifra mayor.”.

Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (9)

Para sustituir en el Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 052 “Programa de Acceso a la Educación Superior”, el guarismo “15.385.897” miles por “18.109.906” miles.

PARTIDA 50, TESORO PÚBLICO

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (9)

Para reducir en el Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 104 “Provisión para Financiamientos Comprometidos”, por \$2.724.009 miles.

PARTIDA 09, MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Capítulo 90; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (10)

Para sustituir en el Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 213 “Educación Superior Regional”, el guarismo “5.621.332” miles por “6.616.566” miles.

PARTIDA 50, TESORO PÚBLICO

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (10)

Para reducir en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 104 “Provisión para Financiamientos Comprometidos”, en \$995.234 miles.

PARTIDA 09, MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Capítulo 90; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (11)

Para sustituir en el Subtítulo 33, ítem 03, asignación 404 “Educación Superior Regional”, el guarismo “1.233.369” miles por “1.451.732” miles.

PARTIDA 50, TESORO PÚBLICO

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (11)

Para reducir en el Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 104 “Provisión para Financiamientos Comprometidos”, en \$218.363 miles.

De la Honorable Diputada señora Girardi:

Capítulo 17; Programa 03 (Apoyo a la Implementación de los Servicios Locales de Educación). (12)

Para agregar a la Glosa 03, asociada al Subtítulo 22, el siguiente párrafo final:

“Con estos recursos se podrá financiar gastos asociados a servicios de capacitación a personal municipal que tenga la posibilidad de ser traspasado al Servicio Local de Educación Pública respectivo.”.

Capítulo 09; Programa 01 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas). (13)

Para agregar en la Glosa, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01 “Al Sector Privado”, asignaciones 230, 234, 239, 290, 292 y 295, un párrafo al final, del siguiente tenor:

“La provisión de la alimentación contemplada en los distintos programas debe ser saludable priorizando los alimentos frescos, evitando la malnutrición, considerando la condición de salud de los estudiantes (celiacos, alergias alimentarias, TDAH, entre otras), además de tener la opción alimentaria para veganos y vegetarianos.”.

Capítulo 01; Programa 20 (Subvenciones a Los Establecimientos Educativos). (14)

Para agregar a la Glosa 08, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266 “Subvención Escolar Preferencial, Ley N° 20.248”, un inciso segundo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Educación deberá informar a la comisión de educación de la Cámara de Diputados durante el segundo semestre del año 2021, que establecimientos educacionales han cumplido con la elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo, en particular señalar cuales establecimientos educacionales lo han elaborado con participación del resto de la comunidad escolar, según lo dispuesto en el artículo 7 letra d) de la Ley 20.248.”.

Capítulo 09; Programa 02 (Salud Escolar). (15)

Para agregar a la Glosa 06, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 170 “Programa de Obesidad en Escolares”, un inciso segundo, del siguiente tenor:

“La cantidad de recursos traspasados y la individualización de los receptores de dichos recursos, deberá ser informado a la comisión de educación de la Cámara de Diputados durante el segundo semestre del año 2021. Del mismo modo, se deberá informar sobre los resultados del programa piloto y la cantidad de escolares beneficiarios.”.

Capítulo 90; Programa 01 (Subsecretaría de Educación Superior). (16)

Para agregar a la Glosa 06, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 007 “Sistema de Acceso a la Educación Superior Ley N° 21.091”, un inciso segundo, del siguiente tenor:

“La cantidad de recursos traspasados y la individualización de los receptores de dichos recursos, deberá ser informado a la comisión de educación de la Cámara de Diputados durante el segundo semestre del año 2021.” Del mismo modo, se deberá informar sobre los resultados de las acciones realizadas por los receptores de dichos recursos.”.

Capítulo 90; Programa 02 (Salud Escolar). (17)

Para agregar a la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 169 “Habilidades para la vida y escuelas saludables”, párrafo segundo, del siguiente tenor:

“De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, las entidades públicas, privadas y/o personas naturales que se les traspase

recursos, podrán apoyar a los estudiantes en su bienestar e integración en consideración a las diversas capacidades que posean y a la etapa de aprendizaje en que se encuentren desarrollando otras disciplinas o metodologías, por medio de prácticas deportivas o contemplativas, tales como meditación, yoga, mindfulness, taichi, danza o expresiones artísticas, destinadas tanto al favorecimiento del rendimiento académico.”.

De las Honorables Senadoras señoras Muñoz y

Provoste:

Capítulo 09; Programa 01 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas). (21)

Para incorporar a la Glosa 09, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 292 “Bono Manipuladoras Zonas Extremas”, una frase final al párrafo tercero, del siguiente tenor:

“Dicha regulación deberá asegurar que el bono a que se refiere el párrafo primero de esta glosa, sea del mismo valor para todos los territorios indicados, no pudiendo ser inferior a \$ 100.000 por trabajador o trabajadora.”.

Capítulo 09; Programa 01 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas). (22)

Para agregar a la Glosa 08, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 290 “Bono Manipuladoras de Alimentos”, un párrafo, del siguiente tenor:

“Asimismo, con cargo al presupuesto de este programa, se financiará el pago de la misma bonificación para las manipuladoras de alimentos cuyos contratos deriven de la licitación 85-50-LR-16 asociada al Programa de Alimentación Escolar, durante los meses de Enero y Febrero y hasta que no entre en vigencia la nueva licitación que la reemplace.”.

Del Honorable Diputado señor Núñez:

Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (35)

Para reducir a la Glosa 14, asociada al Subtítulo 30, Ítem 01 “Compra de Títulos y Valores”, en \$100.000 mil millones.

La votación separada 383 tuvo como resultado el rechazo del Programa 03, dentro del cual se ubica la glosa 14, por lo que no se efectuó votación respecto de esta indicación.

Capítulo 01; Programa 20 (Subvenciones a los Establecimientos Educativos). (36)

Para agregar a la Glosa 06, asociada al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 255 “Subvención de Escolaridad”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“En el caso de los establecimientos educativos que tengan derecho a percibir subvención de escolaridad según lo establecido en el DFL N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación, se considerará para el cálculo de asignación de recursos la matrícula de estudiantes 2021 de cada establecimiento.”.

Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (37)

Para reducir a la Glosa 10, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 802 “Fondo de Desarrollo Institucional”, en 1 mil.

La votación separada 383 tuvo como resultado el rechazo del Programa 03, dentro del cual se ubica la asignación 802, por lo que no se efectuó votación respecto de esta indicación.

De los Honorables Diputados señores Pérez y Santana:

Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (72)

Para agregar una Glosa común al Programa, nueva, del siguiente tenor:

“03 Las instituciones de educación superior que perciban fondos asociadas a este programa deberán presentar informes de ejecución trimestralmente durante 2021 a la Comisión Mixta de Presupuestos. Adicionalmente deberán entregar un informe de ejecución presupuestaria, trimestre a trimestre, del año 2020 a más tardar durante marzo de 2021.”.

Del Honorable Senador señor Letelier:

Capítulo 09; Programa 01 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas). (78)

Para agregar en la Glosa 10, lo siguiente:

“En los contratos vigentes del programa de alimentación escolar JUNAEB se deberá respetar el índice de relación trabajadora por ración servida que no podrá ser superior a 70.”.

Capítulo 09; Programa 01 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas). (79)

Para sustituir en la Glosa 08, la frase final: “Esta bonificación tendrá vigencia hasta el vencimiento de la mencionada licitación” por “Esta bonificación tendrá vigencia para todas las personas incluidas en los Contratos de la licitación 85-15 -LR17 hasta que con licitados cubiertos por nuevos contratos resultandos de las nuevas licitaciones.”.

Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (80)

Para incorporar en la glosa 07 los siguientes incisos, nuevos:

“También se informará cuáles son los establecimientos que requiriéndolos no reciban los recursos necesarios para la obtención y mantención del reconocimiento oficial para la atención de niños del nivel de sala cuna, en el Nivel Medio y grupos heterogéneos.

Asimismo, ningún establecimiento que opere VTF durante el 2020 podrá ser clausurado o eliminado de los convenios con las Municipalidades a futuro por no obtener y mantener el reconocimiento oficial, producto de la falta de recurso para dicho objetivo.”.

Del Honorable Senador señor Montes:

Capítulo 17; Programa 01 (Dirección de Educación Pública). (173)

Para agregar una Glosa común al Programa, nueva, del siguiente tenor:

“Mientras se implemente la segunda etapa de instalación de los Servicios Locales de Educación Pública a que se refiere el artículo sexto transitorio de la ley N° 21.040, la Dirección de Educación Pública gozará de la competencia exclusiva para la determinación de la referida implementación en los términos establecidos en el artículo 34 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como respecto del presente programa presupuestario.”.

Capítulo 17; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (174)

Para agregar en la Glosa 01, un párrafo cuarto, nuevo, del siguiente tenor:

“Los recursos para los estudios y programas o proyectos preinversionales y de inversión que deban someterse a las normas y procedimientos establecidos en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1263 Orgánico de Administración Financiera del Estado, podrán comenzar a ejecutarse administrativamente a contar de los 30 días hábiles posteriores a su ingreso e identificación presupuestaria si al cabo de dicho lapso no se ha tramitado el acto administrativo respectivo, teniéndose por aprobada en los términos señalados en el documento de ingreso.”.

Capítulo 17; Programa 03 (Apoyo a la Implementación de los Servicios Locales de Educación). (175)

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Mientras se implementa la segunda etapa de instalación de los Servicios Locales de Educación Pública a que se refiere el artículo sexto transitorio de la ley N° 21.040, la Dirección de Educación Pública gozará de la competencia exclusiva para la determinación de la referida implementación en los términos establecidos en el artículo 34 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como respecto del presente programa presupuestario.”.

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Capítulo 09; Programa 03 (Becas y Asistencialidad Estudiantil). (239)

Agréganse los siguientes párrafos finales a la glosa 13 asociada al Subtítulo 33 Transferencias de Capital, ítem 01 Al Sector Privado, Asignación 003 Programas de Becas Acceso a TICs, en los términos que se indican:

"Para la asignación de los recursos tecnológicos señalados en la presente asignación, se deberá asegurar la universalidad de la entrega a todos los estudiantes señalados en el literal a) de la presente glosa. En el caso de existir remanentes, se podrá realizar la entrega para estudiantes señalados en el literal b).

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado sobre la implementación de las entregas de equipos financiados por la presente asignación."

Capítulo 09; Programa 01 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas). (240)

Subt	Ítem	Asig.	Miles \$	
			<u>Incrementa</u>	<u>Reduce</u>
24		Transferencias Corrientes	2.268.060	2.268.060
	01	Al Sector Privado	2.268.060	2.268.060
		290 Bono Manipuladoras de Alimentos	2.268.060	
		295 Programas de Alimentación Escolar de JUNAEB y JUNJI		2.268.060

Agrégase a la glosa 08 asociada al Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, ítem 01 Al Sector Privado, Asignación 290 Bono Manipuladoras de Alimentos, el siguiente párrafo segundo, nuevo:

"Además se incorporan los recursos para el pago de la bonificación a las manipuladoras de alimento contratadas por las empresas bajo la licitación 85-50-LR16 para los meses de enero y febrero de 2021, dado que la nueva licitación entrará en vigencia en marzo 2021."

Capítulo 90; Programas 01 (Subsecretaria de Educación Superior). (241)
Capítulo 90; Programas 02 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública)
Capítulo 90; Programas 03 (Educación Superior)

Repónganse los gastos variables y glosas que hayan sido disminuidos en la Partida 09, Capítulo 90, Programas 01 Subsecretaria de Educación Superior, 02 Fortalecimiento de la Educación Superior Pública y 03 Educación Superior, adecuándose a las cifras que se presentaron a la Cuarta Subcomisión Mixta de Presupuestos.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

Capítulo 01; Programas 20 (Subvenciones a los Establecimientos Educativos). (256)

Sustitúyese, en el párrafo segundo de la glosa 05, el punto aparte (.) por una coma (,), y a continuación agrégase la siguiente frase "desde el momento en que ésta sea ingresada a tramitación a la Contraloría General de la República."

Capítulo 17; Programas 02 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (256)

- Modifícase, en la glosa 03, asociada a la asignación 051 Fondo de Apoyo a la Educación Pública, correspondiente al ítem 03 A Otras Entidades Públicas, el Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, lo siguiente:

i) En el literal a) de su párrafo sexto, reemplázase la frase "31 de diciembre de 2016" por "31 de diciembre de 2017".

ji) En el párrafo final, reemplázase la frase "entre los años 2018 y 2020" por "entre los años 2018 y 2021".

Modifícase en la glosa 07, asociada a la asignación 104 Mejoramiento de la Infraestructura Escolar Pública, correspondiente al ítem 03 A Otras Entidades Públicas, el Subtítulo 33 Transferencias de Capital, lo siguiente:

- En el párrafo final, reemplázase la frase "entre los años 2018 -2020" por "entre los años 2018 - 2021".

En virtud de varias votaciones separadas que generaron rechazos de múltiples programas o partes de ellos, se consideró que no correspondía someter a votación estas indicaciones del Ejecutivo.

De la Honorable Senadora señora Provoste:

Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (295)

Para solicitar votación separada del Programa.

En votación, fue aprobado por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 09; Programa 02 (Salud Escolar). (296)

Para solicitar votación separada del Programa Fortalecimiento de la Educación Superior Pública.

La votación separada 386 de la que se da cuenta más adelante es de idéntico tenor.

Capítulo 09; Programa 03 (Becas y Asistencialidad Estudiantil). (297)

Para solicitar votación separada del Programa Educación Superior.

La votación separada 385 de la que se da cuenta más adelante es de idéntico tenor.

Capítulo 09; Programa 01 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas). (298)

Para solicitar votación separada del Programa.

En votación, fue aprobado por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 17; Programa 01 (Dirección de Educación Pública). (299)

Para solicitar votación separada del Programa.

Fue retirada por su autora.

De la Honorable Senadora señora Provoste:

Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (300)

1. Para agregar en la Glosa 06, inciso décimo quinto, nuevo, del siguiente tenor:

"Excepcionalmente durante el año 2021, no será exigible la restitución de becas cuyos montos deban ser devueltos total o parcialmente por las instituciones de educación superior, postergándose dicha obligación para el año siguiente."

2. Para sustituir en la Glosa 06, en su inciso 13, el guarismo 40% por 60.

Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (301)

Para agregar en la Glosa 09, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 409 “Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981”, el siguiente inciso final:

"Excepcionalmente, los recursos contemplados en la asignación 409, regulados por la presente glosa, podrán ser utilizados para todo tipo de gasto."

Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (302)

Para reemplazar en la Glosa 09, inciso segundo, el guarismo "40%", por "60%".

Capítulo 90; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (303)

Para agregar en la Glosa 08, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 410 “Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094”, el siguiente inciso final:

"Excepcionalmente, los recursos contemplados en la asignación 410, regulada por la presente glosa, podrán ser utilizados para todo tipo de gasto."

Capítulo 90; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (304)

Para reemplazar en la Glosa 08, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 410 “Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094”, en el primer inciso, el guarismo "50%", por "70%".

Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (305)

Para agregar en la Glosa 08, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 404 “Educación Superior Regional”, en el primer inciso, el guarismo "50%", por "70%".

Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (306)

Para agregar en la Glosa 06, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 200 “Becas Educación Superior”, lo siguiente:

1. Para agregar un nuevo inciso décimo quinto y siguientes:

"La restitución de becas operará solo respecto de los montos que no hayan sido utilizados por el estudiante para financiar sus estudios, pudiendo requerirse únicamente el reintegro de los fondos que correspondan al diferencial entre el monto total de la beca y la suma utilizada por el alumno informada por la institución de educación superior respectiva.

Los saldos pendientes de restitución de becas de años anteriores solo podrán solicitarse por parcialidades, velando por no afectar la liquidez de la respectiva institución."

2. Para sustituir en el inciso 13 de la Glosa 06, el guarismo 40% por 60.

Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (307)

Para agregar en la Glosa 08, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 404 "Educación Superior Regional", un inciso tercero, nuevo, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Educación Superior deberá realizar el proceso de asignación y pago de estos recursos dentro del primer semestre del año 2021."

Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (308)

Para agregar en la Glosa 08, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 404 "Educación Superior Regional", un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"Excepcionalmente, los recursos contemplados en la asignación 404, regulados en la presente glosa, podrán ser utilizados para todo tipo de gasto."

Capítulo 90; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (309)

Para agregar en la Glosa 06, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 404 "Educación Superior Regional", un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

"Excepcionalmente para el año 2021, los convenios de desempeño señalados en el inciso anterior podrán incorporar el financiamiento de gastos operacionales permanentes que se relacionen directa o indirectamente con las materias propuestas en el respectivo convenio."

Capítulo 90; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (310)

Para agregar en la Glosa 06, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 404 “Educación Superior Regional”, un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Educación Superior deberá realizar el proceso de asignación y pago de estos recursos dentro del primer semestre del año 2021."

De los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana:

Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (311)

Para agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 198 “Financiamiento Institucional para la Gratuidad-Universidades”, los siguientes incisos quinto y sexto:

"Atendido el carácter de fuerza mayor de la emergencia sanitaria vivida en el país, el año académico 2020 no será considerado para efectos de calcular la duración nominal de la carrera de los estudiantes beneficiarios de gratuidad, establecido en el artículo 105 de la ley 21.094, a quienes se les descontará el mencionado año, independiente del año académico que se encontraban cursando.

Asimismo, excepcionalmente en 2021, para los efectos establecidos en el artículo cuadragésimo segundo transitorio de la ley 21.094, el número de estudiantes nuevos matriculados en 2021 para cursar las carreras o programas de estudios señalados en el artículo 104 de dicha ley, no podrá superar en un 2,7% de los estudiantes nuevos matriculados en dichos programas en el año 2019 o 2020, según cuál sea la cifra mayor."

De la Honorable Senadora señora Provoste:

Capítulo 90; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (312)

Para agregar en la Glosa 06, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 404 “Educación Superior Regional”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"Excepcionalmente, los recursos contemplados en la asignación 404, regulados en la presente glosa, podrán ser utilizados para todo tipo de gasto."

De los Honorables Senadores señora Provoste y señores Bianchi y Montes:

Capítulo 90; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (313)

Para eliminar en la Glosa 11, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 036 "Aplicación Letra a) Art.71 bis de la Ley N° 18.591", en el inciso primero las frases ", durante el año 2020," y "hasta un 30% de".

Para eliminar el inciso segundo de la Glosa 11.

De los Honorables Senadores señora Provoste y señor Montes:

Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (314)

Para reemplazar en la Glosa 12, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 853 "Aporte para Fomento de Investigación", en su inciso primero la frase "que participen del" por la oración "que estén recibiendo el año 2020 el".

De los Honorables Senadores señora Provoste y señores Bianchi y Montes:

Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (315)

Para eliminar en la Glosa 15, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 036 "Aplicación Letra a) Art.71 bis de la Ley N° 18.591", en su inciso primero las frases ", durante el año 2020," y "hasta un 30% de".

"Para eliminar el inciso segundo de la Glosa 15".

Capítulo 90; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (316)

Para sustituir la Glosa 11, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 036 "Aplicación Letra a) Art.71 bis de la Ley N° 18.591", por la siguiente:

"Las instituciones que, al 31 de diciembre de 2020, tengan excedentes acumulados de ejercicios anteriores, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 18.591, podrán utilizar dichos recursos

para el financiamiento de las obligaciones derivadas de los estudiantes que habiendo sido beneficiados con la gratuidad hayan excedido la duración formal de sus carreras hasta en un año, sin perjuicio de los cobros que les corresponda realizar a dichos estudiantes de acuerdo con la ley N°21.091. Adicionalmente, habiendo cumplido con lo anterior, las instituciones podrán utilizar estos excedentes para cubrir las brechas financieras generadas por la pandemia."

Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (317)

Para sustituir la Glosa 15, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 036 "Aplicación Letra a) Art.71 bis de la Ley N° 18.591", por la siguiente:

"Las instituciones que, al 31 de diciembre de 2020, tengan excedentes acumulados de ejercicios anteriores, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 18.591, podrán utilizar dichos recursos para el financiamiento de las obligaciones derivadas de los estudiantes que habiendo sido beneficiados con la gratuidad hayan excedido la duración formal de sus carreras hasta en un año, sin perjuicio de los cobros que les corresponda realizar a dichos estudiantes de acuerdo con la ley N°21.091. Adicionalmente, habiendo cumplido con lo anterior, las instituciones podrán utilizar estos excedentes para cubrir las brechas financieras generadas por la pandemia."

De la Honorable Senadora señora Provoste:

Capítulo 90; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (318)

Para agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 417 "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", los incisos quinto y sexto, nuevo, del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Educación Superior deberá realizar el proceso de asignación y pago de estos recursos dentro del primer semestre del año 2021.

Excepcionalmente, los recursos contemplados en la asignación 417, regulados por la presente glosa, podrán ser utilizados para todo tipo de gasto."

De los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes, Navarro y Quintana:

Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (319)

Para agregar una Glosa 16, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 198 “Financiamiento Institucional para la Gratuidad-Universidades”, del siguiente tenor:

"La primera resolución que establezca los valores regulados de arancel, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación del primer grupo de carreras o programas de estudio determinado, entrará en vigencia a partir del año académico 2023.

La resolución exenta 6687/2020, será sustituida durante el primer semestre de 2021, considerando las observaciones formuladas por la Comisión de Expertos establecida en el párrafo 3° del título y de la Ley 21.091, y por las instituciones de educación superior en los informes presentados ante dicha Comisión de Expertos en 2020, debiendo la Subsecretaría de Educación Superior instalar una mesa de trabajo permanente con las instituciones adscritas a gratuidad.

Hasta la entrada en vigencia de la resolución a que se refiere el inciso primero, se suspenderá para todos los efectos, la aplicación de la regla contenida en el inciso quinto del art. 38 transitorio de la ley 21.091.”.

De la Honorable Senadora señora Provoste:

Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (320)

Para agregar en la Glosa 13, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, asignación 003, los siguientes incisos finales:

"11. Para la asignación de equipos informáticos financiados con los recursos señalados en la presente asignación, se deberá asegurar la universalidad de la entrega a todos los estudiantes que cursen sus estudios en los establecimientos educacionales señalados en el literal a) de la presente glosa. Solo en el caso de existir remanentes se podrá realizar la entrega para estudiantes de establecimientos señalados en el literal b).

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara y del Senado sobre la implementación de las entregas de equipos financiados por la presente asignación.”.

**De los Honorables Senadores señora Provoste
y señor Girardi:**

Capítulo 90; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (321)

Para solicitar votación separada, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 196 “Aporte Artículo 2° DFL (Ed) N°4, de 1981”.

Fue retirada por su autora.

De los Honorables Senadores señora Provoste y Honorable Diputado señor Monsalve:

Glosas Comunes a la Partida. (377)

Para agregar la siguiente glosa nueva:

“El Ministerio debe dar cuenta trimestralmente de todo el gasto de todas las instituciones que participan de la Ley 21.258 de Cáncer a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado.”.

De los Honorables Senadores señora Provoste y señor Montes y Honorable Diputado señor Jackson:

Capítulo 04; Programa 01 (Subsecretaría de Educación Parvularia). (381)

Para solicitar votación separada de los Subtítulos 30 y 33 del Programa.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaria de Educación). (382)

Para solicitar votación separada de la asignación 021 “Liceos Bicentenario de Excelencia”, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03.

Capítulo 90; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (383)

Para solicitar votación separada del Programa.

Capítulo 90; Programa 01 (Subsecretaria de Educación Superior). (384)

Para solicitar votación separada del Programa.

Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (385)

Para solicitar votación separada del Programa.

Capítulo 09; Programa 02 (Salud Escolar). (386)

Para solicitar votación separada del Programa.

Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (390)

Para solicitar votación separada de los Subtítulos 30, 31 y 33 del Programa.

De los Honorables Senadores señora Provoste y señor Montes:

Capítulos 18 a 29; Programas 02 (Servicio Educativo). (391)

Para solicitar votación separada de todos los Programas 02 (Servicio Educativo) de los Capítulos 18 a 29 de la Partida.

Capítulo 17; Programa 01 (Dirección de Educación Pública). (392)

Para solicitar votación separada del Programa.

Capítulo 17; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (393)

Para solicitar votación separada del Programa.

Capítulo 17; Programa 03 (Apoyo a la Implementación de los Servicios Locales de Educación). (394)

Para solicitar votación separada del Programa.

En votación la asignación, subtítulos y programas consignados precedentemente en los números 381, 382, 383, 384, 385, 386, 390, 391, 392, 393 y 394, resultaron rechazados por 11 votos en contra y 10 votos a favor.

Las indicaciones 14, 15, 16 y 72 fueron aprobadas por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

La indicación 80 fue aprobada con enmiendas por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

Las indicaciones 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 21, 22, 36, 78, 79, 173, 174, 175, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307,

308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320 y 377 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

- Puesto en votación el resto de la Partida y las enmiendas propuestas por la Cuarta Subcomisión, resultaron aprobados por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 10
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

La Tercera Subcomisión estudió la Partida, que la aprobó en los mismos términos, con la excepción del Capítulo 07, Servicio Nacional de Menores (y sus Programas asociados 01 y 02), que dejó pendiente para su resolución en definitiva por la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

De la Honorable Senadora señora Muñoz:

Capítulo 04; Programa 02 (Programa de Rehabilitación y Reinserción Social). (24)

Para agregar a la Glosa 15, en su párrafo segundo una frase final, del siguiente tenor:

“Con cargo a los recursos de este programa se podrá financiar en hasta tres regiones del país, n plan piloto de aplicación de monitoreo telemático con brazalete electrónico en casos graves de violencia intrafamiliar de la ley 20.066, seguidos ante los Tribunales de Familia, determinados a través de una pauta de riesgo.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Capítulo 07; Programa 01 (Servicio Nacional de Menores). (229)

Miles de \$

Subt	Ítem	Asig.	<u>Incrementa</u> <u>Reduce</u>	
09		Aporte Fiscal	20.043.136	
	01	Libre	20.043.136	
24		Transferencias Corrientes	20.043.136	
	01	Al Sector Privado	20.043.136	
		001 Subvención Proyectos Área Protección A Menores	20.043.136	

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

PARTIDA 50, TESORO PÚBLICO

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (229)

Subt	Ítem	Asig.	<u>Miles de \$</u> <u>Incrementa</u> <u>Reduce</u>	
24		Transferencias Corrientes		20.043.136
	03	A Otras Entidades Públicas		20.043.136
		104 Bienes y Servicios de Consumo		20.043.136

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (229)

Subt	Ítem	Asig.	<u>Miles de \$</u> <u>Incrementa</u> <u>Reduce</u>	
27		Aporte Fiscal Libre	20.043.136	
	10	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	20.043.136	
		007 Servicio Nacional de Menores	20.043.136	

La indicación 229 fue aprobada por la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión.

- Puesta en votación la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 11
MINISTERIO DE DEFENSA

La Partida fue informada por la Segunda Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

Del Honorable Diputado señor Núñez:

Capítulo 05; Programa 01 (Armada de Chile). (39)

Para reducir el Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, en \$.8.757 millones.

Capítulo 01; Programa 01 (Ejército de Chile). (40)

Para reducir el Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, en \$.10.603 millones.

Capítulo 09; Programa 01 (Fuerza Aérea de Chile). (41)

Para reducir el Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, en \$.4.981 millones.

Las indicaciones 39, 40 y 41 fueron retiradas por su autor.

- Puesta en votación la Partida, resultó aprobada por 16 votos a favor y 1 abstención.

PARTIDA 12
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

La Partida fue informada por la Quinta Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas y solamente dejó pendiente para

resolución de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos lo siguiente:

- El Subtítulo 30 del Programa 01, Secretaría y Administración General, del Capítulo 01.

- Las glosas 05, 06, 07 y 08 del Programa 12, Agua Potable Rural, del Capítulo 02.

En relación con la Partida se formularon las siguientes indicaciones:

De la Honorable Diputada señora Girardi:

Capítulo 04; Programa 01 (Dirección General de Aguas). (51)

Para intercalar en la Glosa 02, letra c) entre la expresión “glaciares” y el punto final “.”, una oración del siguiente tenor:

“, así como las medidas implementadas para el cuidado de ellas.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Dirección General de Aguas). (58)

Para sustituir en la Glosa 02, su inciso primero por el siguiente:

“Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputadas y Diputados, acerca de la influencia del fenómeno de Cambio Climático en la disponibilidad de los recursos hídricos del país, en las redes de monitoreo y las medidas adoptadas o que se adoptarán para garantizar el acceso al agua potable para la población.”.

Las indicaciones números 51 y 58 fueron aprobadas por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

Del Honorable Senador señor Letelier:

Capítulo 02; Programa 01 (Administración y Ejecución de Obras Públicas). (81)

Para agregar en la Glosa 05, lo siguiente:

“Asimismo, la Dirección General de Obras Públicas, informará trimestralmente de los volúmenes asociados a todos los certificados de destino final de escombros y tierra, producto de los contratos de obras favorecidas por el Ministerio así como de las obras concesionadas en las que participe la Dirección General de Concesiones, a la Comisión Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados.”.

Capítulo 02; Programa 04 (Dirección de Vialidad). (82)

Para agregar en la Glosa 07, lo siguiente:

“La Dirección de Vialidad deberá solicitar en toda contratación de obra que el asignatario entregue los certificados de destino final de los escombros. Será responsabilidad del asignatario de todo contrato entregar dichos certificados respecto a todos los escombros o movimiento de tierras que requieren certificación de destino final, sean estos transportados por sí o por terceros subcontratados. Dicha información será pública.”.

Capítulo 02; Programa 04 (Dirección de Vialidad). (83)

Para agregar en la Glosa 07, después del inciso cuarto, un inciso, nuevo, del siguiente tenor:

“En los casos mencionados en los incisos anteriores, será suficiente, como verificador del compromiso formal de transferencia al Fisco de la foja respectiva, una declaración jurada ante notario.”.

Capítulo 03; Programa 01 (Administración y Ejecución de Obras Públicas). (84)

“La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas deberá informar trimestralmente, basado en los certificados de destino final de los escombros y tierra de todo contrato de concesión, debiendo para ese fin contar con los respaldos respectivos pudiendo para ello solicitar a todo concesionario que publique dicha información basado en los certificados que esta deberá tener respecto a todo contrato por obra ejecutado por terceros sean estos contratistas o subcontratistas incluyendo traspasos.”.

Las indicaciones números 81, 82, 83 y 84 fueron retiradas por su autor.

De la Honorable Senadora señora Allende:

Capítulo 03; Programa 01 (Administración y Ejecución de Obras Públicas). (126)

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"Suspéndase el proceso iniciado en enero de 2020 sobre reavalúo de predios agrícolas contenido en la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial, y manténgase los valores de avalúo inmediatamente anteriores, hasta próximo proceso 2024."

Capítulo 02; Programa 06 (Dirección de Obras Portuarias). (127)

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión", del siguiente tenor:

"La Dirección informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos el plan anual de inversiones y su desarrollo en la región de Valparaíso. Especialmente, se deberá remitir información relativa al proyecto de megapuerto de San Antonio y su relación con la conservación de la infraestructura verde de la región y los compromisos internacionales que ha suscrito el país en materia de mitigación y adaptación al cambio climático."

Glosas comunes a la Partida. (128)

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

"El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente acerca de la ejecución del Fondo de Emergencia Transitoria dando cuenta del cumplimiento del marco de entendimiento de 14 de junio de 2020, en relación con que la inversión sea con énfasis "verde" y mitigación de cambio climático. La información deberá considerar los gastos que se orienten específicamente a la atención de materias relativas a mitigación y adaptación al cambio climático, explicitando los impactos en biodiversidad y las consideraciones de sustentabilidad en sus dimensiones ambiental y social, no solo económica."

La indicación número 126 fue aprobada por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

La indicación número 127 fue aprobada con una enmienda por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la

Comisión. La enmienda consiste en ubicar la glosa dentro del Programa del Sistema de Empresas Públicas en la Partida 07 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La indicación número 128 fue aprobada por la unanimidad de los 15 miembros presentes de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Provoste:

Capítulo 02; Programa 04 (Dirección de Vialidad). (130)

Para agregar una Glosa 13, nueva, asociada al Subtítulo 31 “Iniciativas de Inversión”, del siguiente tenor:

“Para la ejecución de los proyectos financiados con los fondos señalados en el presente subtítulo, se propenderá a asignar las obras y estudios a personas naturales o jurídicas domiciliadas en la Región en la que éstos se llevarán éstas a cabo. A la vez, en las bases de licitación o concursos públicos realizados para asignar la construcción o reposición de obras, se valorará con un mayor puntaje a las empresas que contraten mano de obra de la región en la que se ejecutarán las mismas.”.

Capítulo 02; Programa 06 (Dirección de Obras Portuarias). (131)

Para agregar una Glosa 09, nueva, asociada al Subtítulo 31 “Iniciativas de Inversión”, del siguiente tenor:

“Para la ejecución de los proyectos financiados con los fondos señalados en el presente subtítulo, se propenderá a asignar las obras y estudios a personas naturales o jurídicas domiciliadas en la Región en la que éstos se llevarán éstas a cabo. A la vez, en las bases de licitación o concursos públicos realizados para asignar la construcción o reposición de obras, se valorará con un mayor puntaje a las empresas que contraten mano de obra de la región en la que se ejecutarán las mismas.”.

Capítulo 02; Programa 03 (Dirección de Obras Hidráulicas). (132)

Para agregar Glosa 11, nueva, asociada al Subtítulo 31 “Iniciativas de Inversión”, del siguiente tenor:

“Para la ejecución de los proyectos financiados con los fondos señalados en el presente subtítulo, se propenderá a asignar las obras y estudios a personas naturales o jurídicas domiciliadas en la Región en la que éstos se llevarán éstas a cabo. A la vez, en las bases de licitación o concursos públicos realizados para asignar la construcción o reposición de

obras, se valorará con un mayor puntaje a las empresas que contraten mano de obra de la región en la que se ejecutarán las mismas.”

Capítulo 02; Programa 07 (Dirección de Aeropuertos). (133)

Para agregar una Glosa 06, nueva, asociada al Subtítulo 31 “Iniciativas de Inversión”, del siguiente tenor:

“Para la ejecución de los proyectos financiados con los fondos señalados en el presente subtítulo, se propenderá a asignar las obras y estudios a personas naturales o jurídicas domiciliadas en la Región en la que éstos se llevarán éstas a cabo. A la vez, en las bases de licitación o concursos públicos realizados para asignar la construcción o reposición de obras, se valorará con un mayor puntaje a las empresas que contraten mano de obra de la región en la que se ejecutarán las mismas.”.

Las indicaciones números 130, 131, 132 y 133 fueron retiradas por su autora.

Del Honorable Senador señor Montes y el Honorable Diputado, señor Schilling:

Glosas Comunes a la Partida. (139)

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Dirección de Presupuestos deberá informar de manera mensual a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos y en formato procesable, sobre la ejecución de los recursos distribuidos en la Partida y que correspondan al Fondo de Emergencia Transitorio, cualquiera sea el Subtítulo en que se ejecuten. La información remitida deberá hacer mención expresa a los montos provenientes del Fondo y traspasados desde los Subtítulos 30 a cualquier otro Subtítulo, así como también sobre la ejecución que se realice en cualesquier Subtítulo, indicando de manera detallada los montos asignados a los órganos ejecutores de los recursos, las solicitudes de recursos que estos hayan realizado; así como también la información sobre las acciones o iniciativas que se hayan financiado con cargo al Fondo, identificando los montos asignados a cada uno de los proyectos; todo lo anterior desagregado por región, provincia y comuna.”.

La indicación número 139 fue aprobada por la unanimidad de los 15 miembros presentes de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Rincón:

Capítulo 02; Programa 12 (Agua Potable Rural). (172)

Para reemplazar la Glosa 09, asociada al Subtítulo 31 “Iniciativas de Inversión”, por la siguiente:

"Los proyectos de Agua Potable Rural podrán incluir como parte del equipamiento para su funcionamiento y operación en situaciones de emergencia, generadores u otros sistemas de respaldo energético, que podrán ser financiados sectorialmente por el Subtítulo 31 o por los Gobiernos Regionales, según se establezca en el convenio respectivo. En dicho caso, se deberá someter su financiamiento y compra a la ley 19886 ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, especialmente en lo referente a plazo máximo de pago.”.

La indicación número 172 fue retirada por su autora.

- Puesto en votación el resto de la Partida y los asuntos dejados pendientes por la Quinta Subcomisión, fueron aprobados por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 13 **MINISTERIO DE AGRICULTURA**

La Partida fue informada por la Quinta Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas y dejó pendiente para la resolución de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, lo siguiente:

- Programa 02, Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria, del Capítulo 01, Subsecretaría de Agricultura.

En relación con la Partida fueron formuladas las siguientes indicaciones:

De los Honorables Senadores señora Von Baer y señores Castro, Chahuán, García y Moreira:

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (1)

Para agregar a la Glosa 15, lo siguiente:

“Únicamente para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, se considerará el avalúo fiscal de los bienes raíces agrícolas correspondiente al periodo inmediatamente anterior a aquel fijado por el Servicio de Impuestos Internos en el mes de enero de 2020”.

De la Honorable Senadora señora Muñoz:

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (25)

Para agregar a la Glosa 12, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 419 “Instituto de Desarrollo Agropecuario”, un párrafo final del siguiente tenor:

“Para su ejecución podrán suscribirse convenios con Municipalidades o Entidades Ejecutoras, a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Con cargo a estos recursos podrá financiarse todo tipo de gastos, incluyendo personal y bienes de servicios de consumo destinados a ser transferidos a los beneficiarios para la implementación del programa.”.

Del Honorable Diputado señor Núñez:

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (45)

Para agregar una Glosa 15, nueva, asociada al Subtítulo 30, Ítem 10 “Fondo de Emergencia Transitorio”, del siguiente tenor:

“Durante 2021, los recursos que se ejecuten con cargo a este fondo podrán financiar a pequeños productores agrícolas que no sean beneficiarios de INDAP.”.

Capítulo 06; Programa 01 (Comisión Nacional de Riego). (47)

Para agregar una Glosa 09, nueva, asociada al Subtítulo 30, Ítem 10 “Fondo de Emergencia Transitorio”, del siguiente tenor:

“Los recursos de este fondo no podrán utilizarse en obras de riego para proyectos de nuevas plantaciones que se desarrollen en zonas de acuíferos agotados.”.

Capítulo 06; Programa 01 (Comisión Nacional de Riego). (48)

Para agregar a la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 051 “Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego”, los numerales e) y f), nuevos, del siguiente tenor:

“e) Con todo, no podrán financiarse obras de riego y drenaje referidas en la ley 18.450, que impliquen entubamiento de canales en zonas geográficas comprendidas en acuíferos agotados, según las resoluciones las vigentes y las que establezca la Dirección General de Aguas.

f) Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de este tipo que no estén en acuíferos agotados deberán contar con un estudio específico de la Dirección General de Aguas que evalúe el detrimento que la disminución del caudal para las zonas geográficas, pudiese causar y el potencial perjuicio para los activos ambientales correspondientes. El Ministerio de Medio Ambiente de acuerdo a lo señalado en la letra a) del artículo 42 de la Ley 19.300, en conjunto con la Dirección General de Agua, exigirá la presentación por parte de los titulares de los proyectos de un plan de manejo que asegure la conservación del recurso y las medidas de mitigación y compensatorias necesarias para su conservación en las zonas geográficas en que el entubamiento generase algún tipo de disminución de caudal.”.

Las indicaciones 1, 25, 45, 47 y 48 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

Se solicitó votación de la admisibilidad de la indicación 47, registrándose 10 votos a favor, 11 votos en contra y 1 abstención. Repetida de conformidad al artículo 178 del Reglamento del Senado , se registraron 7 votos a favor y 11 en contra, por lo que se mantuvo la declaración de inadmisibilidad inicial.

Del Honorable Senador señor Letelier:

Capítulo 06; Programa 01 (Comisión Nacional de Riego). (85)

Para agregar a la Glosa 07, lo siguiente:

“A los agricultores con el perfil de usuarios de INDAP se les podrá solicitar entregar verificadores de tener al día el pago de las cuotas en la organización de regantes o asociaciones de canalistas respectivas, en reemplazo del título de dominio de los derechos de uso de agua debidamente regulado ante el Conservador de Bienes Raíces, como requisito para postular o ser beneficiario en los respectivos concursos de riego.”.

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (86)

Para agregar a la Glosa 14, lo siguiente:

“Estos pondrán considerar tener disposición hasta 6 hectáreas de riego básico o ingresos anuales no superiores a seis millones de pesos producto de las actividades productivas asociadas a la agricultura.”.

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (87)

Para agregar a la Glosa 13, lo siguiente:

“Asimismo deberá informar quien es el funcionario en cada oficina de área encargado de riego.”.

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (88)

Para agregar a la Glosa 13, lo siguiente:

“Se podrán realizar a lo menos tres concursos de riego durante el año, preferentemente, durante los primeros trimestres del año calendario.

En los concursos de riego, los usuarios de INDAP con dos o más años de antigüedad, deberán entregar verificadores de tener al día el pago de sus cuotas en la organización, usuarios o asociación de canalistas respectivas, sin podersele exigir tener regularizada los títulos de dominio de sus derechos de uso de agua ante el Conservador de Bienes Raíces, como requisito para postular o ser beneficiario en los respectivos concursos.”.

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (89)

Para agregar, lo siguiente:

“A los beneficiarios de Indap no se les cambiara de categoría producto de retrasos en pago de créditos anteriores producto de efectos, asociados a la crisis hídrica o estar en zonas decretadas de escases hídrica, al momento de solicitar nuevos créditos para la temporada agrícola 2020-2021.”.

Las indicaciones 85, 86, 88 y 89 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

La indicación 87 fue aprobada por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

De los Honorables Senadores señora Muñoz y señor Letelier y del Honorable Diputado Lorenzini:

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (101)

Para sustituir, en el Subtítulo 33 “Transferencias de Capital”, lo siguiente:

“Aquellos productores agrícolas, usuarios de Indap hasta el año productivos 2019-2020-, cuyos activos superen el equivalente a 3500 unidades de fomento o que se revisen afectados por el reevalúo de los predios agrícolas durante el año 2020, mantendrán el carácter del INDAP durante el año agrícola.”.

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (102)

Para agregar, en el Subtítulo 32, Ítem 04 “De Fomento”, lo siguiente:

“Aquellos productores usuarios de INDAP hasta el año productivo 2019- 2020 cuyos activos superan el equivalente a 3500 Unidades de Fomento por lectura o que se los pudiese excluir como beneficiario de INDAP producto del revalúo de predios agrícolas aplicado durante el año 2020.”.

Del Honorable Diputado señor Núñez:

Capítulo 06; Programa 01 (Comisión Nacional de Riego). (112)

Para agregar una Glosa 09, nueva, asociada al Subtítulo 30, Ítem 10 “Fondo de Emergencia Transitorio”, del siguiente tenor:

“Los recursos de este fondo no podrán utilizarse en obras de riego para proyectos de nuevas plantaciones que se desarrollen en zonas de acuíferos agotados.”.

De la Honorable Senadora señora Aravena:

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (135)

Para agregar una Glosa 15, nueva, del siguiente tenor:

“En lo relativo a la definición de Pequeño Productor Agrícola contenida en el artículo 13 de la ley 18.910, Ley Orgánica de Instituto de Desarrollo Agropecuario, en caso de que dicho pequeño productor supere el límite de 3.500 Unidades de Fomento producto de la aplicación de reavalúo de bienes agrícolas iniciado en 2020, continuará entendiéndose dentro del límite comprendido en dicho articulado.”.

Las indicaciones 101, 102, 112 y 135 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

Del Honorable Diputado señor Jackson:

Capítulo 01; Programa 02 (Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria). (205)

Para solicitar la votación separada en el Subtítulo 24, Ítem 01, de la asignación 371 “Instituto de Investigaciones Agropecuarias”.

En votación, la asignación fue rechazada por 9 votos a favor, 11 votos en contra y 1 abstención.

De los Honorables Senadores señora Provoste y señores Letelier y Montes, y los Honorables Diputados señores Lorenzini y Núñez:

Capítulo 06; Programa 01 (Comisión Nacional de Riego). (208)

Para solicitar votación separada del Programa.

En votación, el Programa fue rechazado por 9 votos a favor y 12 votos en contra.

De la Honorable Senadora señora Allende:

Capítulo 06; Programa 01 (Comisión Nacional de Riego). (336)

Para agregar un Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio De Agricultura informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos del Senado acerca del número y porcentaje de canales que acceden a los fondos de la Comisión Nacional de Riego, especificando la superficie en hectáreas de riego a beneficiar y los activos de los beneficiarios en unidades de fomento, así como los impactos del uso de los fondos en la sostenibilidad de las cuencas.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

- Puesto en votación el resto de la Partida, se registraron 10 votos a favor, 10 votos en contra y 1 abstención. Repetida la votación conforme al artículo 178 del Reglamento del Senado, se registraron 8 votos a favor, 11 votos en contra y 3 abstenciones, por lo que las abstenciones se sumaron a la posición mayoritaria, resultando rechazada la Partida, debiendo reducirse a \$1 miles los gastos no establecidos por ley permanente.

PARTIDA 14
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

La Partida fue analizada por la Cuarta Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

Fue objeto de las siguientes indicaciones:

De los Honorables Senadora señora Muñoz y señor Letelier y el Honorable Diputado señor Monsalve:

Capítulo 01; Programa 03 (Regularización de la Propiedad Raíz). (90)

Para sustituir, lo siguiente:

“Para aprobar la desafectación de sitios o terrenos correspondiente a conjuntos habitacionales o asentamientos con una antigüedad superior a 20 año, sólo requerirán contar con su pronunciamiento favorable del Consejo Municipal correspondiente y la resolución del Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Bienes Nacionales.”.

De los Honorables Senadora señora Muñoz y señor Letelier y los Honorable Diputado señores Melero y Monsalve:

Capítulo 01; Programa 03 (Regularización de la Propiedad Raíz). (91)

Para agregar, lo siguiente:

“También se podrá regularizar aquellos terrenos donde no exista oposición, no se haya declarado judicialmente como irregulares, cuyas solicitudes correspondientes cumplan con todos los otros requisitos establecidos en las normas vigentes.”.

De los Honorables Senadora señora Muñoz y señor Letelier y el Honorable Diputado señor Monsalve:

Capítulo 01; Programa 03 (Regularización de la Propiedad Raíz). (92)

Para sustituir en la Glosa 03, lo siguiente:

“También se podrá regularizar las ocupaciones que se constaten de campamentos, asentamientos y villorrios cuando, habiendo certificados de informes previos desfavorables la autoridad correspondiente certifique que se han ejecutado las acciones u obras de mitigación suficiente para superar los riesgos señalados en los certificados de informes previos en cuestión.”.

Capítulo 01; Programa 03 (Regularización de la Propiedad Raíz). (93)

Para sustituir en la Glosa 03, lo siguiente:

“Se regularizaran los títulos de los sitios o terrenos de conjuntos habitacionales o asentamientos con más de 20 años de antigüedad, que estén en posesión de organizaciones comunitarias con personalidad jurídica vigente, sea requiere de su desafectación, cuando exista un pronunciamiento favorable del Concejo Municipal correspondiente.”.

De la Honorable Senadora señora Provoste:

Capítulo 01; Programa 04 (Administración de Bienes). (99)

Para agregar una Glosa 13, nueva, del siguiente tenor:

“13. Las ventas de terrenos que efectúe el Ministerio de Bienes Nacionales se realizarán de manera directa a cada comprador de manera que cada uno adquiera el sitio que compra.”.

Las indicaciones números 90, 91, 92, 93 y 99 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

- Puesta en votación la Partida fue aprobada por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 15
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

La Partida fue analizada por la Tercera Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

Sobre la Partida recayeron las siguientes indicaciones:

**Capítulo 05; Programa 01 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo).
(214)**

De la Honorable Senadora señora Provoste:

“Con cargo a estos recursos se financiará un programa de promoción del subsidio en regiones y a los sectores productivos que cumplan los requisitos del programa.

Las empresas cuyos ingresos anuales por ventas y servicios no excedan de las 100.000 UF anuales el subsidio o bonificación al empleo tendrá una duración máxima de 9 meses.

Mensualmente SENCE informará a las Comisiones de Trabajo de la Cámara y del Senado sobre las empresas que acceden al beneficio según tamaño, actividad y localización regional y comunal y en el caso de las y los trabajadores beneficiados se informará según género y rango etario.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

De Su Excelencia el Presidente de la República:

**Capítulo 05; Programa 01 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo).
(227)**

Agréganse a la actual glosa 23 asociada al Subtítulo 30 Adquisición de Activos Financieros, ítem 10 Fondo de Emergencia Transitorio, los siguientes párrafos segundo, tercero, y cuarto, nuevos, en los términos que se indican:

“En particular, la “Línea Emergencia Laboral Reactivación Covid-19”, incorporada a través del decreto N°31, de 2020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que modifica el citado decreto N° 28, de 2011, y sus respectivas bonificaciones mensuales, otorgará un plazo adicional de dos meses extra de duración contados desde la fecha de inicio del beneficio, tratándose de micro, pequeñas y medianas empresas, que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas al efecto.

Con cargo a estos recursos se financiarán acciones destinadas a la difusión de la presente línea de reactivación para promover la postulación de beneficiarios a nivel nacional y regional.

El Servicio informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, el número de empleadores que se acojan a la Bonificación a la retención, y aquellos acogidos a la Bonificación a la contratación, detallando en este caso cuando se trate de una trabajadora, una persona menor de 24 años, o una persona con discapacidad, calificada y certificada conforme lo establece el referido decreto. Asimismo, contendrá información relativa al tamaño de empresa que resulte beneficiaria.”.

Enseguida, los Honorables Senadores señora Provoste y señores Letelier, Montes y Honorables Diputados señores Lorenzini y Núñez, solicitaron votación separada del Capítulo 05; Programa 01 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo).

Por tratarse del mismo asunto, la Comisión se pronunció conjuntamente sobre el Programa y la indicación número 217.

Puestos en votación, resultaron aprobados, con la redacción concordada con el Ejecutivo, por 13 votos a favor y 11 abstenciones.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 16 **MINISTERIO DE SALUD**

La Partida fue analizada por la Tercera Subcomisión, que la aprobó sin modificaciones, con excepción de los siguientes puntos, cuya resolución dejó pendiente para la Comisión Especial Mixta de Presupuestos:

-Programa 02 (Programa de Atención Primaria), del Capítulo 02 (FONASA), en vinculación con el monto del aporte denominado “per cápita”.

- Glosa 04 del Programa 01, Capítulo 42 “Servicio de Salud Metropolitano Oriente”, relativa a los recursos para el Programa Integral de Reparación Ocular.

- Compromiso del Ejecutivo de incorporar en el Capítulo 10, Programa 01, “Subsecretaría de Redes Asistenciales”, una Asignación “Hospital Clínico Universidad de Chile” y la glosa a ella vinculada.

Sobre la Partida recayeron las siguientes indicaciones:

De los Honorables Senadores señoras Goic, Muñoz y Provoste, y señor Quinteros:

Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (26)

Para agregar una glosa 08, nueva, asociada al Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes”, del siguiente tenor:

“08. Incluye hasta M 4.200.000 con el objeto de fortalecer el Programa de Prevención y Pesquisa de Cáncer Cervicouterino, aumentando la cobertura del tamizaje para cumplir con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud en la materia.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

De los Honorables Senadores señoras Muñoz y Provoste y señores Latorre, Navarro y Quinteros:

Presupuesto de Instituciones. Glosas comunes Servicios de Salud. (27)

Para agregar a la glosa 11, asociada a los Servicios de Salud, del Presupuesto de Instituciones del Ministerio de Salud, un párrafo final del siguiente tenor:

“Podrán acceder como beneficiarios del Programa PRAIS, las víctimas de violación a los derechos humanos ocurridas a partir del 18 de octubre de 2019, en idénticas condiciones que las establecidas en la ley N° 19.123 de 1992.

Serán consideradas víctimas aquellas personas que hubieran sufrido daño físico o psíquico a consecuencia de la actuación de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad en el control del orden público, durante el período de manifestaciones sociales acaecido a partir del 18 de octubre de 2019, por las que se haya ingresado alguna denuncia o acción ante órganos del Estado, en busca de su investigación, sanción o reparación.”.

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

De los Honorables Diputados señores Pérez y Santana:

Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (73)

Para agregar en la Glosa 19, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, asignación 035 “Programa de Atención Primaria”, luego del punto final, que pasa a ser seguido, una frase del siguiente tenor:

“En tal informe deberá incluirse una comparación de este aporte “per cápita” entre los años 2019, 2020 y 2021, desagregando entre lo asociado a prestaciones directas a usuarios y entre los gastos administrativos, incluyendo sueldos de funcionarios médicos, considerados en su cálculo.”.

El Ejecutivo estuvo de acuerdo con la indicación, sin embargo, sugirió considerar el párrafo propuesto como una nueva glosa asociada al Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria).

Puesta en votación la indicación, fue aprobada, con la proposición del Ejecutivo, por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

Del Honorable Senador señor Letelier:

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (94)

Para sustituir en la Glosa 20, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 430 “Pañales para adulto mayor y personas en situación de discapacidad”, lo siguiente:

“En caso de no cubrir la totalidad de la demanda en la atención primaria de salud, se podrá reasignar hasta 12.000 millones del Subtítulo 24.”.

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

De los Honorables Senadores señora Rincón y señor Lagos:

Glosas comunes a la Partida. (111)

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Para garantizar la provisión gratuita y regular, de los insumos mínimos requeridos para sostener los protocolos y medidas sanitarias en los programas de fundaciones de beneficencia, especialmente aquella que atiendan a personas en situación de calle, hasta que no exista una vacuna accesible para el total de la población, podrá considerarse financiamiento para la compra de Elementos de protección personal (mascarillas, guantes, visores, cofias, batas o pecheras, cubre calzado, alcohol gel), y aseo y sanitización.”.

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

De la Honorable Diputada señora Girardi:

Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (144)

Para eliminar en la Glosa 07, el punto aparte y agregar una frase, del siguiente tenor:

“y las especialidades que han sido cubiertas.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (145)

Para agregar en la Glosa 08, un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“De la misma forma, se deberá informar sobre los prestadores institucionales privados, que poseen procedimientos sancionatorios vigentes o ya hayan sido sancionados y monto de la multa aplicada, de acuerdo a la normativa vigente, por cumplimiento de los convenios MLE, BONO AUGE u otras derivaciones.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (146)

Para agregar en la Glosa 13, en el inciso segundo, a continuación del punto aparte, lo siguiente:

“. Así mismo, se deberá incorporar un análisis comparativo, que incluya la variación de precio de las compras realizadas en el mismo periodo durante el año anterior.”.

Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Salud Pública). (147)

Para intercalar en la Glosa 09, entre la frase: “prevención y rehabilitación de drogas”, y la frase; “planes de prevención de cáncer”, la siguiente frase, nueva: “, programas de cesación tabáquica,”.

Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Salud Pública). (148)

Para agregar en la Glosa 14, un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“Así mismo, deberá informarse el presupuesto, ejecución y resultados de programas de fomento en el consumo de alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes.”.

Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Salud Pública). (149)

Para agregar en la Glosa 18, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Adicionalmente se deberá informar si en los tratamientos por salud mental y consumo problemático de drogas de niños, niñas y adolescentes, se incluyen programas adicionales a la medicación u hospitalización, tales como terapias complementarias o alternativas, actividad física o deportiva, entre otros.”.

Capítulo 11; Programa 01 (Superintendencia de Salud). (150)

Para agregar en la Glosa 08, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Asimismo, deberá informar, la cantidad de denuncias recibidas, tramitadas y falladas contra prestadores institucionales de salud, de acuerdo con lo establecido en la ley n° 20.394 que prohíbe condicionar la atención de salud al otorgamiento de cheques o dinero en efectivo. El informe incluirá el monto de las multas cursadas y enteradas.”.

Las indicaciones números 144, 145, 146, 147, 148, 149 y 150 fueron aprobadas por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

Del Honorable Senador señor Sandoval:

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (184)

Para agregar una Glosa 29, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Salud deberá enviar semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados y del Senado respectivamente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre calendario respectivo, un informe detallado del estado de implementación de las Unidades Geriátricas de Agudos en el país en contexto del Programa Adulto Mejor.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Provoste:

Capítulo 02; Programa 02 (Fondo Nacional de Salud). (213)

Para agregar en la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes”, un inciso final, del siguiente tenor:

“En las comunas donde durante el año 2021 se implementen “Programas Para la Recuperación Ambiental y Social”, llevados adelante por el Ministerio del Medio Ambiente, el aporte llamado “pér capita” regulado en el artículo 49 de la ley N° 19.378, deberá ser aumentado en un 50% respecto al del resto del país.”.

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

De los Honorables Senadores señoras Muñoz y Provoste y señores Latorre, Navarro y Quinteros:

Glosas Comunes a la Partida. (224)

Para agregar una Glosa 23, nueva, asociada a los Servicios de Salud, del Presupuesto de Instituciones del Ministerio de Salud, del siguiente tenor:

“23 Incluye recursos para la operación de un programa especial, en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, destinado a brindar atención médica y rehabilitación integral a aquellas personas víctimas de toda clase de lesiones, incluyendo oculares totales o parciales. Se comprenderá, asimismo, la atención en materia de salud mental de sus familiares directos. Con este objeto, los recursos del programa se transferirán a los servicios respectivos, de acuerdo a la cantidad de pacientes que deban atender. Podrán determinarse establecimientos de referencia para algunas especialidades. En este caso, deberá costearse el alojamiento y transporte del paciente y de un acompañante, en caso de ser necesario.

El uso de este programa no constituye una reparación para efectos de cualquier acción judicial civil o penal posterior.

A más tardar el 31 de enero de 2021 se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del total de recursos disponibles para la ejecución de este Programa, y mensualmente, se enviará información acerca de la ejecución presupuestaria, de la cantidad de personas atendidas y de la lesión ocular que presenta y del tratamiento médico por especialidad brindado. La información deberá desagregarse por comuna y región.”.

La indicación fue declarada inadmisibile por el señor Presidente de la Comisión.

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Capítulo 42; Programa 01 (Servicio de Salud Metropolitano-Oriente). (242)

Incorpórase en la glosa número 04, luego del primer punto seguido, el siguiente párrafo: "En el caso de aquellas personas que producto de la atención médica señalada precedentemente deban trasladarse a la Región Metropolitana para el debido tratamiento de salud prescrito, se contemplarán recursos para cubrir sus gastos de traslado y alojamiento, cuando corresponda. Los criterios para fijar las condiciones para dicha cobertura, así como el procedimiento de pago, serán fijados por resolución conjunta entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de marzo de 2021.”.

La indicación fue aprobada por mayoría de 12 votos a favor, 9 en contra y 1 abstención.

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (243)

			Miles \$	
			<u>Incrementa</u>	<u>Reduce</u>
<u>Subt</u>	<u>Ítem</u>	<u>Asig.</u>		
09		Aporte Fiscal Libre	6.200.000	
	01	Libre	6.200.000	
33		Transferencias de Capital	6.200.000	
Créase el siguiente ítem:				
	03	A Otras Entidades Públicas	6.200.000	
Créase la siguiente asignación:				
	001	Hospital Clínico Universidad de Chile	6.200.000	

Capítulo 10; Programa 02 (Inversión Sectorial de Salud). (243)

			Miles \$	
			<u>Incrementa</u>	<u>Reduce</u>
<u>Subt</u>	<u>Ítem</u>	<u>Asig.</u>		
09	01	Aporte Fiscal Libre		6.200.000
				6.200.000
29		Adquisición de Activos no <u>no</u> Financieros		6.200.000
	05	Máquinas y Equipos		6.200.000

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (243)

Agrégase una glosa 29, nueva, asociada al subtítulo 33, ítem 03, asignación 001, del siguiente tenor:

"29 Estos recursos se transferirán para la adquisición de equipos, equipamientos médicos y renovación de infraestructura, que serán determinados mediante un convenio firmado entre el Ministerio de Salud-Subsecretaría de Redes Asistenciales, y la Universidad de Chile."

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

De la Honorable Diputada señora Cariola:

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (333)

Para sustituir la Glosa 29, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 001 "", por una del siguiente tenor:

"Estos recursos se transferirán para la adquisición de equipos, equipamiento médicos y renovación de infraestructura que será determinado mediante un convenio firmado entre el Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, y la Universidad de Chile. En dicho convenio la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile deberá comprometerse a incluir dentro de los programas de formación de especialistas, 25 cupos adicionales para programas de formación de especialistas del Ministerio de Salud, que se lleven a cabo en el Hospital Clínico, en especialidades prioritarias para la política pública."

Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (334)

Para agregar en la Glosa 21, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 010 "Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas", lo siguiente:

"Considera recursos por MM\$12.000, que se transferirán para el financiamiento de prestaciones de alta complejidad, definido en convenio a suscribir entre el Fondo Nacional de Salud y la Universidad de Chile. El citado convenio contendrá como contraprestación por parte del Hospital Clínico de la Universidad, la venta de prestaciones de alta complejidad a precios convenidos, para la Red Pública de Establecimientos de Salud del país, hasta por el monto de la presente transferencia. Los precios antes citados, serán extensivos a los convenios que se firman en el marco del D.F.L. N° 36 (S), de 1980."

Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (335)

Para agregar en la Glosa 21, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 010 "Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas", lo siguiente:

"Considera recursos por MM\$12.000, que se transferirán para el financiamiento de prestaciones de alta complejidad, definido en convenio a suscribir entre el Fondo Nacional de Salud y la Universidad de Chile. El citado convenio contendrá como contraprestación por parte del Hospital Clínico de la Universidad, la venta de prestaciones de alta complejidad a precios convenidos, para la Red Pública de Establecimientos de Salud del país, hasta por el monto de la presente transferencia. Los precios antes citados, serán extensivos a los convenios que se firman en el marco del D.F.L. N° 36 (S), de 1980."

Las indicaciones números 333, 334 y 335 fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Allende:

(339)

Para agregar dos incisos finales:

“Considera recursos por MM\$12.000, que se transferirán para el financiamiento de prestaciones de alta complejidad, definido en convenio a suscribir entre el Fondo Nacional de Salud y la Universidad de Chile. El citado convenio contendrá como contraprestación por parte del Hospital Clínico de la Universidad, la venta de prestaciones de alta complejidad a precios convenidos, para la Red Pública de Establecimientos de Salud del país, hasta por el monto de la presente transferencia. Los precios antes citados, serán extensivos a los convenios que se firman en el marco del D.F.L. N° 36 (S), de 1980.”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

Del Honorable Diputado señor Jackson:

Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (348)

Para solicitar a votación separada de la glosa 20.

La indicación fue retirada por su autor.

De los Honorables Senadores señora Muñoz y Provoste y señor Latorre:

Glosas Comunes a la Partida. (372)

Para agregar

“Incluye \$3.000.000 miles para la operación de un programa especial para víctimas de vejámenes de agentes del estado, en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, destinado a brindar atención médica integral a aquellas personas víctima de lesiones oculares totales o parciales. El uso de este programa no constituye una reparación para efectos de cualquier acción judicial civil o penal posterior.

A más tardar el 31 de enero de 2021 se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del total de recursos disponibles para la ejecución de este Programa, y mensualmente, se enviará

información acerca de la ejecución presupuestaria, de la cantidad de personas atendidas y de la lesión ocular que presenta y del tratamiento médico por especialidad brindado. La información deberá desagregarse por comuna y región.

Asimismo, a fin de brindar una atención integral, el referido programa deberá implementarse en instalaciones que cuenten con las condiciones adecuadas para la debida atención, procurando evitar la revictimización de los afectados. Dicha atención deberá ejecutarse en los Centros de Salud que se encuentren más cercanos al domicilio de la víctima, para lo cual se deberá contar con un equipo profesional multidisciplinario, que considere a lo menos, profesionales del área médica (medicina oftalmológica y enfermería), del área sicosocial (trabajo social, psicología y terapia ocupacional) y otras especialidades como somato protesista, y tecnología médica.

En el caso de que los afectados deban trasladarse a una zona geográfica distinta a la de su residencia, para el debido tratamiento de salud prescrito, el Programa contemplará los recursos necesarios para financiar los gastos asociados al traslado, alimentación y alojamiento.”.

La indicación fue declarada inadmisibile por el señor Presidente de la Comisión.

Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (375)

Para agregar, a continuación de la frase "Fondo Nacional de Salud", la frase "y Comisión Mixta de Presupuestos".

Para agregar al final inciso primero y después de la expresión "beneficiarios" agregar "diferenciados/as según género y edad. Asimismo informará de manera comparativa el nivel de prestaciones por patologías en relación con el año precedente, explicando las causas de las variaciones estadísticas que se verifiquen.

Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Salud Pública). (376)

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2021, el detalle del gasto efectuado durante el año 2020 en el Departamento de Estadísticas y Información en Salud (DEIS). A su vez, con la misma periodicidad, se informará:

(1) Respecto a la planificación del gasto para el ejercicio presupuestario vigente, incluyendo los recursos asociados a los Subtítulos 21, 22 y 29

(2) Los objetivos, metas e indicadores asociadas al Departamento

(3) La cantidad de funcionarios, su profesión, las funciones que desempeñan, los programas de capacitación en que han participado en el año 2020 y respecto a los que se adscribirán para el año 2021, y su calidad jurídica diferenciada por sexo.

Trimestralmente, la Subsecretaría de Salud Pública deberá dar cuenta, a la Comisión Especial Mixta de presupuestos, del avance presupuestario por subtítulo de gasto y del cumplimiento de metas asociadas al DEIS.”.

Las indicaciones números 375 y 376 fueron aprobadas por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Allende:

Capítulo 42; Programa 01 (Servicio de Salud Metropolitano Oriente). (380)

Para agregar en la Glosa 04, un inciso final, del siguiente tenor:

"Se informará bimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos del Senado la ejecución de esta asignación, la cantidad de prestaciones médicas realizadas y cuáles serían, la cantidad de profesionales con los que se cuenta, la cantidad de usuarios y el número de personas atendidas de regiones.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (257)

			Miles \$	
			<u>Incrementa</u>	<u>Reduce</u>
<u>Subt</u>	<u>Ítem</u>	<u>Asig.</u>		
09		Aporte Fiscal	20.092.010	
	01	Libre	20.092.010	
24		Transferencias Corrientes	20.092.010	
	02	Al Gobierno Central	20.092.010	
	035	Programa de Atención Primaria	20.092.010	

Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (257)

Reemplázase, en la glosa 02 asociada al Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", el guarismo 111.860.827.880", por "1.880.919.890".

Reemplázase, la glosa 06 asociada al Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes" por la siguiente:

"06 Los municipios que perciban recursos mediante el Programa de Atención Primaria deberán informar trimestralmente al Ministerio de Salud y al Fondo nacional de Salud, el detalle de las prestaciones realizadas a los beneficiarios. Adicionalmente también deberán informar los estados financieros y respectivos saldos de cuentas de estos recursos.

Para dar cumplimiento a esta glosa, el Ministerio de Salud, a proposición de FONASA, dictará antes del 31 de diciembre de 2020, las instrucciones para informar el detalle de las prestaciones realizadas a los beneficiarios, así como el formato y contenido de la información financiera que deberá ser reportado trimestralmente."

Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (257)

<u>Subt</u>	<u>Ítem</u>	<u>Asig.</u>	Miles \$	
			<u>Incrementa</u>	<u>Reduce</u>
05		Transferencias Corrientes	20.092.010	
	02	Del Gobierno Central	20.092.010	
		001 Fondo Nacional de Salud	20.092.010	
24		Transferencias Corrientes	20.092.010	
	02	Al Gobierno Central	20.092.010	
		030 Programa Contingencias Operacionales	20.092.010	

Capítulo 49; Programa 01 (Programa Contingencias Operacionales). (257)

<u>Subt</u>	<u>Ítem</u>	<u>Asig.</u>	Miles \$	
			<u>Incrementa</u>	<u>Reduce</u>
05		Transferencias Corrientes	20.092.010	
	02	Del Gobierno Central	20.092.010	
		007 Fondo Nacional de Salud-Atención Primaria	20.092.010	
24		Transferencias Corrientes	20.092.010	
	03	A Otras Entidades Públicas	20.092.010	
		298 Atención Primaria, Ley Nº 19.378	20.092.010	

PARTIDA 50, TESORO PÚBLICO

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (257)

<u>Subt</u>	<u>Ítem</u>	<u>Asig.</u>	Miles \$	
			<u>Incrementa</u>	<u>Reduce</u>
24		Transferencias Corrientes		20.092.010
	03	A Otras Entidades Públicas		20.092.010
		104 Provisión para Financiamientos Comprometidos		20.092.010

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (257)

<u>Subt</u>	<u>Ítem</u>	<u>Asig.</u>	Miles \$	
			<u>Incrementa</u>	<u>Reduce</u>
27		Aporte Fiscal Libre		20.092.010
	16	Ministerio de Salud		20.092.010
		002 Fondo Nacional de Salud		20.092.010

Enseguida, la Honorable Senadora señora Provoste y los Honorables Diputados señores Monsalve y Núñez solicitaron votación separada del Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria).

Por comprender rubros del mismo programa, la Comisión trató conjuntamente este con la indicación número 257, registrándose 11 a favor y 14 en contra. En consecuencia, el Programa de Atención Primaria resultó rechazado, debiendo rebajarse todos aquellos gastos no establecidos por leyes permanentes.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por mayoría de 21 votos a favor y 2 abstenciones.

PARTIDA 17
MINISTERIO DE MINERÍA

Esta Partida fue analizada por la Quinta Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

- Puesta en votación la Partida, fue aprobada por 11 votos a favor y 10 abstenciones.

PARTIDA 18
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Esta Partida fue analizada por la Cuarta Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

Sobre esta Partida recayeron las siguientes indicaciones:

Del Honorable Diputado señor Teillier:

Glosas comunes a la Partida. (61)

Para suprimir en la Glosa 3, en el literal i) después de la frase “destinados a financiar” la palabra “parcialmente”.

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

Glosas comunes a los Servicios. (62)

Para agregar en la Glosa 13, después de la frase: “Deberá informar de manera trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto” lo siguiente: “y a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

Glosas comunes a la Partida. (63)

Para sustituir en la Glosa 11, después de la frase: “Los SERVIU, con autorización del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, podrán destinar hasta el 5% de los recursos de la asignación presupuestaria Fondo Solidario de Elección de Vivienda” por la siguiente: “Los SERVIU, con autorización del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, podrán destinar hasta el 15% de los recursos de la asignación presupuestaria Fondo Solidario de Elección de Vivienda”.

Glosas comunes a la Partida. (64)

Para sustituir en la Glosa 12, después de la frase: “el porcentaje máximo a comprometer por esta vía en el programa habitacional vigente, no podrá exceder del 20%” por la siguiente “el

porcentaje máximo a comprometer por esta vía en el programa habitacional vigente, no podrá exceder del 30%”.

Las indicaciones números 63 y 64 fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Puesta en votación la resolución del señor Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, se registraron 14 votos a favor, 6 en contra y 1 abstención.

En consecuencia, las indicaciones fueron declaradas inadmisibles.

Del Honorable Senador señor Letelier:

Glosas Comunes a la Partida. (95)

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo mediante resolución exenta y previo informe favorable de la Secretaria General Ministerial respectiva, podrá autorizar la postulación de proyectos del programa de habitabilidad rural en terrenos colindantes siempre y cuando el número total de viviendas de los proyectos que colindan no sean superior a 120.”.

Glosas comunes a la Partida. (96)

Para agregar, una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Tratándose de la postulación de Proyectos de programas de Integración Social, Decreto 19, se podrá destinar a lo menos el 30% de estos a comunas distantes a las Capitales Regionales y Provinciales de manera de evitar incentivar la migración a las comunas de mayor tamaño.”.

Glosas comunes a la Partida. (97)

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“En los procesos de evaluación de los proyectos postulados al programa regulados por el DS 49 y de la habitabilidad rural, no será requisito la revisión por parte de calculistas con excepción de aquellos

proyectos que contemplan recursos adicionales para la ejecución de obras adicionales.”.

Las indicaciones números 95, 96 y 97 fueron retiradas por su autor.

De la Honorable Senadora señora Provoste:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (134)

Para agregar una Glosa 16, nueva, asociada al Subtítulo 31 “Iniciativas de Inversión”, del siguiente tenor:

“Para la ejecución de los proyectos financiados con los fondos señalados en el presente subtítulo, se propenderá a asignar las obras y estudios a personas naturales o jurídicas domiciliadas en la Región en la que éstos se llevarán éstas a cabo. A la vez, en las bases de licitación o concursos públicos realizados para asignar la construcción o reposición de obras, se valorará con un mayor puntaje a las empresas que contraten mano de obra de la región en la que se ejecutarán las mismas.”.

La indicación fue retirada por su autora.

De la Honorable Senadora señora Allende:

Capítulo 01; Programa 02 (Asentamientos Precarios). (136)

Para sustituir la Glosa 07, por una del siguiente tenor:

“Se deberá informar a la Comisión Mixta de Presupuestos de forma trimestral la distribución de estos recursos y si se ha priorizado a las Municipalidades que tienen en sus comunas un mayor número de asentamientos precarios. Se deberá dar cuenta, además, del índice de vulnerabilidad de las familias, la cantidad de ellas y si se realiza un plan de integración.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión.

Del Honorable Senador señor Montes y el Honorable Diputado señor Schilling:

Glosas Comunes a la Partida. (138)

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“La Dirección de Presupuestos deberá informar de manera mensual a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos y en formato procesable, sobre la ejecución de los recursos distribuidos en la Partida y que correspondan al Fondo de Emergencia Transitorio, cualquiera sea el Subtítulo en que se ejecuten. La información remitida deberá hacer mención expresa a los montos provenientes del Fondo y traspasados desde los Subtítulos 30 a cualquier otro Subtítulo, así como también sobre la ejecución que se realice en cualesquier Subtítulo, indicando de manera detallada los montos asignados a los órganos ejecutores de los recursos, las solicitudes de recursos que estos hayan realizado; así como también la información sobre las acciones o iniciativas que se hayan financiado con cargo al Fondo, identificando los montos asignados a cada uno de los proyectos; todo lo anterior desagregado por región, provincia y comuna.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Allende:

Capítulo 25; Programa 01 (Serviu Región de Valparaíso). (142)

Para agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 31, Ítem 02 “Proyectos”, un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“El Serviu deberá informar en el mismo periodo, el estado y la ejecución del proyecto “Parque Barón” en Valparaíso, señalando con cargo a qué fondos se imputarán los mismos y cuál es su repercusión ambiental y patrimonial en la comuna.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Von Baer:

Capítulo 01; Programa 02 (Asentamientos Precarios). (151)

Para agregar, lo siguiente:

“Con la finalidad de entregar soluciones habitacionales transitorias a campamentos atendidos vía estrategia de relocalización o campamentos cuyas familias deben trasladarse temporalmente para la construcción de su vivienda en el mismo terreno, los Gobiernos Regionales, SERVIU o Municipios, podrán construir de manera excepcional y temporal hasta la entrega de la solución habitacional definitiva, proyectos de barrios transitorios en zonas habitacionales para relocalizar transitoriamente también a familias emplazadas en zonas de riesgo,

amenazas o no factibles de radicar, sin la necesidad de contar con permiso de edificación de la DOM , atendiendo la eximición detallada en artículo 5.1.2. de la OGUC punto 2, al entenderse como soluciones transitorias sobrepuestas que no requieren cimientos.”.

La indicación fue retirada por su autora.

- Puesto en votación el resto de la Partida, resultó aprobado por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 19 **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

La Quinta Subcomisión aprobó esta Partida, con la siguientes enmienda y constancias:

MODIFICACIÓN

- La Subcomisión acordó rechazar las asignaciones 520, 521 y 522 del Ítem 01, del Subtítulo 24), Transferencias Corrientes, del Programa 06, Subsidio Nacional al Transporte Público, del Capítulo 01.

CONSTANCIAS

La Subcomisión acordó dejar pendiente para resolución de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos lo siguiente:

- el Programa 03, Transantiago, del Capítulo 01.

- las glosas de las asignaciones 512, 513 y 523 del Ítem 01, del Subtítulo 24), Transferencias Corrientes, del Programa 06, Subsidio Nacional al Transporte Público, del Capítulo 01.

- la glosa 07, del Subtítulo 33, Transferencias de Capital, del Programa 01, del Capítulo 02.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

Del Honorable Diputado señor Núñez:

Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (46)

Para agregar una Glosa 15, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 511 “Subsidios al Transporte Regional”, del siguiente tenor:

“Según lo establecido en el artículo VIII transitorio de la ley 20.378 vigente, ante cualquier menoscabo en el monto total de la remuneración percibida por los conductores, producto de la aplicación de cualquiera de los subsidios de rebajas tarifarias de transportes de pasajeros vigentes en la presente ley, se establecerá en los contratos de trabajo con los conductores, la forma convenida entre las partes, en que la entrega del subsidio que implique una rebaja tarifaria, esta se vea reflejada en la remuneración que perciba el trabajador que se desempeñe como conductor, a fin de garantizar que la disminución de tarifas que se produzca como consecuencia de lo anterior, en caso alguno signifique el menoscabo anteriormente referido.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al momento del pago del subsidio, verificará mediante la recepción de los contratos entre los conductores y las empresas de transporte, la existencia de la o las cláusulas respectivas que indiquen dicho cumplimiento. El no cumplimiento por parte de las empresas en lo aquí señalado significará el no pago del subsidio respectivo hasta que la situación fuere subsanada.

Con todo, de no cumplirse el establecimiento de las cláusulas contractuales respectivas, durante la vigencia de esta ley se deberá entregar una compensación por rebaja de remuneraciones, equivalente al 33% del monto de cualquiera de los subsidios que impliquen rebaja de tarifas, a cualquier conductor que hubiere sufrido rebaja en su remuneración.

El Ministerio de Transportes Resolución Exenta, reglamentará cumplimiento de esta glosa.”.

La indicación fue retirada por su autor.

De la Honorable Senadora señora Allende:

Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (67)

Para agregar en la Glosa 14, un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“La información incorporará la distribución que se tiene de los recursos del FAR que no son destinados a transporte, señalado

en el número 1 de la letra c) del inciso tercero del artículo cuarto transitorio de la ley 20.378.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (71)

Para agregar en el Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes”, un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“El Ministerio deberá informar bimestralmente a la comisión mixta la posibilidad de financiar con cargo a estos recursos el transporte gratuito para el día de las elecciones del 9 de abril y presidenciales de este año, exceptuando las elecciones primarias.”.

La indicación fue aprobada, con enmienda, por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (129)

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos el estado de la Licitación del Transporte Público del Gran Valparaíso, teniendo presente lo dispuesto en el informe N° 570/2017 de la Contraloría Regional de Valparaíso. Deberá remitir copia a Contraloría.”.

Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (225)

Para agregar un Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 513 “Rebaja tarifa adulto mayor en regiones”, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente los subsidios de tarifas otorgados en la región de Valparaíso con su distribución”.

Glosas Comunes a la Partida. (226)

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente las transferencias realizadas a colectivos y a trabajadores del transporte escolar de la región de Valparaíso con cargo al Fondo de apoyo regional.”.

Las indicaciones números 129, 225 y 226 fueron aprobadas por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (232)

Modifícase la Glosa 02:

Letra d) Convenios con personas naturales

- Donde dice: N° de personas 45

- Debe decir: N° de personas 63

Capítulo 03; Programa 01 (Junta de Aeronáutica Civil). (232)

Modifícase la Glosa 02:

Letra e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- Donde dice: N° de personas 2

- Debe decir: N° de personas 3

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

Seguidamente, el Honorable Senador señor Letelier solicitó la votación separada del Capítulo 01, Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público), Subtítulo 24, Ítem 01.

Puesto en votación, se registraron 8 votos a favor y 12 en contra. En consecuencia, resultó rechazado, debiendo rebajarse todos aquellos gastos no establecidos por leyes permanentes.

Cabe hacer presente que el rechazo anterior recoge el sentido de la modificación introducida por la Quinta

Subcomisión.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 20
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

La Partida fue analizada por la Segunda Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

Sobre la Partida recayeron las siguientes indicaciones:

Del Honorable Diputado señor Núñez:

Resumen Partida. (19)

Para sustituir en la glosa 02, lo siguiente:

“\$1.330.833 miles” por “\$1.000.754 miles”.

La indicación fue aprobada por 12 votos a favor y 11 en contra.

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaria General de Gobierno). (20)

Para sustituir en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, lo siguiente:

Reducir a \$2.040.000 miles.

Puesta en votación la indicación, en una primera instancia se registraron 10 votos a favor, 11 en contra y 1 abstención.

Repetida la votación, de conformidad al artículo 178 del Reglamento del Senado, se registraron 13 votos a favor y 11 votos en contra. En consecuencia, la indicación resultó aprobada.

Del Honorable Diputado señor Jackson:

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaria General de Gobierno). (29)

Para agregar una glosa 10, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 314 “Secretaría de Comunicaciones”, del siguiente tenor:

“Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a quien lo solicite en un plazo no superior a los veinte días hábiles.

Asimismo, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, la Secretaría General de Gobierno, informará, a través de su página web, de los estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que efectúe con cargo a este subtítulo, precisando el área en que se desarrollaron las precitadas actividades, sus características técnicas, la entidad que se adjudicó su realización y el costo asociado a las mismas.”.

La indicación fue retirada por su autor.

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaria General de Gobierno). (30)

Para modificar la glosa 03, letra b), asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, en el siguiente sentido:

a) Eliminase del primer párrafo la frase final “, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico”.

b) Intercálese en su párrafo tercero, a continuación de la palabra “informará” y antes de la frase “de los estudios”, la frase “, a través de su página web,”.

La indicación resultó aprobada por 13 votos a favor y 11 en contra.

De los Honorables Diputados señores Pérez y Santana:

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaria General de Gobierno). (74)

Para sustituir en la Glosa 03, asociada al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, en el primer párrafo, la frase final; “, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico.”, por la siguiente: “, excepto en aquellos casos contemplados en el artículo 21 de la ley 20.285, sobre acceso a la información pública.”.

La indicación fue retirada por sus autores.

De la Honorable Senadora Provoste:

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría General de Gobierno). (100)

Para agregar una glosa 09, nueva, del siguiente tenor:

“La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de todos los estudios de opinión pública o encuestas realizadas por cualquier organismo público financiado con cargo a la presente ley, sus características, objetivos y montos de recursos comprometidos, adjuntando copia de los resultados de cada estudio de opinión pública o encuesta.”.

La indicación fue retirada por su autora.

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría General de Gobierno). (119)

Para agregar una glosa 10, nueva, del siguiente tenor:

“La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de todos los estudios de opinión pública o encuestas realizadas por cualquier organismo público financiado con cargo a la presente ley, sus características, objetivos y montos de recursos comprometidos, adjuntando copia de los resultados de cada estudio de opinión pública o encuesta.”.

La indicación fue aprobada por 13 votos a favor y 11 en contra.

- Puesto en votación el resto de la Partida, resultó aprobado por la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 21
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Fue analizada por la Primera Subcomisión, aprobándola, sin modificaciones y con los siguientes acuerdos:

-- En el Capítulo 06, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, dejar pendientes para resolución de la Comisión Especial Mixta la asignación 576, Fondo de Desarrollo Indígena, 579, Fondo de Cultura y Educación Indígena, 589, Protección al Medio

Ambiente y Recursos Naturales y 600, Turismo y Pueblos Indígenas, todas del Ítem 01 del Subtítulo 24, y la Asignación 043, Fondo de Tierras y Aguas Indígenas y 045 Programa Chile Indígena, ambas del Ítem 01 del Subtítulo 33.

-- En el Capítulo 09, Subsecretaría de Evaluación Social, dejar pendiente para resolución de la Comisión Especial Mixta la Asignación 614 del Ítem 01 del Subtítulo 24, de su Programa 01, correspondiente al Observatorio de la Juventud.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

Del Honorable Diputado señor Núñez:

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena). (33)

Para agregar una Glosa 21, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, asignación 043 "Fondo de Tierras y Aguas Indígenas", del siguiente tenor:

"A más tardar al 31 de diciembre de 2021 el Ministerio de Desarrollo Social informara a la Comisión Mixta de Presupuesto de forma desagregada, los montos asignados a los literales a) y b) del artículo 20 de la Ley 19.253."

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena). (34)

Para agregar una Glosa 22, nueva, del siguiente tenor:

"Trimestralmente la CONADI deberá informar a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y la Comisión de Derechos Humanos, nacionalidad y ciudadanía del Senado los recursos y acciones destinadas a la actualización del Registro Público de Tierras Indígenas según lo dispuesto en artículo 15° de la Ley n° 19.253."

Las indicaciones números 33 y 34 fueron aprobadas por la unanimidad de los 13 miembros presentes de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Rincón:

Capítulo 10; Programa 02 (Sistema de Protección Integral a la Infancia). (110)

Para agregar en la Glosa 08, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 003 “Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil”, a continuación del punto final del inciso primero, lo siguiente:

“Dentro del estudio de evaluación de impacto del Programa Apoyo a la Salud Mental Infantil se deberá incluir información desagregada respecto de la situación de los niños entre 1 y 5 años, las medidas ejecutadas en dicho programa que hayan sido focalizados en dicha cohorte y las acciones que se evalúan implementar.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 13 miembros presentes de la Comisión.

Del Honorable Senador señor Sandoval:

Capítulo 08; Programa 01 (Servicio Nacional del Adulto Mayor). (185)

Para agregar en la Glosa 22, nueva, asociada al Subtítulo 21 “Gastos en Personal”, del siguiente tenor:

“Con todo, se deberá propiciar la contratación de personas mayores para el cumplimiento de funciones propias del Servicio Nacional de Adulto Mayor.”.

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Provoste:

Capítulo 10; Programa 02 (Sistema de Protección Integral a la Infancia). (206)

Para agregar una Glosa 09, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 353 “Ayudas Técnicas Chile Crece Contigo”, del siguiente tenor:

“En relación al subsistema de protección social, oferta preferente “Chile Crece Contigo”, la Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados y a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, respecto a:

a) Tasa de consultas por enfermedades respiratorias de niños y niñas de entre 0 y 4 años.

b) Hospitalizaciones por enfermedades respiratorias de niños y niñas de entre 0 y 4 años.

c) Tasa de mortalidad infantil.

d) Tasa de aborto.

e) Porcentaje de bajo peso al nacer.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 13 miembros presentes de la Comisión.

Enseguida, la Honorable Senadora señora Rincón solicitó votación separada del Capítulo 01, Programa 05 (Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario), Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 014.

Puesta en votación la asignación, se registraron 7 votos a favor, 8 en contra y 1 abstención.

Repetida la votación, de conformidad al artículo 178 del Reglamento del Senado, se registraron 9 votos a favor, 9 en contra y 1 abstención. Repetida la votación, esta vez de acuerdo a lo prescrito en el artículo 182 del mismo Reglamento, se registró idéntico resultado. Por consiguiente, por aplicación de la última disposición, la resolución quedó pendiente.

Puesta en votación en la siguiente sesión celebrada por la Comisión, se registraron 5 votos a favor y 9 en contra. En consecuencia, la asignación resultó rechazada, debiendo rebajarse todos aquellos gastos no establecidos por leyes permanentes.

A continuación, los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Letelier, y los Honorables Diputados señores Lorenzini y Núñez, solicitaron votación separada de los siguientes programas:

- Capítulo 02; Programa 01 (Fondo de Solidaridad e Inversión Social).

Puesto en votación, se registraron 7 votos a favor, 8 en contra y 1 abstención.

Repetida la votación, de conformidad al artículo 178 del Reglamento del Senado, se registraron 9 votos a favor, 9 en contra y 1 abstención. Repetida la votación, esta vez de acuerdo a lo prescrito en el artículo 182 del mismo Reglamento, se registró idéntico resultado. Por consiguiente, por aplicación de la última disposición, la resolución quedó pendiente.

Puesta en votación en la siguiente sesión celebrada por la Comisión, se registraron 5 votos a favor y 9 en contra. En consecuencia, el programa resultó rechazado, debiendo rebajarse todos aquellos gastos no establecidos por leyes permanentes.

- Seguidamente, del Capítulo 05; Programa 01 (Instituto Nacional de la Juventud).

Puesto en votación, fue aprobado por la unanimidad de los 15 miembros presentes de la Comisión.

- Luego, del Capítulo 06; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena).

Puesto en votación, se registraron 8 votos a favor, 10 en contra y 1 abstención. En consecuencia, el programa resultó rechazado, debiendo rebajarse todos aquellos gastos no establecidos por leyes permanentes.

Posteriormente, el Honorable Diputado señor Jackson solicitó votación separada del Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Evaluación Social) Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 614.

Puesta en votación, se registraron 8 votos a favor y 10 en contra. En consecuencia, la asignación resultó rechazada, debiendo rebajarse todos aquellos gastos no establecidos por leyes permanentes.

- Finalmente, se puso en votación el resto de la Partida, resultó aprobado por la unanimidad de los 15 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 22 **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA** **REPÚBLICA**

Esta partida fue estudiada por la Segunda Subcomisión, que la despachó sin enmiendas.

- Puesta en votación la Partida, se registraron 10 votos a favor, 10 en contra y 3 abstenciones.

Repetida la votación, de conformidad al artículo 178 del Reglamento del Senado, se registraron 10 votos a favor, 11 en contra y 1 abstención. De acuerdo al inciso segundo de la misma norma citada, la abstención se consideró como favorable a la posición que obtuvo mayor número de votos.

En consecuencia, la Partida resultó rechazada, debiendo rebajarse todos aquellos gastos no establecidos por leyes permanentes.

PARTIDA 23 **MINISTERIO PÚBLICO**

La Partida fue considerada por la Tercera Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

- Puesta en votación la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 24 **MINISTERIO DE ENERGÍA**

La Partida fue informada por la Quinta Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

Sobre esta partida recayó la siguiente indicación:

Del Honorable Senador señor Bianchi:

Capítulo 01; Programa 03 (Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales). (125)

Para sustituir en el Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 003, lo siguiente:

“Glosa 04

a) Con cargo a estos recursos se transferirá a la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP) el aporte compensatorio que corresponda por el menor valor que obtenga por las ventas realizadas a la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, para los clientes o consumidores sujetos a tarifa garantizada por servicio de gas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 de la ley N° 20.999, que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones que indica. El monto a transferir lo determinará mensualmente la Comisión Nacional de Energía (CNE), según el procedimiento que establezca para tal efecto mediante Resolución visada por la Dirección de Presupuestos. Para el fin señalado, se considerará el volumen de gas de producción propia de ENAP en la Región de Magallanes y Antártica Chilena facturado a la distribuidora, aplicado sobre la diferencia que resulte entre el costo unitario de producción de gas de ENAP y el precio establecido en el contrato, de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas por una parte; y sobre la diferencia que resulte entre el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, y el precio facturado por el gas por ENAP a dicha empresa, por otra parte. El costo unitario de producción de gas de ENAP, para efectos de determinar los recursos a transferir, será definido por la CNE en la Resolución antes mencionada, que deberá considerar tanto la producción propia de ENAP como la producción de hidrocarburos que corresponden a ENAP en su calidad de partícipe en los Contratos Especiales de Operación Petrolera - CEOP, debiéndose incluir en el cálculo los correspondientes costos incurridos por ENAP en ambos tipos de producción. Dicha Resolución determinará también el costo unitario de producción, utilizando un polinomio de indexación en base a la moneda relevante en que se genera cada costo.

b) En la eventualidad que la producción propia de ENAP en la cuenca de Magallanes no sea suficiente para suministrar las necesidades de gas de la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, el monto a transferir a ENAP podrá considerar tanto el reembolso de los recursos adicionales que ella destine a la compra de gas, como el pago del gas que ENAP haya adquirido a título de retribución en su calidad de partícipe de un CEOP, incluyendo transporte y otros costos asociados necesarios para cumplir con tal suministro para la población de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, sobre el precio facturado por el gas por parte de ENAP a la empresa distribuidora de gas, conforme al contrato vigente entre las partes. Para estos fines, podrá considerarse: a) Todo o parte del gas proveniente de los CEOP, incluyendo el gas: i) de propiedad de ENAP en su calidad de partícipe del CEOP, ii) de propiedad de los otros partícipes de dichos CEOP, iii) de propiedad de contratistas de CEOP en que ENAP no sea partícipe, y iv) el porcentaje de propiedad del Estado; b) Gas proveniente de fuera de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. Para estos efectos, y con cargo a los recursos señalados en esta asignación, se podrán efectuar transferencias a ENAP, debiendo el Ministerio de Energía autorizarlas en forma previa a las

compras o adquisición de gas señaladas en el párrafo anterior, mediante informe escrito a la Dirección de Presupuestos. c) Antes del 31 de agosto de 2021, ENAP deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información sobre su situación financiera, indicando sus compromisos de recursos y garantías, su patrimonio propio y el uso de los aportes fiscales que recibe. d) La Comisión Nacional de Energía deberá dar cuenta a la Comisión Mixta de Presupuestos los montos totales transferidos a ENAP mensualmente, así como también el costo unitario de producción gas que determine la misma CNE para efectos de las transferencias a Enap.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Puesta en votación la resolución del señor Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, se registraron 9 votos a favor y 5 en contra.

En consecuencia, la indicación fue declarada inadmisibles.

- Puesta en votación la Partida, resultó aprobada por 13 votos a favor y 4 abstenciones.

PARTIDA 25 **MINISTERIO DEL MEDIOAMBIENTE**

La Partida fue informada por la Segunda Subcomisión, que la aprobó con la siguiente modificación:

Capítulo 01; Programa 01, Subsecretaría del Medio Ambiente:

- Agregar en la glosa 24, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 001, a continuación de la frase “de la Subsecretaría del Medio Ambiente”, la que sigue: “y de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo”.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

De la Honorable Diputada señora Girardi:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (52)

Para agregar en la Glosa 03, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Asimismo, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados, las comunas o zonas del país que han presentado superaciones a normas primarias o secundarias de calidad ambiental, su cantidad y las medidas dispuestas para evitarlas.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (53)

Para intercalar en la Glosa 04, entre la expresión “Climático” y el punto final “.”, un texto del siguiente tenor:

“y las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones internacionales ambientales ratificadas por Chile.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (54)

Para agregar en la Glosa 08, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Asimismo, el Ministerio del Medio Ambiente deberá informar trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados las zonas que presenten concentraciones de contaminantes no normados en Chile y los avances en los procedimientos de elaboración y dictación de normas de calidad de dichos contaminantes.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio de Evaluación Ambiental). (55)

Para agregar a la Glosa 02, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Asimismo, deberá informar respecto de los procedimientos de participación ciudadana en el SEIA. Este informe deberá contener, a lo menos, un resumen de los procedimientos de participación ciudadana en los proyectos que ingresaron mediante estudio de impacto ambiental y de aquellos ingresados mediante declaración de impacto ambiental en los que se haya resuelto la apertura de participación ciudadana; la cantidad de solicitudes de apertura de participación ciudadana en los proyectos ingresados mediante declaración de impacto ambiental; las veces que han sido denegados y sus razones; y, las principales falencias

detectadas por el Servicio en los procedimientos de Participación Ciudadana.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (56)

Para agregar a la Glosa 02, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Asimismo, deberá informar semestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y bienes Nacionales del Senado ya la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados, los efectos generados por los daños ambientales de las empresas públicas o privadas, las medidas y las acciones judiciales que se ejecutarán o se pueden ejecutar para reparar el daño.”.

Las indicaciones números 52, 53, 54, 55 y 56 fueron aprobadas por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio de Evaluación Ambiental). (57)

Para agregar a la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 003 “Administración Sistema SEIA Electrónico”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Los recursos de Administración del Sistema SEIA Electrónico tendrán por objeto potenciar la participación ciudadana de las comunidades afectadas por proyectos sometidos al SEIA. En ningún caso se utilizarán para crear mecanismos distintos a los establecidos en Párrafo 3º Título II de la Ley N°19.300 y en el Título V del Decreto N°40, del año 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo, se informará trimestralmente, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados, los gastos asociados a la ejecución de este ítem.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (59)

Para agregar a la Glosa 20, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 019 “Planes de Descontaminación Ambiental”, un inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser tercero, del siguiente tenor:

“Asimismo, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar antes del 31 de marzo del año 2021 a la Comisión de Medio

Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados los contaminantes presentes en las comunas que cuentan con un Plan de Descontaminación, sus efectos en la salud de la población y sus fuentes de emanación.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (60)

Para sustituir en la Glosa 13, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03 “A otras Entidades Públicas”, en su inciso final, la frase: “u otras medidas de mitigación para” por “y las demás medidas de mitigación o reparación”.

Las indicaciones números 59 y 60 fueron aprobadas por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Del Honorable Senador señor Lagos:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (120)

Para agregar en la Glosa 23, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 022 “Áreas Marinas Protegidas y Humedales”, lo siguiente:

“Con estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gasto incluido bienes y servicios y en personal.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (141)

Para incrementar en el Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 022 “Áreas Marinas Protegidas y Humedales”, en \$150.000 miles.

Las indicaciones números 120 y 141 fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Órdenes:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (152)

Para agregar en la Glosa 18, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 017 “Fondo del Reciclaje”, lo siguiente:

“Por no justificarse una disminución del presupuesto ante el incremento de vertederos colapsados en las comunas del sur del país, como primer objetivo debería fomentarse las medidas

preventivas de acuerdo a la pirámide de valorización, en que los fondos de reciclaje están antes que la disposición de residuos.”.

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (156)

Para agregar en la Glosa 17, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 011 “Calefacción Sustentable”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Se informará trimestralmente, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, los gastos asociados a la ejecución de este ítem.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio de Evaluación Ambiental). (166)

Para agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 300 “Administración Sistema SEIA Electrónico”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Se informará trimestralmente, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, los gastos asociados a la ejecución de este ítem.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio de Evaluación Ambiental). (167)

Para agregar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 300 “Administración Sistema SEIA Electrónico”, a continuación del inciso final, lo siguiente:

“Las asignaciones destinadas al Administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Electrónico, deberán destinarse a mecanismos que eleven el estándar de participación y transparencia contenido en el Párrafo 3, del título II de la Ley 19.300. En ningún caso podrán usarse para habilitar mecanismos distintos de participación a los existentes, debiendo garantizar que estos instrumentos contemplan los más altos estándares de acceso, inclusión y siempre deberá propender a la

participación ciudadana efectiva de las comunidades afectadas por proyectos sometidos al SEIA.”.

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (169)

Para agregar en la Glosa 15, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 004 “Certificación Ambiental Municipal”, a continuación de la palabra “Diputados” y antes de la coma “,” la siguiente frase: “y la del Senado”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

De las Honorables Senadoras señoras Allende y Provoste:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (176)

Para agregar una Glosa 25, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 019 “Programas de Recuperación Ambiental y Social”, del siguiente tenor:

“Con cargo a esta asignación se podrán realizar transferencias a las entidades administradoras de salud municipal de las comunas donde se lleven a cabo los Programas de Recuperación Ambiental y Social, a fin de aumentar en un 50% el aporte llamado “per cápita” regulado por el artículo 49 de la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.”.

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

A continuación, los Honorables Senadores señoras Allende y Provoste y señor Bianchi solicitaron la votación separada del Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente).

Asimismo, la Honorable Senadora señora Órdenes solicitó la votación separada de las Glosas 14, 16, 17, 22 y 23, asociadas a diversas asignaciones del Ítem 03, Subtítulo 24, del mismo programa y capítulo.

Puesto en votación el programa, resultó aprobado por 16 votos a favor, 2 en contra y 4 abstenciones.

Enseguida, la Honorable Senadora señora Órdenes solicitó la votación separada del Subtítulo 22, del Capítulo 03; Programa 01 (Superintendencia del Medio Ambiente).

Puesto en votación el subtítulo, resultó aprobado por 11 a favor y 9 en contra.

Asimismo, dicha Honorable Senadora solicitó la votación separada de las Glosas 09, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 002 “Laboratorio de Alta Complejidad”, del Capítulo 03; Programa 01 (Superintendencia del Medio Ambiente).

Puesta en votación la glosa, fue aprobada por 17 votos a favor y 3 abstenciones.

Del mismo modo, la Honorable Senadora también solicitó la votación separada de las Glosas 07 y 08, asociadas a diversas asignaciones del Subtítulo 24, Ítem 03, del Capítulo 03; Programa 01 (Superintendencia del Medio Ambiente).

Puestas en votación las glosas, resultaron aprobadas por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

Igualmente, la Honorable Senadora solicitó la votación separada de la Glosa 05 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 300 “Administración Sistema SEIA Electrónico”, del Capítulo 02; Programa 01 (Servicio de Evaluación Ambiental).

Puesta en votación la glosa, fue aprobada por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

Finalmente, la Honorable Senadora señora Órdenes solicitó la votación separada de los Ítems 03, 04 y 05, asociados al Subtítulo 29 “Adquisición de Activos No Financieros”, del Capítulo 03; Programa 01 (Superintendencia del Medio Ambiente), respecto de los cuales la Comisión no se pronunció por no existir en el referido subtítulo.

- Puesto en votación el resto de la Partida y la enmienda introducida por la Segunda Subcomisión, resultaron aprobados por la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 26
MINISTERIO DEL DEPORTE

La Partida fue informada por la Segunda Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

En esta Partida recayeron las siguientes indicaciones:

De la Honorable Senadora señora Provoste:

Capítulo 02; Programa 01 (Instituto Nacional de Deportes). (123)

Para agregar en la Glosa 13, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 382 “Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2023”, un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“El Instituto Nacional del Deporte, en coordinación con la Persona Jurídica que concurrirá a formar para la realización de los Juegos Panamericanos 2023, garantizará la participación del Hockey Patín en dicho evento, y para ello podrá usar parte de los recursos establecidos en esta asignación a fin de dotar de los implementos a la representación nacional. De los recursos destinados a ello, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.”.

La indicación fue declarada inadmisibile por el señor Presidente de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Deporte). (124)

Para agregar una Glosa 06, nueva del siguiente tenor:

“Siendo Santiago de Chile la sede de los Juegos Panamericanos 2023, y con el objeto de reconocer los grandes logros del hockey patín, entre los que se cuenta el campeonato Mundial obtenido por el equipo femenino el año 2006, el Ministerio del Deporte realizará todas las gestiones necesarias para incorporar al hockey patín a dichos juegos. De tales gestiones se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Deportes de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación y Cultura del Senado.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

- Puesta en votación la Partida, resultó aprobada con la misma unanimidad.

PARTIDA 27
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

La Primera Subcomisión aprobó la Partida sin enmiendas.

Sobre esta Partida recayeron las siguientes indicaciones:

De las Honorables Senadoras señoras Allende, Muñoz y Provoste:

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género). (113)

Para agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01 “Al Sector Privado”, un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“Se deberá informar trimestralmente a la Comisión de Mujer y Género del Senado la ejecución de estos montos, los convenios suscritos y la evaluación de los programas. El programa de “Mujer, sexualidad y maternidad” deberá informar el contenido del mismo, en el primer trimestre.

En el programa de Mujer y Participación Política se debe dar cuenta cómo esto ha incidido en la mejora de la inserción de la mujer en política, si ha incidido en políticas de género o en la presentación de más candidaturas de mujeres en elecciones populares.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 02; Programa 03 (Prevención y Atención de Violencia Contra las Mujeres). (116)

Para agregar en la Glosa 10, la siguiente oración: “Además, de forma trimestral, informará acerca de las medidas de reparación para las mujeres atendidas en el 2020.”.

La indicación resultó aprobada por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género). (117)

Para agregar en la Glosa 07, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignaciones 010 y 012, un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“Se deberá informar trimestralmente a la Comisión de Mujer y Género del Senado la ejecución de estos montos, los convenios suscritos y la evaluación de los programas.

En el programa de Mujer y Participación Política se debe dar cuenta cómo esto ha incidido en la mejora de la inserción de la mujer en política, si ha incidido en políticas de género o en la presentación de más candidaturas de mujeres en elecciones populares.”.

La indicación resultó aprobada, con la redacción propuesta en la indicación número 113, por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 02; Programa 03 (Prevención y Atención de Violencia Contra las Mujeres). (118)

Para agregar en el Subtítulo 24, Ítem 01 “Al Sector Privado”, del siguiente tenor:

“Se informará trimestralmente del enfoque intersectorial que tendrá el desarrollo de estos programas, dando cuenta cómo las transferencias lo tienen presente. Además, se dará cuenta de la evaluación de los programas y de los organismos que ejecuten los mismos.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.

Enseguida, las Honorables Senadoras señoras Allende, Muñoz y Provoste, solicitaron la votación separada de las Asignaciones 010 (Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad) y 012 (Programa Mujer y Participación Política), Ítem 01, Subtítulo 24, Programa 01 (Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género), del Capítulo 02.

Puestas en votación las asignaciones, resultaron aprobadas por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

- Puesto en votación el resto de la Partida, resultó aprobado por la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 28 **SERVICIO ELECTORAL**

La Cuarta Subcomisión acordó no pronunciarse respecto de esta Partida y dejarla pendiente para la resolución de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

En esta Partida recayeron las siguientes indicaciones:

De la Honorable Senadora señora Provoste:

Capítulo 01; Programa 01 (Servicio Electoral). (143)

Para agregar una Glosa 12, nueva, del siguiente tenor:

“Con cargo a los recursos de la presente partida, el Servicio Electoral podrá contratar con organismos públicos o privados, estudios destinados a la implementación del voto postal o anticipado en los futuros procesos electorales.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Capítulo 01; Programa 01 (Servicio Electoral). (228)

<u>Subt</u>	<u>Ítem</u>	<u>Asig.</u>	<u>Miles de \$</u> <u>Incrementase</u>
09		APORTE FISCAL	582.473
	01	Libre	582.473
21		Gastos en Personal	582.473

En la Glosa 02 a) Dotación máxima de Personal reemplázase el guarismo "408" por "420".

PARTIDA 50, TESORO PÚBLICO

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (228)

<u>Subt</u>	<u>Ítem</u>	<u>Asig.</u>	<u>Miles de \$</u> <u>Redúcese</u>
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	582.473
	03	A Otras Entidades Públicas	582.473
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	582.473

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (228)

<u>Subt</u>	<u>Ítem</u>	<u>Asig.</u>	<u>Miles de \$</u> <u>Incrementese</u>
27		APORTE FISCAL LIBRE	582.473
	28	Servicio Electoral	582.473
	p01	Servicio Electoral	582.473

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión.

Cabe hacer presente que la aprobación de la presente indicación incide, asimismo, sobre las modificaciones aprobadas en la Partida 50 (Tesoro Público).

Enseguida, el Honorable Diputado señor Jackson solicitó votación separada del Capítulo 01; Programa 01 (Servicio Electoral).

Puesto en votación, resultó aprobado por la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por la misma unanimidad.

PARTIDA 29
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

La Cuarta Subcomisión analizó esta Partida y acordó disminuir a \$1.000 todos los gastos considerados en la misma que no estén contenidos en leyes permanentes.

Sobre esta Partida recayeron las siguientes indicaciones:

De Su Excelencia el Presidente de la República:

De Su Excelencia el Presidente de la República:

**Capítulo 03; Programa 01 (Servicio Nacional del Patrimonio Cultural).
(244)**

			Miles \$	
			<u>Incrementa</u>	<u>Reduce</u>
<u>Subt</u>	<u>Ítem</u>	<u>Asig.</u>		
Créase el siguiente subtítulo:				
13		Transferencias para Gastos de Capital	6.551.500	
Créase el siguiente ítem:				
	02	Del Gobierno Central	6.551.500	
Créase la siguiente asignación:				
	200	Fondo de Emergencia Transitorio	6.551.500	
Créase el siguiente subtítulo:				
30		Adquisición de Activos Financieros	6.551.500	
Créase el siguiente ítem:				
	10	Fondo de Emergencia Transitorio	6.551.500	

Agrégase una nueva glosa, número 18, asociada al ítem, como se indica:

PARTIDA 50, TESORO PÚBLICO

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (244)

			Miles \$	
			<u>Incrementa</u>	<u>Reduce</u>
<u>Subt</u>	<u>Ítem</u>	<u>Asig.</u>		
30		Adquisición de Activos Financieros		6.551.500
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		6.551.500
33		Transferencias		6.551.500
	02	Al Gobierno Central		6.551.500
		200 Fondo de Emergencia Transitorio		6.551.500

Eliminase el numeral 1 de la glosa 26, pasando el actual numeral 2 a ser 1 y así sucesivamente.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes). (245)

			Miles \$
			<u>Incrementase</u>
<u>Subt</u>	<u>Ítem</u>	<u>Asig.</u>	
09	01	APORTE FISCAL Libre	162.774 162.774
24	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES Al Sector Privado	162.774 162.774
		292 Programas de Orquestas Regionales Profesionales	162.774

Agrégase el siguiente último párrafo, nuevo, a la Glosa 08:

“En los meses de abril, julio y octubre del año 2021, y enero del año 2022, las instituciones receptoras informarán

detalladamente de las actividades financiadas con cargo a estos recursos. Dicha información será remitida a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y a la Dirección de Presupuestos, y además será publicada en la respectiva página web de la institución receptora.”.

Remplázase en la Glosa 09 el guarismo 244.162 por 271.291.

Capítulo 01; Programa 02 (Fondos Culturales y Artísticos). (245)

<u>Subt</u>	<u>Ítem</u>	<u>Asig.</u>	<u>Miles \$</u> <u>Redúcese</u>
09		APORTE FISCAL	162.774
	01	Libre	162.774
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	162.774
	03	A Otras Entidades Públicas	162.774
		521 Fondo de Fomento Audiovisual, Ley N° 19.981	162.774

Capítulo 03; Programa 01 (Servicio Nacional del Patrimonio Cultural). (245)

Agrégase en su Glosa 05 el siguiente penúltimo párrafo, nuevo:

“En los meses de abril, julio y octubre del año 2021, y enero del año 2022, las instituciones receptoras informarán detalladamente de las actividades financiadas con cargo a estos recursos. Dicha información será remitida al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Presupuestos, y además será publicada en la respectiva página web de la institución receptora.”.

(246)

Repónganse los gastos variables y glosas que hayan sido disminuidos en la Partida 29, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, adecuándose a las cifras que se presentaron a la Cuarta Subcomisión Mixta de Presupuestos.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

Puestas en votación las indicaciones números 244, 245 y 246, se registraron 9 votos a favor y 11 en contra. En consecuencia, resultaron rechazadas las indicaciones.

De la Honorable Senadora señora Provoste:

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes).
(268)**

Para reemplazar en la Glosa 09, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 292 “Programa de Orquestas Regionales Profesionales”, el guarismo “244.162” por “271.292”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes).
(269)**

Para sustituir la Glosa 02, asociada al Subtítulo 21 “Gastos en Personal”, por una nueva, del siguiente tenor:

“Incluye:

a) Dotación máxima de personal 906

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Por resolución del Ministro, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios/as a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, así como también en el nivel central para los/as funcionarios/as que ejerzan jefaturas en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 116.851

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 194.473

- En el Exterior, en Miles de \$ 31.547

d) Convenios con personas naturales

- N° de Personas 19

- Miles de \$ 488.711.”.

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes).
(270)**

Para sustituir en la Glosa 12, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 087 “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”, lo siguiente:

Para reemplazar el guarismo 2.318.443 por 2.370.608 en el párrafo octavo de la glosa 12 y para reemplazar en la misma glosa el último párrafo:

“Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 233
- Miles de \$ 2.082.023

Estos montos consideran \$ 109.040 miles para la contratación de personas naturales de apoyo a la gestión institucional y administrativa de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.”

Por la siguiente:

“Para convenios con personas naturales, incluye: - N° de personas 252 - Miles de \$ 2.693.882

Estos montos consideran \$ 117.748 miles para la contratación de personas naturales de apoyo a la gestión institucional y administrativa de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.”

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes). (271)

Para agregar a la Glosa 04, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01 “Al Sector Privado”, un inciso final, del siguiente tenor:

“Excepcionalmente, durante el 2021, no se exigirá a las instituciones el cumplimiento de una cuota de cofinanciamiento, ni de un mínimo de donaciones externas.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes). (272)

Para sustituir en la Glosa 08, asociada al Subtítulo 24, Ítem, asignación 290 “Otras Instituciones Colaboradoras”, los literales a) al h), por los siguientes:

a) Fundación Internacional Teatro a Mil	405.822
b) Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince	1.105.244
c) Corporación Cultural Matucana 100	718.478
d) Sociedad de Escritores de Chile (SECH)	23.965

e) Asociación de Pintores y Escultores	24.464
f) Museo Violeta Parra	471.741
g) Fundación Larraín Echeñique	369.689
h) Corporación Cultural Teatro Regional Biobío	715.005

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes).
(273)**

Para reemplazar en la Glosa 13, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 098 “Conjuntos Artísticos Estables”, el último párrafo, por el siguiente:

“Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 53
- Miles de \$ 260.843

Por:

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 54
- Miles de \$ 266.712”

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes).
(274)**

Para agregar en la Glosa 12, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 087 “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“M\$ 3.940.945 de esta asignación estarán destinados a iniciativas públicas y privadas sin fines de lucro, que permitan colaborar en la reactivación económica de los sectores de las culturas, las artes y el patrimonio, afectados producto de la Pandemia por COVID-19. Para la definición de los criterios y beneficiarios, se establecerá mediante resolución del MINCAP un comité ad-hoc, presidido por la Ministra o Ministro de las Culturas e integrado por dos miembros paritarios designados por cada uno de los siguientes consejos. Cumplirá la función de secretario de este comité, el Subsecretario de las Culturas:

- Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

- Consejo Nacional del Libro y la Lectura
- Consejo del Arte y la Industria Audiovisual
- Consejo de Fomento de la Música Nacional
- Consejo de las Artes Escénicas
- Consejo de Monumentos Nacionales

La Ministra de las Culturas deberá informar de manera bimensual a la Comisión Mixta de presupuestos sobre el avance en la definición y uso de estos recursos.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes). (275)

Para reemplazar en la Glosa 14, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 122 “Fomento del Arte en la Educación”, el último párrafo, por el siguiente:

"Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 20
- Miles de \$ 61.683

Por:

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 20
- Miles de \$ 68.537

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes). (276)

Para reemplazar en la Glosa 15, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 129 “Red Cultura”, el último párrafo, por el siguiente:

"Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 53
- Miles de \$ 387.304

Por:

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 55
- Miles de \$ 454.234"

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes).
(277)**

Para reemplazar en la Glosa 16, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 135 "Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes", el último párrafo, por el siguiente:

"Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 61
- Miles de \$ 533.755

Por:

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 67
- Miles de \$ 686.699"

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes).
(278)**

Para agregar en la Glosa 16, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 135 "Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes", un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"M\$ 3.835.687 de esta asignación serán destinados para dar continuidad al Programa de Otras Instituciones Colaboradoras de manera de otorgar financiamiento a las 48 instituciones que adjudicaron recursos en 2020. Dichas instituciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber adjudicado recursos por el mismo concepto con cargo al presupuesto del año 2020
- 70 % de las instituciones deberán ser de regiones distintas a la Metropolitana

- Todas las instituciones deberán ser sin fines de lucro
- Deberán tener al menos 7 años de existencia legal"

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes). (279)

Para reemplazar en la Glosa 19, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 145 "Programa de Exportación de Servicios", el párrafo final, por el siguiente:

"Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 2
- Miles de \$ 11.973

Por:

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 2
- Miles de \$ 13.304"

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes). (280)

Para reemplazar en la Glosa 18, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 139 "Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación", el párrafo final, por el siguiente:

"Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 34
- Miles de \$ 215.590

Por:

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 37
- Miles de \$ 294.076"

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes). (281)

Para reemplazar en la Glosa 20, asociada al

Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 146 "Fomento y Desarrollo de Artes de la Visualidad", el párrafo final, por el siguiente:

"Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 13
- Miles de \$ 154.553

Por:

Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 15
- Miles de \$ 204.553"

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes).
(282)**

Para reemplazar en la Glosa 22, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 002 "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o 22 Privada", el primer inciso, por el siguiente:

"Recursos destinados a financiar iniciativas de infraestructura cultural, conforme a lo establecido en la Resolución N°263, del año 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos."

Por:

"Recursos destinados a financiar iniciativas de infraestructura cultural, conforme a lo establecido en las Resoluciones N°40 y N°263, del año 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos."

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes).
(283)**

Para reemplazar en la Glosa 02, asociada al Subtítulo 21 "Gastos en Personal", el guarismo "36" por "42".

**Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes).
(283)**

Para reemplazar en la Glosa 02, asociada al Subtítulo 21 "Gastos en Personal", el guarismo "36" por "42".

Capítulo 01; Programa 02 (Fondos Culturales y Artísticos). (284)

Para reemplazar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 094 “Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley N° 19.227”, el último párrafo, por el siguiente:

"Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 26
- Miles de \$ 208.316

Por:

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 28
- Miles de \$ 277.426"

Capítulo 01; Programa 02 (Fondos Culturales y Artísticos). (285)

Para reemplazar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 094 “Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley N° 19.227”, en el sexto inciso, el guarismo “1.137.608” por “1.293.214”.

Capítulo 02; Programa 02. (286)

Para reemplazar en la Glosa 02, asociada al Subtítulo 21, lo siguiente:

- El guarismo 1.381 por 1.548
- El guarismo \$ 191.083 por \$ 268.631
- El guarismo \$ 319.910 por \$ 355.455

Capítulo 02; Programa 02. (287)

Para reemplazar en la Glosa 05, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 210, los montos establecidos para transferencias a las Instituciones Colaboradoras incluidas en la asignación por el mismo monto aprobado en la ley de presupuestos del año 2020 en pesos de 2021.

Capítulo 02; Programa 02. (288)

Para reemplazar en la Glosa 08, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 192, el guarismo \$ 261.300 por hasta \$ 290.333.

Capítulo 02; Programa 02. (289)

Para reemplazar en la Glosa 09, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 193, el guarismo \$28.203 por \$ 31.337.

Capítulo 02; Programa 02. (290)

Para reemplazar en la Glosa 10, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 194, el guarismo \$ 175.046 por hasta \$ 194.495.

Capítulo 02; Programa 02. (291)

Para reemplazar en la Glosa 11, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 195, el guarismo \$ 239.935 por hasta \$ 266.594.

Capítulo 02; Programa 02. (292)

Para reemplazar en la Glosa 12, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 196, el guarismo \$ 104.009 por hasta \$ 115.565.

Capítulo 03; Programa 02 (Red de Bibliotecas Públicas). (293)

Para reemplazar en la Glosa 01, asociada al Subtítulo 21 “Gastos en Personal”, lo siguiente:

- a) 69 por 71
- b) \$ 1.829 por \$ 5.211
- d) \$ 61.788 por \$ 63.702

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes). (294)

Para reemplazar en la Glosa 08, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 290 “Otras Instituciones Colaboradoras”, el nuevo inciso final, por:

M\$ 3.835.687 de esta asignación serán destinados para dar continuidad al Programa de Otras Instituciones Colaboradoras de manera de otorgar financiamiento a las 48 instituciones que adjudicaron recursos en 2020. Dichas instituciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber adjudicado recursos por el mismo concepto con cargo al presupuesto del año 2020

- 70 % de las instituciones deberán ser de regiones distintas a la Metropolitana

- Todas las instituciones deberán ser sin fines de lucro

- Deberán tener al menos 7 años de existencia legal

Las indicaciones números 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293 y 294 fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Capítulo 02; Programa 01 (Subsecretaría del Patrimonio Cultural). (323)

Incorpórase una Glosa 04, nueva, asociada al Subtítulo 22, del siguiente tenor:

"04 Con cargo a este Subtítulo durante el año 2021 se podrán solventar los gastos en pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para el desarrollo de la Convención del Patrimonio Mundial y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial. Estos gastos serán autorizados mediante resolución de la Subsecretaría del Patrimonio, visado por la Dirección de Presupuestos, por un monto máximo de \$12.000 miles."

La indicación fue rechazada por 11 votos en contra y 9 a favor.

De la Honorable Senadora señora Provoste:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes). (338)

Para agregar en la Glosa 06, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 188 "Corporación Cultural Municipalidad de Santiago", un tercer párrafo, pasando el actual tercero a ser cuarto, del siguiente tenor:

"Para la realización de las actividades señaladas en los párrafos precedentes, se deberá considerar la conformación de elencos que resguarden una adecuada participación en número de artistas nacionales, tanto en los roles principales como secundarios, lo anterior de manera de promover adecuadamente el desarrollo artístico nacional."

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Allende:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes). (340)

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de las Culturas y las Artes deberá informar trimestralmente la situación y ejecución de los diversos convenios de transferencias. En caso que el Ministerio evalúe la rebaja de estas transferencias en el proyecto de presupuestos de 2022, lo deberá informar en el mes de agosto de 2021, con la justificación de dicha reducción y su evaluación.”.

La indicación fue retirada por la autora.

- Como consecuencia del rechazo de la indicación número 246, se mantiene la reducción de todos los gastos no considerados por leyes permanentes acordada en la Cuarta Subcomisión.

PARTIDA 30
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

La Cuarta Subcomisión resolvió reducir a \$1.000 el presupuesto consultado, referido a todos los gastos no considerados por leyes permanentes.

Sobre esta Partida recayeron las siguientes indicaciones:

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Capítulo 01; Programa 02 (Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología). (247)

Miles de \$

Subt	Ítem	Asig.	<u>Incrementa</u> <u>Reduce</u>	
09	Aporte Fiscal		42.177.960	
	01 Libre		42.177.960	

Créase el siguiente subtítulo:

30	Adquisición de Activos			
	Financieros		42.177.960	

Créase el siguiente ítem:

01	Compra de Títulos y Valores		42.177.960	
----	-----------------------------	--	------------	--

Incorpórase una nueva glosa 06, asociada al Subtítulo 30, como se indica:

"06 Autorízase a efectuar reasignaciones de estos recursos y regular la aplicación del gasto, indicando las condiciones de su uso y destino, por decreto del Ministro de Hacienda, sin que les resulten aplicables a dichas reasignaciones el artículo 40 de la presente ley y el inciso segundo del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Estos recursos se destinarán al ámbito de la ciencia, tecnología, conocimiento e innovación, orientados estratégicamente para los desafíos del país, incluyendo entre otros, escasez hídrica, cambio climático, envejecimiento de la población, cambio tecnológico e hidrógeno verde. Se incluirán recursos para el Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, la innovación empresarial, la innovación de base científica y las capacidades tecnológicas, entre otros."

PARTIDA 50, TESORO PÚBLICO

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (247)

Subt	Ítem	Asig.	<u>Miles de \$</u> <u>Incrementa</u> <u>Reduce</u>	
24	Transferencias Corrientes		42.177.960	
	03 A Otras Entidades Públicas		42.177.960	
	262 Fondo para las Pymes			
		y la Innovación	42.177.960	

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (247)

Subt	Ítem	Asig.	<u>Miles de \$</u> <u>Incrementa</u> <u>Reduce</u>	

27	Aporte Fiscal Libre	42.177.960
30	Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	42.177.960
	001 Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	42.177.960

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

(248)

Repónganse los gastos variables y glosas que hayan sido disminuidos en la Partida 30, Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, adecuándose a las cifras que se presentaron a la Cuarta Subcomisión Mixta de Presupuestos.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

Puestas en votación las indicaciones números 247 y 248, resultaron rechazadas por 11 votos en contra y 10 a favor.

Capítulo 02; Programa 01 (Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo). (262)

Para sustituir en el Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 230 “Becas Chile”, el guarismo \$35.819.228 miles por \$55.304.005 miles, reduciendo al mismo tiempo la asignación 24.03.103 “Provisión para Financiamientos Comprometidos” de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, con el guarismo resultante de la diferencia entre el mayor y menos valor indicado.

Capítulo 02; Programa 03 (Capacidades Tecnológicas). (263)

Para sustituir en el Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 124 “Fomento a la Transferencia y Licenciamiento”, el guarismo \$2.411.055 miles por \$3.215.388 miles, reduciendo al mismo tiempo la asignación 24.03.103 “Provisión para Financiamientos Comprometidos” de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, con el guarismo resultante de la diferencia entre el mayor y menos valor indicado.

Capítulo 02; Programa 03 (Capacidades Tecnológicas). (264)

Para sustituir en el Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 125 “Fomento a la Vinculación Academia – Industria”, el guarismo \$4.960.809 miles por \$7.901.749 miles, reduciendo al mismo tiempo la asignación 24.03.103 "Provisión para Financiamientos Comprometidos" de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, con el guarismo resultante de la diferencia entre el mayor y menos valor indicado.

Capítulo 02; Programa 03 (Capacidades Tecnológicas). (265)

Para sustituir en el Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 126 “Fortalecimiento a las capacidades para la I+D”, el guarismo \$8.482.152 miles por \$12.137.607 miles, reduciendo al mismo tiempo la asignación 24.03.103 "Provisión para Financiamientos Comprometidos" de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, con el guarismo resultante de la diferencia entre el mayor y menos valor indicado.

Capítulo 02; Programa 03 (Capacidades Tecnológicas). (267)

Para sustituir en el Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 012 “Apoyo Innovación Educación Superior-Instituciones Estatales”, el guarismo \$3.128.850 miles por \$3.830.923 miles, reduciendo al mismo tiempo la asignación 24.03.103 "Provisión para Financiamientos Comprometidos" de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, con el guarismo resultante de la diferencia entre el mayor y menos valor indicado.

Las indicaciones números 262, 263, 264, 265 y 267 fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación). (369)

				Miles de \$
Subt	Ítem	Incrementa	Reduce	
Asig.				
09	Aporte Fiscal	15.250.081		
	01 Libre	15.250.081		
24	Transferencias Corrientes		15.250.081	
	02 Al Gobierno Central		15.250.081	
Eliminase la siguiente asignación:				
	001	Instituto Antártico Chileno-RREE		5.732.071

			<u>Miles de \$</u>
Subt	Ítem	<u>Incrementa</u> <u>Reduce</u> Asig.	
002	Instituto Nacional de Hidráulica-MOP		1.277.954
003	Institutos Tecnológicos-MINAGRI		6.089.983
004	Comisión Chilena de Energía Nuclear – MINENERGÍA	4.924.522	
Créase la siguiente asignación;			
	005	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	2.774.449

PARTIDA 06, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General y Servicio Exterior). (369)

			<u>Miles de \$</u>
Subt	Ítem	<u>Incrementa</u> <u>Reduce</u> Asig.	
05	Transferencias Corrientes	2.774.449	
	02	Del Gobierno Central	2.774.449

Créase la siguiente asignación;

008 Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación 2.774.449

Créase:

24	Transferencias Corrientes	2.774.449	
	02	Del Gobierno Central	2.774.449
	001	Instituto Antártico Chileno-RREE	2.774.449

Capítulo 04; Programa 01 (Instituto Antártico Chileno). (369)

			<u>Miles de \$</u>
Subt	Ítem	<u>Incrementa</u> <u>Reduce</u> Asig.	
05	Transferencias Corrientes	2.957.622	
	02	Del Gobierno Central	2.957.622

Eliminase la siguiente asignación:

018 Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación 5.732.071

Créase la siguiente asignación:

019 Secretaría y Administración General

y Servicio Exterior 2.774.449

Creáse:

09 Aporte Fiscal 2.957.622
01 Libre 2.957.622

PARTIDA 12, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Capítulo 05; Programa 01 (Instituto Nacional de Hidráulica). (369)

			<u>Miles de \$</u>
Subt	Ítem	<u>Incrementa</u> <u>Reduce</u> Asig.	
05	Transferencias Corrientes		1.277.954
	02 Del Gobierno Central		1.277.954
	002 Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		1.277.954

Créase:

09 Aporte Fiscal 1.277.954
01 Libre 1.277.954

PARTIDA 13, MINISTERIO DE AGRICULTURA

Capítulo 01; Programa 02 (Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria). (369)

			<u>Miles de \$</u>
Subt	Ítem	<u>Incrementa</u> <u>Reduce</u> Asig.	
05	Transferencias Corrientes		6.089.983
	02 Del Gobierno Central		6.089.983
	004 Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		6.089.983

09 Aporte Fiscal 6.089.983
01 Libre 6.089.983

PARTIDA 24, MINISTERIO DE ENERGÍA

Capítulo 03; Programa 01 (Comisión Chilena de Energía Nuclear). (369)

			<u>Miles de \$</u>
Subt	Ítem	<u>Incrementa</u> <u>Reduce</u> Asig.	

05	Transferencias Corrientes	4.924.522
02	Del Gobierno Central	4.924.522
004	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	4.924.522
Créase:		
09	Aporte Fiscal	4.924.522
01	Libre	4.924.522

PARTIDA 50, TESORO PÚBLICO

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (369)

			<u>Miles de \$</u>
	<u>Incrementa</u>	<u>Reduce</u>	
Subt	Ítem	Asig.	
27	Aporte Fiscal Libre		15.250.081
	06	Ministerio de Relaciones Exteriores	2.957.622

Créase la siguiente asignación:

	004	Instituto Antártico Chileno	2.957.622
12	Ministerio de Obras Públicas		1.277.954

Créase la siguiente asignación:

	005	Instituto Nacional de Hidráulica	1.277.954
	13	Ministerio de Agricultura	6.089.983
	001	Subsecretaría de Agricultura	6.089.983
	24	Ministerio de Energía	4.924.522

Créase la siguiente asignación:

	003	Comisión Chilena de Energía Nuclear	4.924.522
	30	Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	15.250.081
	001	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	15.250.081

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

La indicación fue rechazada por 11 votos en contra y 10 a favor.

Del Honorable Senador señor Lagos y los Honorables Diputados señores Jackson y Monsalve:

Glosas Comunes a la Partida. (379)

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Ciencia y Tecnología deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Ciencia de la Cámara y el Senado, así también a la Comisión Mixta de Presupuestos, los avances de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.”.

Capítulo 01; Programa 02 (Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología). (395)

Para agregar una Glosa, nueva, del siguiente tenor:

El Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá evacuar informes trimestrales a la Comisión de Medio Ambiente del Senado y la Comisión de Recursos Hídricos del Senado, información sobre el gasto presupuestario en investigación relacionada con adaptación al cambio climático y escasez hídrica, además de hidrógeno verde. Específicamente, deberá informar los avances que dichas investigaciones representan en términos de potencial impacto en estas áreas estratégicas del país, así como los avances en generación de capital humano que implica el uso de dichos fondos. Asimismo, el informe deberá consignar los resultados parciales de las investigaciones que se financien en estas materias y esclarecer cómo o de qué manera se justifican dichas investigaciones en cada una de las áreas temáticas, para efectos de poder hacer una adecuada evaluación de las posibilidades estratégicas de Chile en relación con el desarrollo sostenible.”.

Las indicaciones números 379 y 395 fueron aprobadas por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

Enseguida, los siguientes parlamentarios solicitaron votación separada:

El Honorable Senador señor Lagos y los Honorables Diputados señores Jackson y Monsalve, del Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación), Ítem 02 “Al Gobierno Central”, asociado al Subtítulo 24.

Los Honorables Senadores señora Provoste y señor Montes, del Capítulo 02; Programa 03 (Capacidades Tecnológicas), Glosa 01.

Los Honorables Diputados señores Jackson y Núñez, del Capítulo 02; Programa 01 (Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo).

Los Honorables Senadores señora Provoste y señor Girardi, del Capítulo 02; Programa 01 (Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo), Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 230 “Becas Chile”; y del Programa 03 (Capacidades Tecnológicas), Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 124 “Fomento a la Transferencia y Licenciamiento”, asignación 125 “Fomento a la Vinculación Academia - Industria” y asignación 012 “Apoyo Innovación Educación Superior-Instituciones Estatales”.

Puestos en votación, resultaron rechazados por 11 votos en contra y 10 a favor.

- Como consecuencia del rechazo de la indicación número 248, se mantiene la reducción de todos los gastos no considerados por leyes permanentes acordada en la Cuarta Subcomisión, con excepción del incremento resultante de la aprobación de la indicación número 236, como se dará cuenta oportunamente en el Capítulo de Modificaciones.

PARTIDA 50 **TESORO PÚBLICO**

La Primera Subcomisión acordó aprobar la Partida, con excepción de los aspectos que a continuación se detallan, cuya votación quedó para el pronunciamiento de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos:

I.- Las siguientes asignaciones:

- En el Programa 02 Subsidios:

1.- Subtítulo 23, ítem 01, Asig. 001 y Asig. 017 “Prestaciones Previsionales”.

2.- Subtítulo 24, ítem 01, Asig. 005 “Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía”.

3.- Subtítulo 24, ítem 01, Asig. 013 “Fondo Nacional de Subsidio Familiar”.

4.- Subtítulo 24, ítem 01, Asig. 006 “Subsidios de Cesantía Art. 69 D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981”.

5.- Subtítulo 24, ítem 02, Asig. 001 “Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía”.

- En el Programa 03 Operaciones Complementarias:

1.- Subtítulo 24, Ítem 02, Asig. 075 “Fondo de Reserva de Pensiones Ley N° 20.128”.

2.- Subtítulo 24, Ítem 03, Asig. 104 “Provisión para Financiamientos Comprometidos”.

3.- Subtítulo 24, Ítem 03, Asig. 121 “Tribunal de Defensa de la Libre Competencia”.

4.- Subtítulo 24, Ítem 03, Asig. 134 “Tribunales Ambientales”.

5.- Subtítulo 24, Ítem 03, Asig. 150 “Defensoría de la Niñez”.

6.- Subtítulo 24, Ítem 03, Asig. 261 “Proceso Constituyente”.

7.- Subtítulo 24, Ítem 03, Asig. 262 “Fondo para las Pymes y la Innovación”.

8.- Subtítulo 30, ítem 10 “Fondo de Emergencia Transitorio” y su glosa 26.

9.- Subt. 33, ítem 02 “Fondo de Emergencia Transitorio” y su glosa 27.

- En el Programa 05 Aporte Fiscal Libre:

1.- Subtítulo 27, Ítem 07, Asig. 016 “Servicio de Cooperación Técnica”, SERCOTEC.

2.- Subtítulo 27, Ítem 13, Asig. 003 “Instituto de Desarrollo Agropecuario”, INDAP.

3.- Subtítulo 27, Ítem 15, Asig. 005 “Servicio Nacional de Capacitación y Empleo”, SENCE.

4.- Subtítulo 27, Ítem 21, Asig. 002 “Fondo de Solidaridad e Inversión Social” FOSIS.

- En el Programa 06 Fondo de Reserva de Pensiones, el Subtítulo 24, ítem 02, Asig. 050 “A Ingresos Generales de la Nación”.

- En el Programa 09 Fondo de Apoyo Regional, el Subtítulo 33, Ítem 02, Asig. 030 “Al Programa Financiamiento Gobiernos Regionales”.

II. Los Programas 11 Empresas y Sociedades del Estado y 12 Fondo de Contingencia Estratégico.

- **Puesta en votación la Partida, en la primera sesión, con su capítulo único y sus trece programas, fue rechazada por 14 votos en contra y 10 votos a favor, reduciéndose a \$1 miles los gastos no establecidos por leyes permanentes.**

- **En la última sesión celebrada por la Comisión, se reabrió el debate en relación a esta Partida.**

Recayeron sobre ella las siguientes indicaciones:

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (249)

			<u>Miles de \$</u>
			<u>Redúcese</u>
Subt	Ítem	Asig.	
24	Transferencias Corrientes		1.000.000
	03 A Otras Entidades Públicas		1.000.000
	104 Provisión para Financiamientos		
	Comprometidos		1.000.000
			<u>Incrementase</u>
Subt	Ítem	Asig.	
24	Transferencias Corrientes		1.000.000
	03 A Otras Entidades Públicas		1.000.000
	133 Instituto Nacional de Derechos Humanos		1.000.000

La indicación fue aprobada por 14 votos a favor y 4 en contra.

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (250)

Incorpórase a la glosa 26, asociada al ítem 10 "Fondo Emergencia Transitorio", del subtítulo 30 del Programa 03 Operaciones Complementarias, del Capítulo 01, a continuación del punto a parte del numeral 3, la siguiente frase: "Estos recursos se destinarán al Ministerio de Salud. El Fondo Nacional de Salud, antes del 31 de diciembre del año 2020, dictará una resolución que contenga un protocolo para la resolución de listas de espera GES y NO GES, y que establecerá el listado de intervenciones y tratamientos que se incluirá en el uso de estos recursos, el procedimiento de licitación que Fonasa realizará a prestadores públicos y privados, y sus condiciones económicas y técnicas, así como el establecimiento de comités de priorización clínicos de nivel general y regional, y una línea base que estime el universo de dichas listas.

Dentro de las condiciones de licitación a prestadores, se establecerá un orden de prelación para las derivaciones a presta-dores de acuerdo a lo siguiente: estable-cimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud, que tengan capacidad resolutive fuera de horarios institucionales, hospitales universitarios, establecimientos de salud de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, establecimientos sin fines de lucro u otros prestadores o establecimientos de Salud no contemplados anteriormente y que otorgarán soluciones a dichos problemas de salud considerando la atención integral y que pasarán a ser parte de una red de resolución de listas de espera.

A su vez, se establecerá un precio máximo de referencia a pagar por una misma resolución de salud.

Asimismo, el Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos destinados a la resolución de Listas de Espera de las atenciones de salud para el año 2021."

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (251)

Créase la glosa 28 asociada al Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, ítem 03 A otras Entidades Públicas, Asignación 262 Fondo para las Pymes y la Innovación, en los términos que se indican:

"28 Incluye hasta \$96.000.000 miles, los que serán orientados preferentemente al apoyo para la recuperación de las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) del sector turismo, hotelería,

gastronomía, eventos, y servicios entre otros, mediante programas especiales y subsidios que desarrollen los organismos de fomento Productivo como Sercotec, Fosis, Indap, entre otros.

Preferentemente se considerarán programas de colaboración de mipymes en regiones y territorios cuya actividad haya sido afectada por el COVID-19.

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá informar mensualmente sobre la ejecución de estos recursos a la mesa de trabajo que señala el artículo tercero transitorio de ley N° 21.256 y a la Comisión Mixta de Presupuestos."

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (252)

Incorpórase a la glosa 26 asociada al ítem 10 "Fondo Emergencia Transitorio", del subtítulo 30 del Programa 03 Operaciones Complementarias, del Capítulo 01, la siguiente frase, a continuación del punto a parte del numeral 2, que pasa a ser punto seguido:

"Estos recursos se destinarán a la Sub-secretaría de Salud Pública, que deberá in-formar trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Pre-supuestos, los avances respecto de la adquisición de vacunas contra el COVID-19, los mecanismos de adquisición de las vacunas, los recursos ejecutados y el programa de inmunización que se implementará para administrar la vacuna a la población definiendo los grupos prioritarios y formas de acceso."

Las indicaciones números 250, 251 y 252 fueron aprobadas por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 02 (Subsidios). (253)

			<u>Miles de \$</u>
<u>Incrementase</u>			
Subt	Ítem	Asig.	
33	Transferencias de Capital		7.617.857
	01	Al Sector Privado	7.617.857
		001	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N°18.450
			7.617.857

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (253)

			<u>Miles de \$</u>
<u>Redúcese</u>			

Subt	Ítem	Asig.
24	Transferencias Corrientes	7.617.857
03	A Otras Entidades Públicas	7.617.857
	104	Provisión para Financiamientos
	Comprometidos	7.617.857

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

(254)

Repónganse los gastos variables y glosas de la Partida 50, conforme los gastos contenidos en el artículo 1, que resultaron aprobados por la Comisión Mixta de Presupuestos en los mismos términos del proyecto ingresado.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Del Honorable Diputado señor Núñez:

Capítulo 01; Programa 02 (Subsidios). (329)

Para agregar en la Glosa 10, asociada al Subtítulo 23, Ítem 02, asignación 001 “Jubilaciones, Pensiones y Montepíos”, después de la expresión “65 años de edad” y antes de la coma (,) la expresión “y las viudas con decreto en proporción de un 10% dentro de los beneficiarios ya enumerados”.

La indicación fue retirada por su autor.

De los Honorables Senadores señora Muñoz y Provoste y señores Latorre, Navarro y Quinteros:

Capítulo 01; Programa 02 (Subsidios). (330)

Para agregar en la Glosa 10, asociada al Subtítulo 23, Ítem 01, asignación 001 “Jubilaciones, Pensiones y Montepíos”, un párrafo final, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos, podrán otorgarse pensiones de gracia a aquellas personas que hubieran sufrido daño físico o

psíquico a consecuencia de la actuación de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad en el control del orden público, durante el período de manifestaciones sociales acaecido a partir del 18 de octubre de 2019, por las que se haya ingresado alguna denuncia o acción ante órganos del Estado, en busca de su investigación, sanción o reparación o a los familiares sobrevivientes en caso que dichas acciones les hubieran ocasionado la muerte."

La indicación fue declarada inadmisible por el señor Presidente de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Allende:

Capítulo 01; Programa 09 (Fondo de Apoyo Regional). (331)

Para agregar una Glosa, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02 "Al Gobierno Central", del siguiente tenor:

"La dirección de presupuestos informará dentro del primer bimestre la transferencia y distribución de dichos recursos, de forma separada de cada asignación. Además, deberá remitir trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos el seguimiento de la ejecución de estos recursos con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuatro transitorio de la ley N° 20.378, es decir, asegurando que sean utilizadas en regiones en iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional.

Además, se deberá informar la distribución de los recursos, señalando sus montos y porcentajes del total, por cada numeral y letras del inciso tercero de dicha disposición, en particular la letra c), es decir, proyectos no relacionados con el transporte."

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (371)

Créase la glosa 29 asociada al Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, ítem 03 A otras Entidades Públicas, Asignación 262 Fondo para las Pymes y la Innovación, en los términos que se indican:

"29 Incluye hasta \$15.041.848 miles para ser destinados al ámbito de la ciencia, tecnología, conocimiento e innovación, orientados estratégicamente para los desafíos del país, incluyendo entre otros, escasez hídrica, cambio climático, envejecimiento de la población,

cambio tecnológico e hidrógeno verde. Se incluirán recursos para el Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, la innovación empresarial, la innovación de base científica y las capacidades tecnológicas, entre otros."

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión.

De los Honorables Senadores señora Provoste y señor Montes y el Honorable Diputado señor Jackson:

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (388)

Para reducir en el Subtítulo 24, ítem 03, la asignación 104 "Provisión para Financiamientos Comprometidos", a \$10 miles pesos.

La indicación fue aprobada por 12 votos a favor y 10 en contra. Por consiguiente, deben rebajarse todos aquellos gastos no establecidos por leyes permanentes, con excepción del incremento resultante de la aprobación de la indicación número 249, como se dará cuenta oportunamente en el Capítulo de Modificaciones.

Capítulo 01; Programa 02 (Subsidios). (389)

Para solicitar votación separada de la asignación 001 "Jubilaciones, Pensiones y Montepío", asociada al Subtítulo 23, Ítem 01.

La indicación fue retirada por sus autores.

De la Honorable Senadora señora Provoste:

Capítulo 01; Programa 01 (Ingresos Generales de la Nación). (398)

Para reducir de la Partida 50 del Tesoro Público, M\$ 195.805.579.

La indicación fue retirada por su autora.

A continuación, el Honorable Senador señor Letelier solicitó la votación separada del Capítulo 01; Programa 09 (Fondo de Apoyo Regional).

Puesto en votación, se registraron 10 votos a favor y 11 en contra. En consecuencia, el programa resultó rechazado, debiendo rebajarse todos aquellos gastos no establecidos por leyes permanentes.

Enseguida, a petición del mismo Honorable Senador se puso en votación separada el Capítulo 01; Programa 13 (Financiamiento Gobiernos Regionales), obteniéndose idéntico resultado. En consecuencia, el programa también fue rechazado, debiendo rebajarse todos aquellos gastos no establecidos por leyes permanentes.

Luego, el Honorable Senador señor Bianchi solicitó la votación separada del Capítulo 01; Programa 11 (Empresas y Sociedades del Estado), Subtítulo 24, Ítem 04, asignación 002 “Empresa Nacional del Petróleo.”.

Puesta en votación, se registraron 10 votos a favor y 12 en contra. En consecuencia, la asignación resultó rechazada, debiendo rebajarse todos aquellos gastos no establecidos por leyes permanentes.

Posteriormente, los Honorables Senadores señora Provoste y señor Montes y el Honorable Diputado señor Jackson, solicitaron la votación separada del Capítulo 01; Programa 11 (Empresas y Sociedades del Estado).

Puesto en votación, se registraron 11 votos a favor y 12 en contra. En consecuencia, el programa resultó rechazado, debiendo rebajarse todos aquellos gastos no establecidos por leyes permanentes.

Cabe hacer presente, por otra parte, que en virtud de la aprobación de las indicaciones números 228 (formulada a la Partida 28 Servicio Electoral), 229 (a la Partida 10 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos), y 236 (a la Partida 06 Ministerio de Relaciones Exteriores), deben realizarse enmiendas adicionales en la Partida 50, de las que se da cuenta en el Capítulo de Modificaciones.

- En votación el resto de la Partida, fue aprobado por la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión.

ooo

ARTICULADO

El articulado del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 fue estudiado por la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

A continuación, se da cuenta de la votación recaída en los artículos sometidos a consideración de la Comisión, y de las indicaciones presentadas, cuando correspondiere.

No fueron objeto de indicaciones los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 29 y 30. Puestos en votación, resultaron aprobados por la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión.

Enseguida, la Comisión analizó las indicaciones formuladas al articulado de la iniciativa legal.

De los Honorables Senadores señora Muñoz y señor Quinteros:

Artículo 15. (23)

Incorporar el siguiente numeral 10 a su inciso primero:

“10. La Dirección de Presupuestos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de junio, respecto de las siguientes materias vinculadas con los efectos del cambio climático y la situación de sequía y escasez hídrica que afecta al país:

a) La factibilidad de reformular, para los años venideros, las partidas y programas presupuestarios, con el objeto de enfrentar en una forma más eficiente y sistemática las transformaciones permanentes y ya no sólo coyunturales que el territorio del país está sufriendo producto del cambio climático.

b) La factibilidad de suplementar las partidas de los ministerios sectoriales, con el objeto que dispongan de los recursos suficientes para enfrentar las situaciones de emergencia que afectan a pequeños productores y comunidades. Deberá informar, especialmente, acerca de las reasignaciones que se realicen con dicho fin.

c) La factibilidad de disponer de recursos adicionales destinados a financiar estudios prospectivos multidimensionales acerca de las principales implicancias del cambio climático en nuestro país, con un énfasis más detallado en ciertas zonas y actividades especialmente vulnerables, en la escasez hídrica y en la evaluación de soluciones y acciones que pudieran atenuar los impactos o mitigar sus consecuencias.

d) La factibilidad de crear un Fondo Nacional para el Cambio Climático, en el cual se provisionen recursos, con el objeto de financiar, en los años venideros, medidas reparatorias o de reconversión de mayor envergadura, derivadas de alteraciones sustantivas en las condiciones de vida de la población o de las actividades productivas.

Del Honorable Diputado señor Núñez:

Artículo 33, nuevo. (31)

Para agregar un artículo 33, nuevo, del siguiente tenor:

“El Presidente de la República deberá enviar al Congreso Nacional, antes del 31 de diciembre de 2020, un proyecto de ley que incorpore modificaciones a la Ley N° 20.646 de manera transitoria y a causa de la pandemia por covid 19 para dejar sin efecto la aplicación del instrumento de evaluación correspondiente al año 2020 y establecer una clasificación excepcional para este período.”.

Artículo 32. (32)

Para solicitar votación separada del artículo.

De la Honorable Senadora señora Rincón:

Artículo 6. (171)

Para intercalar un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“Las aguas, en cualquiera de sus estados, son bienes nacionales de uso público. De acuerdo a la Constitución y las leyes, su dominio y uso pertenece a todos los habitantes de la nación. Son de utilidad pública los derechos que sobre ellas se hayan constituido o reconocido, en consecuencia, todo proyecto o licitación pública deberá ejecutarse de acuerdo a la sostenibilidad de los recursos hídricos.”.

Del Honorable Senador señor Montes:

Artículo 2. (179)

Para solicitar votación separada.

Artículo 32. (180)

Para sustituir los incisos primero y tercero, permaneciendo inalterable el inciso segundo, por los siguientes:

"En caso que las transacciones habituales de la Cuenta Única Fiscal mantenida en el Banco del Estado de Chile, se vean afectadas o interrumpidas por vulneraciones graves a los sistemas de ciberseguridad, el Ministerio de Hacienda podrá disponer, a través de una resolución fundada, que ésta se subdivida en tantas cuentas como sea necesario, y que una o más de éstas sean abiertas y mantenidas en bancos distintos del Banco del Estado de Chile, por hasta 60 días corridos, plazo que podrá renovarse, de la misma forma, solo por idéntico período. La apertura de dichas cuentas se sujetará a lo dispuesto en el artículo 54 de la ley 10.336.

La Comisión para el Mercado Financiero confeccionará una nómina de hasta 4 bancos elegibles a ser contratados en estas circunstancias especiales, utilizando criterios de seguridad, clasificación de riesgo y de patrimonio. La resolución que permita materializar lo dispuesto en este artículo deberá, además, ser remitida en formato electrónico a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados en un plazo máximo de 5 días hábiles."

Artículo 33, nuevo. (181)

"Artículo 33.- Los Ministerios de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Salud, Educación, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y los Gobiernos Regionales deberán enviar, a más tardar en el mes de enero, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un listado con los proyectos de inversión, incluidos en la tramitación de esta ley; señalando el nombre, localización por comuna y región, su estado, fecha de ejecución e inversión estimada total y de cada una de las etapas que lo conforman, precisando específicamente las obras y recursos que se ejecutarán durante el 2021. Deberá distinguirse aquéllos financiados con fondos sectoriales de los financiados con cargo a los recursos contemplados en la Ley que crea el Fondo de Emergencia Transitorio Covid-19. Asimismo, a partir de febrero, deberán enviar mensualmente un informe de actualización que contenga, respecto de cada uno de ellos, su estado de avance y la inversión materializada durante el año 2021."

Artículo, nuevo. (182)

"Artículo 34.- Los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Desarrollo Social deberán presentar, en forma bimensual, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe con la cobertura e impacto de los distintos textos legales y administrativos

destinados a apoyar a los hogares y trabajadores, con ocasión de la pandemia COVID 19 y reactivar la economía y el empleo.

Asimismo, a más tardar en septiembre, el Ministerio de Hacienda deberá presentar ante la misma instancia un informe global sobre la cobertura, pertinencia, suficiencia e impacto de dichos beneficios y medidas.”.

Artículo 15. (192)

Del Honorable Diputado señor Jackson:

Para agregar un numeral 10°, nuevo, al inciso primero, del siguiente tenor:

“10) A más tardar el 30 de junio, respecto de las siguientes materias vinculadas con los efectos del cambio climático y la situación de sequía y escasez hídrica que afecta al país:

a) Gasto presupuestario total en materias relativas a cambio climático para el año 2020;

b) La factibilidad de reformular, para los años venideros, las partidas y programas presupuestarios, con el objeto de enfrentar en una forma más eficiente y sistemática las transformaciones permanentes y ya no sólo coyunturales que el territorio del país está sufriendo producto del cambio climático;

c) La factibilidad de suplementar las partidas de los ministerios sectoriales, con el objeto que dispongan de los recursos suficientes para enfrentar las situaciones de emergencia que afectan a pequeños productores y comunidades. Deberá informar, especialmente, acerca de las reasignaciones que se realicen con dicho fin;

d) La factibilidad de disponer de recursos adicionales destinados a financiar estudios prospectivos multidimensionales acerca de las principales implicancias del cambio climático en nuestro país, con un énfasis más detallado en ciertas zonas y actividades especialmente vulnerables, en la escasez hídrica y en la evaluación de soluciones y acciones que pudieran atenuar los impactos o mitigar sus consecuencias;

e) La factibilidad de crear un Fondo Nacional para el Cambio Climático, en el cual se provisionen recursos, con el objeto de financiar, en los años venideros, medidas reparatorias o de reconversión de mayor envergadura, derivadas de alteraciones sustantivas en las condiciones de vida de la población o de las actividades productivas; y

f) Estado de avance del Plan de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.”.

Artículo 32. (193)

Para modificarlo en el siguiente sentido:

1) Eliminase del inciso primero la frase “, y que una o más de éstas sean abiertas y mantenidas en bancos distintos del Banco de Estado de Chile, por hasta 60 días corridos, plazo que podrá renovarse por razón justificada”

2) Eliminase el inciso tercero.

Artículo 28 (194)

Para agregar un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“Misma obligación regirá para los datos abiertos y fuentes de información sobre los cuales la Dirección de Presupuestos realiza las estimaciones contenidas en los informes financieros que deben acompañar los mensajes del Presidente de la República. Así, junto a los antecedentes que expliquen los gastos que pudiere importar la aplicación de las normas del respectivo proyecto de ley, la fuente de los recursos que la iniciativa demande, la disponibilidad presupuestaria correspondiente y la estimación de su posible monto, la Dirección de Presupuestos deberá incluir dichos datos abiertos y fuentes de información en un formato adecuado que permita su debido procesamiento y análisis, debiendo quedar esta información a disposición, digitalmente, en el sitio web de la Dirección de Presupuestos.”.

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Artículo 16. (255)

1) Reemplázase el inciso tercero por el siguiente:

"Autorízase a las universidades estatales para contratar, durante el año 2021, empréstitos para el refinanciamiento de pasivos o proyectos de inversión, por períodos de hasta veinte años, de forma que, con los montos que se contraten, el nivel de endeudamiento total en cada una de ellas no exceda del cien por ciento (100%) de sus patrimonios. El servicio de la deuda se realizará con cargo al patrimonio de las mismas universidades estatales que las contraigan. Estos empréstitos, así como aquellos que se contraten bajo el artículo 22 de la ley N°21.043, deberán contar con la visación previa del Ministerio de Hacienda.

Con todo, los empréstitos no comprometerán de manera directa ni indirecta el crédito y la responsabilidad financiera del Estado."

2) Reemplázase el inciso final por el siguiente:

"Copia de los antedichos empréstitos, indicando el monto y las condiciones bajo las cuales fueron suscritos, además de un informe que especifique los objetivos y los resultados esperados de cada operación de endeudamiento, serán enviados al Ministerio de Educación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al de su contratación. Asimismo, los Estados Financieros trimestrales de las mencionadas entidades deberán ser remitidos a la Dirección de Presupuestos, dentro de los 15 días siguientes a su emisión."

De la Honorable Senadora señora Provoste:

Artículo 16. (344)

Para eliminar en el inciso final, a continuación de la frase "de cada operación" la expresión "y su programa de inversiones asociado".

Artículo 16. (345)

Para agregar en el inciso cuarto luego del punto final, que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase: "Lo señalado en este inciso no es aplicable a las universidades estatales, las que presentarán la solicitud de endeudamiento al Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre aprobada por su órgano colegiado superior".

Artículo 16. (346)

Para intercalar en el inciso quinto del artículo 16, a continuación de la frase "con la visación previa del Ministerio de Hacienda", la oración "para efectos de corroborar la relación deuda-patrimonio de la universidad solicitante".

Artículo 16. (347)

Para incorporar un nuevo inciso sexto, pasando el actual a ser séptimo:

"La visación que debe realizar el Ministerio de Hacienda, deberá ser entregada dentro del plazo de un mes a contar de la recepción conforme de los respectivos antecedentes.

Excepcionalmente en el año 2021, el análisis de la relación deuda-patrimonio se realizará a partir de los estados financieros auditados de 2019, de la respectiva universidad estatal."

De los Honorables Senadores señora Provoste y señores Lagos y Montes:

Artículo 2. (360)

Para sustituirlo, por uno del siguiente tenor:

"Artículo 2.- Los recursos correspondientes al Fondo de Emergencia Transitorio, del Programa de Operaciones Complementarias del Tesoro Público, se destinarán a financiar exclusivamente los objetivos explicitados "Marco de Entendimiento para un Plan de Emergencia por la Protección de los Ingresos de las Familias y la Reactivación Económica y del Empleo", debiendo registrarse en cada partida los gastos que en cada caso se autoricen con cargo a esta asignación, de manera consistente a la naturaleza de los mismos.

Los términos, condiciones y exigencias a que se sujetarán los gastos a que se refiere el inciso anterior serán los que en cada Partida se expliciten. Con todo, ellos deberán tomar como base y ser compatibles con los contemplados en la regulación legal que crea el Fondo de Emergencia Transitoria COVID -19, una vez que esta entre en vigencia.

Sin perjuicio del establecimiento de exigencias adicionales de transparencia, la ejecución de los recursos a que se refieren los incisos anteriores deberá sujetarse íntegramente a lo establecido en la regulación que crea el Fondo de Emergencia Transitoria COVID- 19, una vez que esta entre en vigencia."

Artículo 14. (361)

Para sustituir el numeral 17 del inciso cuarto del Artículo 14 por el siguiente:

"17. Se informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado de las inversiones públicas, incluidos los proyectos que han sido concesionados, indicando la fecha de inicio de las obras, los plazos de ejecución de las mismas y la totalidad de los montos comprendidos en las inversiones/concesiones de que se trate, así como las modificaciones

que en el período informado hayan experimentado cada una de las precitadas variables.”.

Artículo 33, nuevo. (362)

Para agregar un nuevo Artículo 33, del siguiente tenor:

“Artículo 33.- Sobre la base de los lineamientos del Plan de Acción de Gobierno Abierto 2018-2020, durante el año 2021, se implementarán las medidas legales y administrativas para concretar el compromiso de contar con un Registro único, general y público que permita conocer a los beneficiarios finales de todas las empresas o sociedades constituidas en Chile, que permita resguardar el principio de transparencia y prevención de conflictos de intereses antes del 31 de enero 2021.”.

El Ejecutivo formuló reserva de constitucionalidad respecto de la indicación recién aprobada.

Artículo 15 bis, nuevo. (363)

Para agregar un nuevo Artículo 15 bis, del siguiente tenor:

“Artículo 15 bis.- Además de lo señalado en el artículo anterior, la Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Biblioteca del Congreso Nacional de los informes y documentos relativos.

a) Informe de impacto de género del Presupuesto de la Nación correspondiente al año 2021. El informe deberá señalar cuales son los programas de gasto con impacto de género, especificando aquellas Asignaciones, Ítems, Subtítulos, Programas, Capítulos y Partidas que consideren gastos sensibles al género y gastos que tiendan a asegurar la vigencia del principio constitucional de igualdad entre hombres y mujeres. El informe deberá hacer especial mención respecto de las líneas programáticas orientadas a la igualdad de género o sensibles al género, y los programas gubernamentales y políticas públicas que se financien con cargo a estos recursos. En el informe se deberá especificar en cada caso, la cantidad de beneficiarias potenciales de los gastos destinados y las beneficiarias que efectivamente hayan se hayan adherido a los programas a la fecha en que se remita la información. De la misma manera se deberá señalar de forma específica cada uno de los objetivos perseguidos a través de los gastos

destinados y el nivel de cumplimiento de cada uno de ellos. El informe deberá incorporar además la información relativa a las brechas de recursos que puedan existir y que dificulten el cumplimiento de los objetivos aludidos.

b) Informe relativo al impacto del Presupuesto de la Nación correspondiente al año 2021 en materia de niñez. El informe deberá señalar cuales son los programas de gasto con impacto en materias relativas a la protección y apoyo a niñas, niños y adolescentes, especificando aquellas Asignaciones, Ítems, Subtítulos, Programas, Capítulos y Partidas que consideren gastos que se orienten específicamente a la atención de materias relativas a niñez y adolescencia. El informe deberá hacer especial mención respecto de las líneas programáticas enfocadas a estos grupos etareos, y los programas gubernamentales y políticas públicas que se financien con cargo a estos recursos. En el informe se deberá especificar en cada caso, la cantidad de beneficiarios y beneficiarias potenciales de los gastos destinados y las beneficiarios y beneficiarias que efectivamente hayan se hayan adherido a los programas a la fecha en que se remita la información, desagregando la información por sexo, edad y por región. De la misma manera se deberá señalar de forma específica cada uno de los objetivos perseguidos a través de los gastos destinados y el nivel de cumplimiento de cada uno de ellos. El informe deberá incorporar además la información relativa a las brechas de recursos que puedan existir y que dificulten el cumplimiento de los objetivos aludidos.

c) Informe relativo al impacto del Presupuesto de la Nación correspondiente al año 2021 en materia de pueblos originarios y afrodescendientes. El informe deberá señalar cuales son los programas de gasto con impacto en estas materias, especificando aquellas Asignaciones, ítems, Subtítulos, Programas, Capítulos y Partidas que consideren gastos que se orienten específicamente a la atención de materias relativas a los pueblos originarios y afrodescendientes. El informe deberá hacer especial mención respecto de las líneas programáticas enfocadas a estos pueblos, y los programas gubernamentales y políticas públicas que se financien con cargo a estos recursos. En el informe se deberá especificar en cada caso, la cantidad de beneficiarios y beneficiarias potenciales de los gastos destinados y las beneficiarios y beneficiarias que efectivamente hayan se hayan adherido a los programas a la fecha en que se remita la información, desagregando la información por sexo, edad y por región. De la misma manera se deberá señalar de forma específica cada uno de los objetivos perseguidos a través de los gastos destinados y el nivel de cumplimiento de cada uno de ellos. El informe deberá incorporar además la información relativa a las brechas de recursos que puedan existir y que dificulten el cumplimiento de los objetivos aludidos.

Los informes señalados deberán ser remitidos con periodicidad semestral a los órganos señalados en el inciso primero y

deberán contenerse en formatos electrónicos y digitales, legibles y procesables.”.

Artículo 33, nuevo. (364)

Para agregar un nuevo Artículo 33, del siguiente tenor:

“Artículo 33.- Las rebajas de las asignaciones presupuestarias de la presente ley producidas con ocasión de la aplicación del Fondo de Emergencia Transitorio o el que lo reemplace y que signifiquen una disminución de: beneficios sociales, aplicación de instrumentos de fomento económico o inversión pública, serán informadas por la Dirección de Presupuestos al Congreso Nacional, en la base de cálculo presupuestaria que se presente en el Proyecto de Ley de Presupuestos año 2022.”.

Artículo 23. (365)

Para modificar el Artículo 23 en el siguiente sentido:

1. Para sustituir el inciso primero por el siguiente:

"El concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo en el caso de los sitios de memoria y elencos culturales permanente, o bien en aquellos casos que la ley expresamente señale lo contrario".

2. Para sustituir el penúltimo inciso por el siguiente:

"Tratándose de transferencias al sector público, los actos administrativos del servicio que efectúe la transferencia deberán contemplar, a lo menos, el objeto de la transferencia, los conceptos de gastos a los que se destinarán estos recursos, el plazo de reintegro de los recursos no utilizados, el que no podrá ser superior al indicado en el inciso primero del artículo 7 de la presente ley, y los mecanismos que permitan verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia. En caso de que los recursos transferidos no ingresen a los presupuestos de las instituciones u organismos receptores, de podrán disponer mecanismos y procedimientos adicionales que faciliten su identificación y trazabilidad.

Con todo, dichas transferencias deberán disponerse en cuotas, las que deberán asociarse a un programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos. Lo señalado en este inciso, será extensivo a los recursos que se destinen a los Municipios."

3. Para sustituir el inciso final, lo siguiente: "En caso de que una institución u organismo público o privado, que haya sido receptora de fondos públicos se encuentre en la obligación de restituir todo o parte de ellos, el Fisco deberá compensar el monto adeudado con cargo a cualquier otra transferencia, aporte o entrega de fondos públicos que esa institución perciba, a cualquier título. Las aludidas compensaciones no serán procedentes cuando el reintegro se derive de un incumplimiento por parte del organismo receptor de fondos públicos y en tales casos deberán realizarse las restituciones que corresponda."

En sesión de 9 de noviembre se puso en votación el artículo 1 (ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y LÍMITE DE GASTOS) resultando aprobado por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Las votaciones separadas 32 y 179 que recaen sobre los artículos 2 y 32, respectivamente, registraron 11 votos a favor y 12 votos en contra, por lo que resultaron eliminados.

Las indicaciones números 23, 181, 182, 192, 194, 361 y 364 fueron aprobadas por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.

Las indicaciones números 31, 171, 180, 344, 345, 346, 347, 360, 363 y 365 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

La indicación 193 se entendió rechazada en virtud de la supresión del artículo 32.

La indicación número 255 fue rechazada por 12 votos en contra y 11 votos a favor.

La indicación 362 fue aprobada por 12 votos a favor, 7 votos en contra y 1 abstención.

El Ejecutivo formuló reserva de constitucionalidad respecto de la indicación recién aprobada.

- - -

CAPÍTULO DE MODIFICACIONES

En mérito de las consideraciones anteriores, la Comisión Especial Mixta de Presupuestos tiene el honor de proponer lo siguiente:

**PARTIDA 01
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Aprobarla, sin enmiendas.

**PARTIDA 02
CONGRESO NACIONAL**

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 01 (Senado)

Reemplazar en la Glosa 02 a) “Dotación máxima de Personal”, el guarismo “341” por “370”.

Capítulo 02; Programa 01 (Cámara de Diputados)

Reemplazar en la Glosa 02 a) “Dotación máxima de Personal”, el guarismo “456” por “459”.

Capítulo 03; Programa 01 (Biblioteca del Congreso)

Reemplazar en la Glosa 02 a) “Dotación máxima de Personal”, el guarismo “220” por “237”.

Capítulo 04; Programa 02 (Comité de Auditoria Parlamentaria)

			Miles de \$
			<u>Reducir</u>
Subt	Ítem	Asig.	
22		Bienes y Servicios de Consumo	2.783
			<u>Incrementar</u>
Subt	Ítem	Asig.	
21		Gastos en Personal	2.783

Incrementar la glosa 01 b) autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional, en \$2.783 miles.

**PARTIDA 03
PODER JUDICIAL**

Aprobarla, sin enmiendas.

**PARTIDA 04
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Aprobarla, sin enmiendas.

**PARTIDA 05
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Capítulo 05; Programa 03 (Programas de Desarrollo Local). (325) (357)

- Reducir a \$1 miles todos los gastos no establecidos por leyes permanentes.

- Agregar una glosa, nueva, del siguiente tenor:

“11. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el día 15 de enero de 2021 y en formato electrónico y procesable, sobre los proyectos que se desarrollarán y financiarán en el marco de Programas de Desarrollo Local, identificando y detallando cada uno de los proyectos desarrollados, señalando si se trata de proyectos de arrastre o nuevos, así como también los recursos destinados a cada uno de estos proyectos, desagregando la información por región, provincia y comuna.”.

Capítulo 05; Programa 05 (Transferencias a Gobiernos Regionales). (68) (356)

- Reducir a \$1 miles todos los gastos no establecidos por leyes permanentes.

- Agregar una glosa, nueva, asociada al subtítulo 13, ítem 02, asignación 080 “Tesoro Público Ley N° 20.378-Fondo de Apoyo Regional (FAR)”, del siguiente tenor:

“13. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará dentro del primer bimestre la transferencia y distribución de dichos recursos a nivel regional. Además, deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el seguimiento de la ejecución de estos recursos con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, es decir, asegurando que sean utilizadas en regiones en iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, señalando, específicamente, los proyectos que se financiarán con cargo a esta asignación. Además, se deberá informar la distribución de los recursos, señalando sus montos y porcentajes del total, por cada numeral y letras del inciso tercero de la disposición señalada en el inciso anterior, en particular la letra c), es decir, proyectos no relacionados con el transporte.”.

(324)

- Incorporar la siguiente glosa nueva:

“14. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el día 15 de enero de 2021 y en formato electrónico y procesable, sobre los proyectos que se desarrollarán y financiarán en el marco de Transferencias a Gobiernos Regionales, identificando y detallando cada uno de los proyectos desarrollados, señalando si se trata de proyectos de arrastre o nuevos, así como también los recursos destinados a cada uno de estos proyectos, desagregando la información por región, provincia y comuna.”.

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (234)

- Incorporar los siguientes incisos finales, nuevos, a la glosa 07:

“Excepcionalmente, autorizase a los municipios receptores de los fondos previstos en la resolución N° 242, de fecha 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a disponer de los fondos remanentes no utilizados para que puedan destinarlos a financiar gastos corrientes, incluyendo gasto en personal y en bienes y servicios de consumo conforme lo disponga una resolución fundada de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Para efectos de determinar los montos remanentes no utilizados, cada municipalidad deberá remitir a las Subsecretarías del Interior y de Desarrollo Regional y Administrativo un certificado suscrito por el alcalde y los directores de Administración y Finanzas y Control Municipal, a más tardar el 15 de diciembre de 2020, señalando el monto total transferido

en virtud de la resolución citada; el monto devengado y pagado; el monto devengado no pagado; el monto comprometido, y el monto remanente.

Los fondos remanentes deberán ingresar al presupuesto municipal, y su ejecución y control se sujetará a las normas generales.”.

(342)

- Agregar la siguiente glosa, nueva:

“19. La Subsecretaría del Interior deberá informar a más tardar en el mes de febrero, los montos que serán destinados a cumplir el acuerdo "gobierno-camioneros" de septiembre de 2020. Asimismo, de forma bimensual deberán informar el grado de cumplimiento del mismo, los montos ejecutados y el resultado de los mismos.”.

Capítulo 31; Programa 01 (Carabineros de Chile).

(191)

- Incorporar en la glosa 07, asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”, a continuación del punto final que pasa a ser una coma (,), una frase del siguiente tenor: “debiendo informar también cómo se da cumplimiento a la obligación de distribución de estos recursos de manera equitativa de conformidad a lo dispuesto en la glosa 06 precedente.”.

(195)

- Modificar la glosa 09, en el siguiente sentido:

Reemplazar la frase "escopetas antidisturbios y de su munición, de bombas lacrimógenas y de todo otro químico que dispongan las Fuerzas Especiales para su uso en la vía pública,” por “todo tipo de armamento, sus municiones y de todo componente químico que se disponga para el control del orden público y de muchedumbres,”.

Agregar antes de la palabra "Además", la frase: “Deberán informar, asimismo, de las especificaciones técnicas y operativas del armamento que se use contra civiles, las pruebas técnicas para su utilización y los riesgos eventuales para la población.”.

(198)

- Agregar en la glosa 10, asociada al subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“Las certificaciones que den cuenta de las capacitaciones realizadas a los funcionarios que empleen el armamento que se use contra civiles, deberán informarse a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, así como a las Comisiones de Seguridad y Defensa, según corresponda, dentro del mes siguiente de efectuada su compra. El informe deberá incluir el programa de la capacitación, tanto en su naturaleza teórica como aquella basada en escenarios reales, y la formación vinculada a principios y estándares aplicables en materia de derechos humanos; mecanismos de no escalamiento de conflictos, mediación y comunicación efectiva.”.

(188)

Agregar una glosa nueva, del siguiente tenor:

“Carabineros informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados y el Senado, respecto a la nómina de funcionarios de carabineros dados de baja durante el año 2021 y las causas de la baja de cada uno de ellos.”.

(343)

- Incorporar una glosa, nueva, del siguiente tenor:

“Carabineros de Chile informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, sobre todos los sumarios iniciados en los años 2020 y 2021, respecto a la responsabilidad en las vulneraciones de derechos humanos denunciadas a partir del 18 de octubre de 2019, así como las sanciones o absoluciones de los funcionarios.”.

(368)

- Agregar una glosa, nueva, asociada al subtítulo 30, ítem 10 “Fondo de Emergencia Transitorio”, del siguiente tenor:

“Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance de los proyectos de infraestructura policial asociados al Fondo de Emergencia Transitorio. Esta información deberá contener el estado de avance de los

proyectos, su presupuesto asignado y ejecutado y los puestos de trabajo generados. Asimismo, se deberá adjuntar toda la información relativa al proceso de licitación, adjudicación, el nombre de las empresas seleccionadas y si estas han suscrito contratos anteriores con Carabineros de Chile o con el Estado de Chile en cualquiera de sus sectores. La información deberá desagregarse por región y por comuna.”.

Glosas comunes a los Gobiernos Regionales. (350)

Sustituir el encabezamiento de la glosa 13, por el siguiente:

“Trimestralmente, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Esta información deberá incluir al menos, según corresponda.”.

Programa 02 (Inversión Regional) de los Capítulos 61 a 76 de los Gobiernos Regionales.

Reducir a \$1 miles todos los gastos no establecidos por leyes permanentes.

Capítulo 75 (Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota); y 76 (Gobierno Regional Región de Ñuble); Programa 02 (Inversión Regional). (69)

- Agregar una glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El gobierno regional informará dentro del primer bimestre la planificación de ejecución de los recursos que reciban con cargo al fondo de apoyo regional. Además, deberán remitir trimestralmente la ejecución presupuestaria de dicho fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Contraloría General de la República, con claridad de su ejecución, dejando en evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo cuatro transitorio de la ley N° 20.378.

Además, se deberá informar la distribución de los recursos, señalando sus montos y porcentajes del total, por cada numeral y letras del inciso tercero de dicha disposición, en particular la letra c), es decir, proyectos no relacionados con el transporte.”.

(70) (341)

- Incorporar una glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El gobierno regional informará dentro del primer bimestre la planificación de ejecución de los recursos que reciban con cargo al fondo de desarrollo regional, distinguiéndolo de los recursos del FAR y del fondo de emergencia transitorio COVID-19. Además, deberán remitir trimestralmente la ejecución presupuestaria de dicho fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.”.

PARTIDA 06
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General y Servicio Exterior).

Reducir a \$ 1 miles los gastos no establecidos por leyes permanentes en el subtítulo 24, ítem 01, las asignaciones 001, 004, 006 y 008 (Instituto Chileno de Campos de Hielo, Consejo Chile-California, Consejo Chileno para las Relaciones Internacionales y Consejo Chile-Massachusetts, respectivamente). **(76)**

			<u>Miles de \$</u>
Subt	Ítem	Asig.	<u>Incrementar</u>
05		Transferencias Corrientes	66.333
	02	Del Gobierno Central	66.333
Créase la siguiente asignación:			
	008	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	66.333
24		Transferencias Corrientes	66.333
Créase:			
	02	Del Gobierno Central	66.333
	001	Instituto Antártico Chileno	66.333

Capítulo 04; Programa 01 (Instituto Antártico Chileno). (236)

Miles de \$

Subt	Ítem	Asig.	<u>Incrementar</u>
05		Transferencias Corrientes	66.333
	02	Del Gobierno Central	66.333
Crear la siguiente asignación:			
	019	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	66.333
24		Transferencias Corrientes	66.333
	03	A Otras Entidades Públicas	66.333
	052	Áreas Marinas Protegidas	66.333
(236)			

Capítulo 06; Programa 01 (Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales). (237) (223)

Agregar a la glosa 06, asociada a la Asignación 24.03.557, Defensa Comercial, la siguiente oración a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido: “También se podrá ejecutar con cargo a estos recursos los gastos que demande la defensa en litigios en tramitación por Denominación de Origen (DO) o Indicación Geográfica (IG) del pisco.”.

Capítulo 07; Programa 01 (Dirección General de Promoción de Exportaciones). (236)

Subt	Ítem	Asig.	<u>Miles de \$</u> <u>Reducir</u>
09		Aporte Fiscal	66.333
	1	Libre	66.333
24		Transferencias Corrientes	66.333
	03	A Otras Entidades Públicas	66.333
	554	Certificación de Origen	66.333

PARTIDA 07
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Glosas Comunes a la Partida. (359)

Incorporar la siguiente glosa nueva:

“El Ministerio informará trimestralmente los recursos destinados al turismo contemplados en el informe de finanzas públicas, el cual señala que se distribuyen de la siguiente forma: Ministerio de Economía (\$30.068 millones), Ministerio de Relaciones Exteriores (\$2.547 millones), Ministerio de Obras Públicas (\$289.907 millones), Ministerio de Agricultura (\$17.628 millones), Ministerio de Desarrollo Social y Familia (\$1.201 millones) y Ministerio del Interior y Seguridad Pública (\$2.607.253 mil). El Ministerio recabará toda esta información y dará cuenta a la comisión mixta de presupuestos.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño). (183)

Reducir en el subtítulo 24, ítem 03, la asignación 612 “Oficina de Gestión de Proyectos Sustentables”, a \$1.000 pesos.

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (326)

- Reducir a \$1 miles todos los gastos no establecidos en leyes permanentes.

- Modificar la glosa 03 letra a) Dotación máxima de personal, donde dice “711” debe decir “717”, y agregar a continuación del punto aparte del primer párrafo, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: “Incluye 6 cupos asociados a la administración del Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar, creado mediante la ley N° 20.845.”. **(238)**

- Asociar la glosa 07 a la asignación 121, Transferencia Tecnológica. **(238)**

(322) (127)

- Incorporar en la glosa 17, el siguiente párrafo final, nuevo:

“El Comité Sistema de Empresas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el plan anual de inversiones y su desarrollo en la región de Valparaíso. Especialmente, se

deberá remitir información relativa al proyecto de megapuerto de San Antonio y su relación con la conservación de la infraestructura verde de la región y los compromisos internacionales que ha suscrito el país en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.”.

- Eliminar la glosa 19 y su asociación a la asignación 406, pasando la actual glosa 20 a ser 19 y así sucesivamente.
(238)

Capítulo 07; Programa 01 (Instituto Nacional de Estadísticas). (ES)

Incrementar la glosa 03 d) Convenios con personas naturales en 32 cupos.

Capítulo 16; Programa 01 (Servicio de Cooperación Técnica). (200)

- Agregar en la glosa 05, asociada a la asignación 131 “Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE”, en su inciso primero, la siguiente oración final:

“Asimismo, se informarán los datos desagregados por tamaño de empresa, rubro al cual pertenecen las beneficiadas y región o territorio en los que se desarrolla.”.

(238)

En la glosa 11:

i) Suprimir la siguiente frase: “del Programa Reactívale y Programas Regulares”.

ii) Agregar a continuación del punto final que pasa a ser seguido, lo siguiente: “Tratándose de “Programas Especiales”, “Barrios Comerciales” y “Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios”, dicho porcentaje podrá alcanzar hasta un 16, 7 %.”.

Capítulo 19; Programa 01 (Comité Innova Chile). (238)

En la glosa 01 eliminar la letra b), pasando la actual letra c) a ser letra b), y así sucesivamente.

Capítulo 26; Programa 01 (Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura). (ES)

Incorporar una glosa 07, nueva, asociada al Programa, del tenor siguiente:

“07 En tanto no entre en vigor el reglamento al que hace referencia el artículo 5 de la ley N°21.069, se continuarán aplicando normas, instrumentos técnicos, requisitos, parámetros y procedimientos que regularon, durante el año 2019, la postulación y entrega de beneficios correspondiente al Fondo de Administración Pesquero y a Fondo de Fomento a la Pesca Artesanal. Iguales normas se aplicarán a los sistemas de control, evaluación y rendición de cuentas.”.

PARTIDA 08
MINISTERIO DE HACIENDA

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

Capítulo 03; Programa 01 (Servicio de Impuestos Internos).

Programa: Incorporar la siguiente glosa 07, nueva, asociada al

“07 A más tardar el 30 de septiembre de 2021 el Servicio de Impuestos Internos deberá entregar a la Comisión de Hacienda del Senado y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados un informe con:

1. El número total de solicitudes de condonaciones de multas e intereses de los últimos 3 años, desagregadas por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere.

2. El monto total de condonaciones de multas e intereses autorizados en los últimos 3 años, desagregados por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere.

3. El porcentaje y/o cantidad de solicitudes de condonaciones de multas e intereses de los últimos 3 años que han sido rechazadas y autorizadas, desagregadas por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere.

4. El porcentaje que representan los intereses y multas condonados en los últimos 3 años, en relación al total de la deuda y al total solicitado por cada contribuyente, desagregado por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere.”.

**PARTIDA 09
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Educación). (382)

En la asignación 021 “Liceos Bicentenario de Excelencia”, asociada al subtítulo 24, ítem 03, reducir a \$1 miles los gastos no establecidos por leyes permanentes.

Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación).

Reducir a \$1 miles los gastos no establecidos por leyes permanentes.

Capítulo 01; Programa 04 (Desarrollo Profesional Docente y Directivo).

Reducir a \$1 miles los gastos no establecidos por leyes permanentes.

Capítulo 01; Programa 11 (Recursos Educativos).

Reducir a \$1 miles los gastos no establecidos por leyes permanentes.

Capítulo 01; Programa 20 (Subvenciones a Los Establecimientos Educativos). (14)

Intercalar en la glosa 08, asociada al subtítulo 24, ítem 01, asignación 266 “Subvención Escolar Preferencial, Ley N° 20.248”, un nuevo inciso segundo, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Educación deberá informar a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados durante el segundo semestre del año 2021, qué establecimientos educativos han cumplido con la elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo, en particular señalar cuáles establecimientos educativos lo han elaborado con participación del resto de la comunidad escolar, según lo dispuesto en el artículo 7 letra d) de la ley N° 20.248.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Subsecretaría de Educación Parvularia). (381)

En los subtítulos 30, Adquisición de Activos Financieros, y 33, Transferencias de Capital, reducir a \$1 miles los gastos no establecidos por leyes permanentes.

Capítulo 09; Programa 02 (Salud Escolar). (386) (15)

- Reducir a \$1 miles los gastos no establecidos por leyes permanentes.

- Agregar en la glosa 06, asociada al subtítulo 24, ítem 03, asignación 170 “Programa de Obesidad en Escolares”, un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“La cantidad de recursos traspasados y la individualización de los receptores de dichos recursos, deberán ser informados a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados durante el segundo semestre del año 2021. Del mismo modo, se deberá informar sobre los resultados del programa piloto y la cantidad de escolares beneficiarios.”.

Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (390) (80)

- En los subtítulos 30, 31 y 33 del Programa reducir a \$1 miles los gastos no establecidos por leyes permanentes.

- Incorporar en la Glosa 07 el siguiente inciso final. nuevo:

“También se informará cuáles son los establecimientos que requiriéndolos no reciban los recursos necesarios para la obtención y mantención del reconocimiento oficial para la atención de niños del nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.”.

Capítulo 17; Programa 01 (Dirección de Educación Pública). (392)

Reducir a \$1 miles los gastos no establecidos por leyes permanentes.

Capítulo 17; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (393)

Reducir a \$1 miles los gastos no establecidos por leyes permanentes.

Capítulo 17; Programa 03 (Apoyo a la Implementación de los Servicios Locales de Educación). (394)

Reducir a \$1 miles los gastos no establecidos por leyes permanentes.

Capítulos 18 a 29; Programas 02 (Servicio Educativo). (391)

Reducir a \$1 miles los gastos no establecidos por leyes permanentes.

Capítulo 90; Programa 01 (Subsecretaría de Educación Superior). (384) (16)

- Reducir a \$1 miles los gastos no establecidos por leyes permanentes.

- Incorporar en la glosa 06, asociada al subtítulo 24, ítem 03, asignación 007 "Sistema de Acceso a la Educación Superior Ley N° 21.091", un inciso tercero, del siguiente tenor:

"La cantidad de recursos traspasados y la individualización de los receptores de dichos recursos, deberá ser informado a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados durante el segundo semestre del año 2021. Del mismo modo, se deberá informar sobre los resultados de las acciones realizadas por los receptores de dichos recursos."

Capítulo 90; Programa 02 (Fortalecimiento de la Educación Superior Pública). (383)

Reducir a \$1 miles los gastos no establecidos por leyes permanentes.

Capítulo 90; Programa 03 (Educación Superior). (385) (72)

- Reducir a \$1 miles los gastos no establecidos por leyes permanentes.

- Agregar una Glosa 16, nueva, común al Programa, del siguiente tenor:

"16 Las instituciones de educación superior que perciban fondos asociadas a este programa deberán presentar informes de ejecución trimestralmente durante 2021 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Adicionalmente, deberán entregar un informe de ejecución presupuestaria, trimestre a trimestre, del año 2020, a más tardar durante marzo de 2021."

**PARTIDA 10
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

Capítulo 07; Programa 01 (Servicio Nacional de Menores).

			<u>Miles de \$</u>
Subt	Ítem	Asig.	<u>Incrementar</u>
09		Aporte Fiscal	20.043.136
	01	Libre	20.043.136
24		Transferencias Corrientes	20.043.136
	01	Al Sector Privado	20.043.136
		001 Subvención Proyectos Área Protección a Menores	20.043.136

Como consecuencia, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

**PARTIDA 11
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

Aprobarla, sin enmiendas.

**PARTIDA 12
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Glosas comunes a la Partida.

- Incorporar una Glosa 21, nueva, del siguiente tenor:

“21 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados acerca de la ejecución del Fondo de Emergencia Transitorio, dando cuenta del cumplimiento del marco de entendimiento de 14 de junio de 2020, en relación con que la inversión sea con énfasis “verde” y mitigación de cambio climático. La información deberá considerar los gastos que se orienten específicamente a la atención de materias relativas a mitigación y adaptación al cambio climático, explicitando

los impactos en biodiversidad y las consideraciones de sustentabilidad en sus dimensiones ambiental y social, no sólo económica.”.

- Agregar una Glosa 22, nueva del tenor que se señala:

“22 La Dirección de Presupuestos deberá informar de manera mensual a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos y en formato procesable, sobre la ejecución de los recursos distribuidos en la Partida y que correspondan al Fondo de Emergencia Transitorio, cualquiera sea el Subtítulo en que se ejecuten. La información remitida deberá hacer mención expresa a los montos provenientes del Fondo y traspasados desde los Subtítulos 30 a cualquier otro Subtítulo, así como también sobre la ejecución que se realice en cualquier Subtítulo, indicando de manera detallada los montos asignados a los órganos ejecutores de los recursos, las solicitudes de recursos que estos hayan realizado; así como también la información sobre las acciones o iniciativas que se hayan financiado con cargo al Fondo, identificando los montos asignados a cada uno de los proyectos; todo lo anterior desagregado por región, provincia y comuna.”.

Capítulo 02; Programa 02 (Dirección de Arquitectura).

- Incorporar una Glosa 07, nueva, asociada al Subtítulo 31, Iniciativas de Inversión, del siguiente tenor:

“07 Se informará bimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado y el desarrollo de los proyectos relativos a ascensores en la comuna de Valparaíso.

Se dará cuenta de la planificación, la ejecución de los mismos y los eventuales retrasos que existan.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Dirección General de Aguas).

- Sustituir el inciso primero de la Glosa 02, por el siguiente.

“02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputadas y Diputados, acerca de la influencia del fenómeno de cambio climático en la disponibilidad de los recursos hídricos del país, en las redes de monitoreo y

las medidas adoptadas o que se adoptarán para garantizar el acceso al agua potable para la población.”.

- Agregar en la letra c) de la Glosa 02, después del vocablo “glaciares”, la siguiente frase: “, así como las medidas implementadas para el cuidado de ellas”.

PARTIDA 13 MINISTERIO DE AGRICULTURA

Rechazarla, reduciendo a \$1 miles todos los gastos no establecidos por ley permanente y con las siguientes enmiendas en sus glosas:

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (87)

Incorporar en la glosa 13, un inciso segundo nuevo del siguiente tenor:

“Asimismo deberá informar quien es el funcionario en cada oficina de área encargado de riego.”.

Capítulo 06; Programa 01 (Comisión Nacional de Riego). (336)

Agregar una glosa, nueva, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos del Senado acerca del número y porcentaje de canales que acceden a los fondos de la Comisión Nacional de Riego, especificando la superficie en hectáreas de riego a beneficiar y los activos de los beneficiarios en unidades de fomento, así como los impactos del uso de los fondos en la sostenibilidad de las cuencas.”.

PARTIDA 14 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Aprobarla, sin enmiendas.

PARTIDA 15 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

Capítulo 05; Programa 01 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo).

Agregar a la glosa 23 asociada al Subtítulo 30 Adquisición de Activos Financieros, ítem 10 Fondo de Emergencia Transitorio, los siguientes incisos nuevos:

“En particular, la “Línea Emergencia Laboral Reactivación Covid-19”, incorporada a través del decreto N°31, de 2020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que modifica el citado decreto N° 28, de 2011, y sus respectivas bonificaciones mensuales, otorgará un plazo adicional de dos meses extra de duración contados desde la fecha de inicio del beneficio, tratándose de micro, pequeñas y medianas empresas, que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas al efecto.

Con cargo a estos recursos se financiarán acciones destinadas a la difusión de la presente línea de reactivación para promover la postulación de beneficiarios a nivel nacional y regional.

El Servicio informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, el número de empleadores que se acojan a la Bonificación a la retención, y aquellos acogidos a la Bonificación a la contratación, detallando en este caso cuando se trate de una trabajadora, una persona menor de 24 años, o una persona con discapacidad, calificada y certificada conforme lo establece el referido decreto. Asimismo, contendrá información relativa al tamaño de empresa que resulte beneficiaria.

En abril de 2021 se rendirá cuenta de la implementación del programa ante la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.”.

**PARTIDA 16
MINISTERIO DE SALUD**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Resumen presupuestario de Instituciones

Consultar, en la glosa 07, el siguiente inciso final, nuevo:

“Con la misma periodicidad, deberá informar sobre la ejecución del Programa de Atención Primaria, beneficiarios, programas

financiados y prestaciones otorgadas por cada municipio. Además, en el último trimestre deberá remitir una evaluación de dicho financiamiento.”. **(Indicación número 339).**

Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud).

- Incorporar, en la glosa 08 asociada al programa, un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“De la misma forma, deberá informar los prestadores institucionales privados con procedimientos sancionatorios en curso o que hayan sido sancionados y, en dicho caso, el monto de la multa aplicada, de acuerdo a la normativa vigente, por incumplimiento de los convenios MLE, BONO AUGE u otras derivaciones.”. **(Indicación número 145).**

- Agregar, en el inciso segundo de la glosa 13 asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, la siguiente oración final: “Asimismo, se deberá incorporar un análisis comparativo que incluya la variación de precios de las compras realizadas en el mismo período durante el año anterior.”. **(Indicación número 146).**

Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria).

- Reducir a \$1 mil los gastos no establecidos en leyes permanentes. **(Solicitud de votación separada).**

- Intercalar, en la glosa 06, a continuación de la expresión “Fondo Nacional de Salud”, sustituyendo la conjunción “y”, que la precede, por una coma (,), la frase “y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos”; y, a continuación de la voz “beneficiarios”, el siguiente texto: “, diferenciados según género y edad. Asimismo, informará de manera comparativa el nivel de prestaciones por patologías en relación con el año precedente, explicando las causas de las variaciones estadísticas que se verifiquen”. **(Indicación número 375).**

- Intercalar, en la glosa 07, a continuación de la voz “primaria”, la frase “y las especialidades que han sido cubiertas”. **(Indicación número 144).**

- Asociar la siguiente glosa 08, nueva, al programa:

“08 Antes del 31 de marzo de 2021, el Fondo Nacional de Salud remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, una comparación del aporte “per cápita” entre los años 2019, 2020 y 2021, desagregando las prestaciones directas a usuarios de los gastos

administrativos, incluyendo sueldos de funcionarios médicos considerados en su cálculo.”. **(Indicación número 73).**

Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Salud Pública).

- Intercalar, en el inciso quinto de la glosa 09, a continuación de la frase “prevención y rehabilitación de drogas”, la expresión “, programas de cesación tabáquica”. **(Indicación número 147).**

- Consultar, en la glosa 14, un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“Asimismo, deberá informar el presupuesto, ejecución y resultados de programas de fomento en el consumo de alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes.”. **(Indicación número 148).**

- Agregar, en la glosa 18, el siguiente inciso final, nuevo:

“Adicionalmente, se deberá informar si los tratamientos por salud mental y consumo problemático de drogas de niños, niñas y adolescentes, incluyen programas adicionales a la medicación u hospitalización, tales como terapias complementarias o alternativas, actividad física o deportiva, entre otros.”. **(Indicación número 149).**

- Asociar la siguiente glosa 20, nueva, al programa:

“20 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2021, el detalle del gasto efectuado durante el año 2020 en el Departamento de Estadísticas e Información en Salud (DEIS). A su vez, con la misma periodicidad, informará:

a) Respecto a la planificación del gasto para el ejercicio presupuestario vigente, incluyendo los recursos asociados a los Subtítulos 21, 22 y 29

b) Los objetivos, metas e indicadores asociados al Departamento.

c) La cantidad de funcionarios, su profesión, las funciones que desempeñan, los programas de capacitación en que han participado en el año 2020 y respecto a los que se adscribirán para el año 2021, y su calidad jurídica diferenciada por sexo.

Asimismo, dicha subsecretaría deberá dar cuenta trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del avance presupuestario por subtítulo de gasto y del cumplimiento de metas asociadas al DEIS.”. **(Indicación número 376).**

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales).

			Miles \$
Subt	Ítem	Asig.	<u>Incrementar</u>
09		Aporte Fiscal Libre	6.200.000
	01	Libre	6.200.000
33		Transferencias de Capital	6.200.000
Crear el siguiente ítem:			
	03	A Otras Entidades Públicas	6.200.000
Crear la siguiente asignación:			
	001	Hospital Clínico Universidad de Chile	6.200.000

- Asociar la siguiente glosa 29, nueva, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 001 “Hospital Clínico Universidad de Chile”:

“29 Estos recursos se transferirán para la adquisición de equipos, equipamientos médicos y renovación de infraestructura, que serán determinados mediante un convenio firmado entre el Ministerio de Salud-Subsecretaría de Redes Asistenciales y la Universidad de Chile.”.

(Indicación número 243)

- Agregar la siguiente glosa 30, nueva, asociada al programa:

“30 El Ministerio de Salud deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Salud y de Adulto Mayor de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre calendario respectivo, un informe detallado del estado de implementación de las Unidades Geriátricas de Agudos en el país en el contexto del Programa Adulto Mejor.”. **(Indicación número 184)**

Capítulo 10; Programa 02 (Inversión Sectorial de Salud).

Miles \$

Subt	Ítem	Asig.	Reducir
09		Aporte Fiscal	6.200.000
	01	Libre	6.200.000
29		Adquisición de Activos no no Financieros	6.200.000
	05	Máquinas y Equipos	6.200.000

(Indicación número 243)

Capítulo 11; Programa 01 (Superintendencia de Salud).

Consultar, en la glosa 08, el siguiente inciso final,
nuevo:

“Asimismo, deberá informar la cantidad de denuncias recibidas, tramitadas y falladas contra prestadores institucionales de salud, de acuerdo con lo establecido en la ley N° 20.394, que prohíbe condicionar la atención de salud al otorgamiento de cheques o dinero en efectivo. El informe incluirá el monto de las multas cursadas y enteradas.”. **(Indicación número 150).**

Capítulo 42; Programa 01 (Servicio de Salud Metropolitano-Oriente).

Glosa 04 asociada al Subtítulo 22:

- Incorporar, a continuación del primer punto seguido, el siguiente texto: “En el caso de aquellas personas que producto de la atención médica señalada precedentemente deban trasladarse a la Región Metropolitana para el debido tratamiento de salud prescrito, se contemplarán recursos para cubrir sus gastos de traslado y alojamiento, cuando corresponda. Los criterios para fijar las condiciones para dicha cobertura, así como el procedimiento de pago, serán fijados por resolución conjunta entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de marzo de 2021.”. **(Indicación número 242)**

- Agregar, el siguiente inciso final, nuevo:

“Se informará bimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos del Senado la ejecución de esta asignación, la cantidad de prestaciones médicas realizadas, la cantidad de profesionales con los que cuenta, de usuarios y de personas atendidas de regiones.”. **(Indicación número 380).**

**PARTIDA 17
MINISTERIO DE MINERÍA**

Aprobarla, sin enmiendas:

**PARTIDA 18
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Glosas comunes a la Partida.

- Incorporar una Glosa 14, nueva, del siguiente tenor:

“14 La Dirección de Presupuestos deberá informar de manera mensual a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos y en formato procesable, sobre la ejecución de los recursos distribuidos en la Partida y que correspondan al Fondo de Emergencia Transitorio, cualquiera sea el Subtítulo en que se ejecuten. La información remitida deberá hacer mención expresa a los montos provenientes del Fondo y traspasados desde los Subtítulos 30 a cualquier otro Subtítulo, así como también sobre la ejecución que se realice en cualesquier Subtítulo, indicando de manera detallada los montos asignados a los órganos ejecutores de los recursos, las solicitudes de recursos que estos hayan realizado; así como también la información sobre las acciones o iniciativas que se hayan financiado con cargo al Fondo, identificando los montos asignados a cada uno de los proyectos; todo lo anterior desagregado por región, provincia y comuna.”.

Glosas comunes a los Servicios.

- Agregar en la Glosa 13, después de la expresión “Comisión Especial Mixta de Presupuestos”, la siguiente frase: “y a las comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado y de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados”.

Capítulo 01; Programa 02 (Asentamientos Precarios).

Sustituir la Glosa 07 por la siguiente:

“07 Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de forma trimestral, la distribución de estos recursos y si se ha priorizado a las municipalidades que tienen en sus comunas un mayor número de asentamientos precarios. Se deberá dar cuenta, además, del índice de vulnerabilidad de las familias, la cantidad de ellas y de si se realiza un plan de integración.”.

Capítulo 25; Programa 01 (Serviu Región de Valparaíso).

Incorporar en la Glosa 05 asociada al Subtítulo 31, Iniciativas de Inversión, ítem 02 “Proyectos” el siguiente inciso segundo:

“El Serviu deberá informar, en el mismo período, el estado y la ejecución del proyecto “Parque Barón” en Valparaíso, señalando con cargo a qué fondos se imputará y cuál es su repercusión ambiental y patrimonial en la comuna.”.

PARTIDA 19 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Glosas Comunes a la Partida.

Asociar la siguiente glosa 05, nueva, a la partida:

“05 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente las transferencias realizadas a colectiveros y a trabajadores del transporte escolar de la región de Valparaíso con cargo al Fondo de Apoyo Regional.”. **(Indicación número 226).**

Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público).

- Reducir, en el Subtítulo 24, ítem 01, la suma \$897.114.227 miles a \$1 mil. **(Solicitud de votación separada).**

- Sustituir, en la letra d) de la glosa 02 asociada al Subtítulo 21, el guarismo “45” por “63”. **(Indicación número 232).**

- Consultar, en la glosa 14, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“La información incluirá la distribución de los recursos del FAR no destinados a transportes, de conformidad a lo señalado

en la letra c) del número 1 del inciso tercero del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378.". **(Indicación número 67).**

- Asociar la siguiente glosa 15, nueva, al Subtítulo 24, Ítem 01:

"15 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará bimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la posibilidad de financiar con cargo a estos recursos el transporte gratuito de pasajeros el día de la votación en las elecciones de constituyentes, municipales, regionales y presidenciales del año 2021, exceptuando las primarias.". **(Indicación número 71).**

- Agregar la siguiente glosa 16, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 511 "Subsidios al Transporte Regional":

"16 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de la licitación del Transporte Público del Gran Valparaíso, teniendo presente lo dispuesto en el informe N° 570/2017, de la Contraloría Regional de Valparaíso, remitiendo copia de cada informe a dicha entidad.". **(Indicación número 129).**

- Agregar la siguiente glosa 17, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 513 "Rebaja tarifa adulto mayor en regiones":

"17 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente los subsidios de tarifas otorgados en la región de Valparaíso y su distribución.". **(Indicación número 225).**

Capítulo 03; Programa 01 (Junta de Aeronáutica Civil).

Sustituir, en la letra e) de la glosa 02 asociada al Subtítulo 21, el guarismo "2" por "3". **(Indicación número 232).**

PARTIDA 20 MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

- Reemplazar, en la Glosa 02 del Resumen de la Partida, la cifra "1.330.833" por "1.000.754".

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría General de Gobierno).

- Reemplazar, en el Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, el guarismo “3.040.494” por “2.040.000”.

- Modificar la letra b) de la Glosa 03 de la siguiente manera:

a) Eliminar, en el primer párrafo, la frase final “, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico”.

b) Intercalar, en el párrafo segundo, a continuación del vocablo “informará”, la frase “, a través de su página web,”.

- Incorporar una Glosa 10, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“10 La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de todos los estudios de opinión pública o encuestas realizadas por cualquier organismo público financiado con cargo a la presente ley, sus características, objetivos y montos de recursos comprometidos, adjuntando copia de los resultados de cada estudio de opinión pública o encuesta.”.

**PARTIDA 21
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 05 (Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario).

Reducir, en el Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 014 “Fondo de Solidaridad e Inversión Social”, respecto de la suma de \$16.383.729 miles, a \$1 mil los gastos no establecidos en leyes permanentes. **(Solicitud de votación separada).**

Capítulo 02; Programa 01 (Fondo de Solidaridad e Inversión Social).

Reducir, respecto de la suma de \$81.257.672 miles, a \$1 mil los gastos no establecidos en leyes permanentes. **(Solicitud de votación separada).**

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena).

- Reducir, respecto de la suma de \$112.460.459 miles, a \$1 mil los gastos no establecidos en leyes permanentes. **(Solicitud de votación separada).**

- Agregar la siguiente glosa 21, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 043 “Fondo de Tierras y Aguas Indígenas”:

“21 A más tardar al 31 de diciembre de 2021, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de forma desagregada, los montos asignados a los literales a) y b) del artículo 20 de la ley N° 19.253.”. **(Indicación número 33).**

- Asociar la siguiente glosa 22, nueva, al programa:

“22 Trimestralmente la CONADI informará a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, los recursos y acciones destinadas a la actualización del Registro Público de Tierras Indígenas, según lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N° 19.253.”. **(Indicación número 34).**

Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Evaluación Social).

Reducir, en el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 614 “Observatorio de la Juventud”, respecto de la suma de \$231.156 miles, a \$1 mil los gastos no establecidos en leyes permanentes. **(Solicitud de votación separada).**

Capítulo 10; Programa 02 (Sistema de Protección Integral a la Infancia).

- Incorporar, en el inciso primero de la Glosa 08, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 007 “Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil”, la siguiente oración final:

“El estudio de evaluación de impacto del programa deberá incluir información desagregada respecto de la situación de los niños entre 1 y 5 años, las medidas ejecutadas en dicho programa que hayan sido focalizadas en dicha cohorte y las acciones que se estudia implementar.”. **(Indicación número 110).**

- Asociar la siguiente glosa 09, nueva, al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 353 “Ayudas Técnicas Chile Crece Contigo”:

“09 En relación al subsistema de protección social, oferta preferente “Chile Crece Contigo”, la Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, respecto de:

a) Tasa de consultas por enfermedades respiratorias de niños y niñas de entre 0 y 4 años.

b) Hospitalizaciones por enfermedades respiratorias de niños y niñas de entre 0 y 4 años.

c) Tasa de mortalidad infantil.

d) Tasa de aborto.

e) Porcentaje de bajo peso al nacer.”. **(Indicación número 206).**

PARTIDA 22 MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reducir a “1 miles” todos los gastos no establecidos en leyes permanentes contenidos en la Partida.

PARTIDA 23 MINISTERIO PÚBLICO

Aprobarla, sin enmiendas.

PARTIDA 24 MINISTERIO DE ENERGÍA

Aprobarla, sin enmiendas.

PARTIDA 25

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente).

- Agregar, en la Glosa 02, el siguiente inciso segundo:

“Asimismo, deberá informar semestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado ya la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados, los efectos generados por los daños ambientales de las empresas públicas o privadas, y las medidas y acciones judiciales que se ejecutarán o se pueden ejecutar para reparar el daño.”.

- Agregar, en la Glosa 03, un inciso segundo del siguiente tenor:

“Asimismo, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados, las comunas o zonas del país que han presentado superaciones a normas primarias o secundarias de calidad ambiental, su cantidad y las medidas dispuestas para evitarlas.”.

- Agregar, en la Glosa 04, a continuación de la palabra “Climático”, lo siguiente: “y las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones internacionales ambientales ratificadas por Chile”.

- Agregar, en la Glosa 08, un inciso final del siguiente tenor:

“Asimismo, el Ministerio del Medio Ambiente deberá informar trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados las zonas que presenten concentraciones de contaminantes no normados en Chile y los avances en los procedimientos de elaboración y dictación de normas de calidad de dichos contaminantes.”.

- Sustituir, en el inciso final de la Glosa 13, la frase: “u otras medidas de mitigación para” por “y las demás medidas de mitigación o reparación para”.

- Agregar, en la Glosa 15, a continuación de la expresión “Cámara de Diputados”, lo siguiente: “y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado”.

- Agregar, en la Glosa 17, el siguiente inciso final:

“Se informará trimestralmente, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, los gastos asociados a la ejecución de esta asignación.”.

- Intercalar, en la Glosa 20, un inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero, del tenor que se indica:

“Asimismo, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar, antes del 31 de marzo del año 2021, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y Diputados, los contaminantes presentes en las comunas que cuentan con un Plan de Descontaminación, sus efectos en la salud de la población y sus fuentes de emanación.”.

- Agregar, en la Glosa 24, después de la expresión “Subsecretaría del Medio Ambiente”, la siguiente frase: “y de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo”.

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio de Evaluación Ambiental).

- Agregar, en la Glosa 02, un inciso final del siguiente tenor:

“Asimismo, deberá informar respecto de los procedimientos de participación ciudadana en el SEIA. Este informe deberá contener, a lo menos, un resumen de los procedimientos de participación ciudadana en los proyectos que ingresaron mediante estudio de impacto ambiental y de aquellos ingresados mediante declaración de impacto ambiental en los que se haya resuelto la apertura de participación ciudadana; la cantidad de solicitudes de apertura de participación ciudadana en los proyectos ingresados mediante declaración de impacto ambiental; las veces que han sido denegados y sus razones; y, las principales falencias detectadas por el Servicio en los procedimientos de Participación Ciudadana.”.

- Agregar, en la Glosa 05, el siguiente inciso final:

“Se informará trimestralmente, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, los gastos asociados a la ejecución de este ítem.”.

PARTIDA 26 MINISTERIO DEL DEPORTE

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Deporte).

Incorporar la siguiente Glosa 06, nueva, asociada al Programa:

“06 Siendo Santiago de Chile la sede de los Juegos Panamericanos 2023, y con el objeto de reconocer los grandes logros del hockey patín, entre los que se cuenta el campeonato mundial obtenido por el equipo femenino el año 2006, el Ministerio del Deporte realizará todas las gestiones necesarias para incorporar al hockey patín a dichos juegos. De tales gestiones se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Deportes de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación y Cultura del Senado.”.

PARTIDA 27 MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género).

Incorporar el siguiente inciso segundo a la Glosa 07:

“Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la Mujer y la Identidad de Género del Senado la ejecución de estos montos, los convenios suscritos y la evaluación de los programas. El programa “Mujer, sexualidad y maternidad” deberá informar el contenido del mismo, en el primer trimestre. En el programa Mujer y Participación Política se debe dar cuenta de cómo esto ha incidido en la mejora de la inserción de la mujer en política, y si ha incidido en políticas de género o en la presentación de más candidaturas de mujeres en elecciones populares.”.

Capítulo 02; Programa 03 (Prevención y Atención de Violencia contra las Mujeres).

Agregar a la Glosa 10 la siguiente oración final:
“Además, de forma trimestral, informará acerca de las medidas de reparación para las mujeres atendidas en 2020.”.

Incorporar una Glosa 12 asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 01, Al Sector Privado, del siguiente tenor:

“Se informará trimestralmente del enfoque intersectorial que tendrá el desarrollo de estos programas, dando cuenta cómo las transferencias lo tienen presente. Además, se dará cuenta de la evaluación de los programas y de los organismos que ejecuten los mismos.”.

**PARTIDA 28
SERVICIO ELECTORAL**

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 01 (Servicio Electoral).

			Miles de \$ Incrementar
Subt	Ítem	Asig.	
09	01	Aporte Fiscal	582.473
		Libre	582.473
21		Gastos en Personal	582.473

- Reemplazar, en la Glosa 02 letra a), Dotación máxima de personal, el guarismo “408” por “420”.

**PARTIDA 29
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Rechazarla, reduciendo a \$1 mil todos los gastos de la Partida no establecidos en leyes permanentes.

PARTIDA 30
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

- Rechazarla, reduciendo a \$1 mil los gastos de la Partida no establecidos en leyes permanentes.
- Introducir, asimismo, las siguientes enmiendas:

Glosas Comunes a la Partida.

Agregar la siguiente glosa 03, nueva:

“03 El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación informará trimestralmente a las comisiones de Ciencias y Tecnología de la Cámara de Diputados y de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado, como también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los avances de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.”. **(Indicación número 379).**

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación).

			<u>Incrementar</u>
Subt	Ítem	Asig.	
09		Aporte Fiscal	66.333
	01	Libre	66.333
24		Transferencias Corrientes	66.333
	02	Al Gobierno Central	66.333

Crear la siguiente asignación:

005	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	66.333
-----	---	--------

(Indicación número 236)

Capítulo 01; Programa 02 (Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología).

Asociar la siguiente glosa 06, nueva, al programa:

“06 El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación informará trimestralmente a las comisiones de Medio Ambiente y Bienes Nacionales y Especial sobre Recursos Hídricos,

Desertificación y Sequía del Senado, el gasto presupuestario en investigación relacionada con adaptación al cambio climático y escasez hídrica, además de hidrógeno verde. Específicamente, comunicará los avances que dichas investigaciones representan en términos de potencial impacto en estas áreas estratégicas del país, así como los avances en generación de capital humano que implica el uso de dichos fondos. Asimismo, el informe consignará los resultados parciales de las investigaciones que se financien en estas materias, señalando la forma en que se justifican dichos trabajos en cada una de las áreas temáticas, para efectos de una adecuada evaluación de las posibilidades estratégicas de Chile en relación con el desarrollo sostenible.”. **(Indicación número 395).**

**Partida 50
TESORO PÚBLICO**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Capítulo 01; Programa 02 (Subsidios).

			<u>Miles de \$</u> <u>Incrementar</u>
Subt	Ítem	Asig.	
33		Transferencias de Capital	7.617.857
	01	Al Sector Privado	7.617.857
		001 Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N°18.450	7.617.857

(Indicación número 253)

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias).

			<u>Miles de \$</u> <u>Reducir</u>
Subt	Ítem	Asig.	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	582.473
	03	A Otras Entidades Públicas	582.473
		104 Provisión para Financiamientos Comprometidos	
		582.473	

(Indicación número 228)

Miles de \$

Subt	Ítem	Asig.	<u>Reducir</u>
24		Transferencias Corrientes	20.043.136
	03	A Otras Entidades Públicas	20.043.136
		104 Provisión para Financiamientos Comprometidos	20.043.136

(Indicación número 229)

Subt	Ítem	Asig.	<u>Miles de \$</u> <u>Reducir</u>
24		Transferencias Corrientes	1.000.000
	03	A Otras Entidades Públicas	1.000.000
		104 Provisión para Financiamientos Comprometidos	1.000.000

Subt	Ítem	Asig.	<u>Incrementar</u>
24		Transferencias Corrientes	1.000.000
	03	A Otras Entidades Públicas	1.000.000
		133 Instituto Nacional de Derechos Humanos	1.000.000

(Indicación número 249)

Subt	Ítem	Asig.	<u>Miles de \$</u> <u>Reducir</u>
24		Transferencias Corrientes	7.617.857
	03	A Otras Entidades Públicas	7.617.857
		104 Provisión para Financiamientos Comprometidos	7.617.857

(Indicación número 253)

- Consultar en la glosa 26 asociada al ítem 10 "Fondo Emergencia Transitorio", del subtítulo 30, a continuación del punto aparte del numeral 2, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración final: "Estos recursos se destinarán a la Subsecretaría de Salud Pública, que deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los avances respecto de la adquisición de vacunas contra el

COVID-19, los mecanismos de adquisición de las vacunas, los recursos ejecutados y el programa de inmunización que se implementará para administrar la vacuna a la población definiendo los grupos prioritarios y formas de acceso.”. **(Indicación número 252)**

- Incorporar en la glosa 26, asociada al ítem 10 "Fondo Emergencia Transitorio", del subtítulo 30, a continuación del punto a parte del numeral 3, la siguiente frase: "Estos recursos se destinarán al Ministerio de Salud. El Fondo Nacional de Salud, antes del 31 de diciembre del año 2020, dictará una resolución que contenga un protocolo para la resolución de listas de espera GES y NO GES, y que establecerá el listado de intervenciones y tratamientos que se incluirá en el uso de estos recursos, el procedimiento de licitación que Fonasa realizará a prestadores públicos y privados, y sus condiciones económicas y técnicas, así como el establecimiento de comités de priorización clínicos de nivel general y regional, y una línea base que estime el universo de dichas listas.

Dentro de las condiciones de licitación a prestadores, se establecerá un orden de prelación para las derivaciones a prestadores de acuerdo a lo siguiente: establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud, que tengan capacidad resolutive fuera de horarios institucionales, hospitales universitarios, establecimientos de salud de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, establecimientos sin fines de lucro u otros prestadores o establecimientos de Salud no contemplados anteriormente y que otorgarán soluciones a dichos problemas de salud considerando la atención integral y que pasarán a ser parte de una red de resolución de listas de espera.

A su vez, se establecerá un precio máximo de referencia a pagar por una misma resolución de salud.

Asimismo, el Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos destinados a la resolución de Listas de Espera de las atenciones de salud para el año 2021.”. **(Indicación número 250)**

- Crear la glosa 28 asociada al Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, ítem 03 A otras Entidades Públicas, Asignación 262 Fondo para las Pymes y la Innovación, en los términos que se indican:

“28 Incluye hasta \$96.000.000 miles, los que serán orientados preferentemente al apoyo para la recuperación de las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) del sector turismo, hotelería, gastronomía, eventos, y servicios entre otros, mediante programas especiales

y subsidios que desarrollen los organismos de fomento productivo como Sercotec, Fosis, Indap, entre otros.

Preferentemente se considerarán programas de colaboración de mipymes en regiones y territorios cuya actividad haya sido afectada por el COVID-19.

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá informar mensualmente sobre la ejecución de estos recursos a la mesa de trabajo que señala el artículo tercero transitorio de ley N° 21.256 y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.”. **(Indicación número 251).**

- Crear la glosa 29 asociada al Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, ítem 03 A otras Entidades Públicas, Asignación 262 Fondo para las Pymes y la Innovación, en los términos que se indican:

“29 Incluye hasta \$15.041.848 miles para ser destinados al ámbito de la ciencia, tecnología, conocimiento e innovación, orientados estratégicamente para los desafíos del país, incluyendo entre otros, escasez hídrica, cambio climático, envejecimiento de la población, cambio tecnológico e hidrógeno verde. Se incluirán recursos para el Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, la innovación empresarial, la innovación de base científica y las capacidades tecnológicas, entre otros.”. **(Indicación número 371).**

Reducir en el Subtítulo 24, ítem 03, la asignación 104 “Provisión para Financiamientos Comprometidos”, a \$10 miles. **(388)**

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre).

			<u>Incrementar</u>	<u>Reducir</u>
Subt	Ítem	Asig.		
27		Aporte Fiscal Libre	66.333	66.333
	06	Ministerio de Relaciones Exteriores		66.333
	007	Dirección General de Promoción de Exportaciones		66.333
	30	Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	66.333	
	001	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología Conocimiento e Innovación	66.333	

(Indicación número 236)

			<u>Miles de \$</u> <u>Incrementar</u>
Subt	Ítem	Asig.	
27		Aporte Fiscal Libre	20.043.136
	10	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	20.043.136
		007 Servicio Nacional de Menores	20.043.136

(Indicación número 229)

			<u>Miles de \$</u> <u>Incrementar</u>
Subt	Ítem	Asig.	
27		APOORTE FISCAL LIBRE	582.473
	28	Servicio Electoral	582.473
		001 Servicio Electoral	582.473

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Indicación número 228).**

Capítulo 01; Programa 09 (Fondo de Apoyo Regional).

- Reducir a \$1 mil los gastos no establecidos en leyes permanentes. **(Solicitud de votación separada).**

- Crear la siguiente Glosa 02, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 02 “Al Gobierno Central”:

“02 La Dirección de Presupuestos informará dentro del primer bimestre la transferencia y distribución de dichos recursos, de forma separada de cada asignación. Además, remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el seguimiento de la ejecución de estos recursos, con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, es decir, asegurando que sean utilizadas en regiones en iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional.

Además, se deberá informar la distribución de los recursos, señalando sus montos y porcentajes del total, por cada numeral y letras del inciso tercero de dicha disposición, en particular de la letra c), es decir, proyectos no relacionados con el transporte.”. **(Indicación número 331).**

Capítulo 01; Programa 11 (Empresas y Sociedades del Estado).

- Reducir a \$1 mil los gastos no establecidos en leyes permanentes. **(Solicitud de votación separada).**

Capítulo 01; Programa 13 (Financiamiento Gobiernos Regionales).

- Reducir a \$1 mil los gastos no establecidos en leyes permanentes. **(Solicitud de votación separada).**

- - -

ARTICULADO**Artículo 1**

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 1.- Apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público, para el año 2021, según el detalle que se indica:

Artículo 1° Proyecto de Ley de Presupuestos Período 2021

En Moneda Nacional

En Miles de \$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	72.775.694.374	7.741.307.650	65.034.386.724
IMPUESTOS	38.394.547.396		38.394.547.396
IMPOSICIONES PREVISIONALES	2.407.922.458		2.407.922.458
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.844.395.232	2.797.762.980	46.632.252
RENTAS DE LA PROPIEDAD	496.964.371	59.398.220	437.566.151
INGRESOS DE OPERACIÓN	927.856.605		927.856.605
OTROS INGRESOS CORRIENTES	1.654.367.356		1.654.367.356
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	18.780.461		18.780.461
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	4.797.813.697		4.797.813.697
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	927.808.336		927.808.336
TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	4.937.059.389	4.884.146.450	52.912.939
ENDEUDAMIENTO	15.343.060.509		15.343.060.509
SALDO INICIAL DE CAJA	25.118.564		25.118.564
GASTOS	72.775.694.374	7.741.307.650	65.034.386.724
GASTOS EN PERSONAL	10.006.834.246		10.006.834.246
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3.604.701.837		3.604.701.837
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	7.822.308.055		7.822.308.055
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.055.261.034	2.759.493.590	17.295.767.444
INTEGROS AL FISCO	120.801.844	97.667.610	23.134.234
OTROS GASTOS CORRIENTES	5.280.369		5.280.369
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	170.368.974		170.368.974
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	4.975.376.790		4.975.376.790
INICIATIVAS DE INVERSIÓN	3.967.403.562		3.967.403.562
PRÉSTAMOS	1.199.396.834		1.199.396.834
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.934.764.152	4.884.146.450	3.050.617.702
SERVICIO DE LA DEUDA	7.114.817.686		7.114.817.686
SALDO FINAL DE CAJA	5.798.378.991		5.798.378.991

Artículo 1° Proyecto de Ley de Presupuestos Período 2021

En Moneda Extranjera Convertida a Dolares

En Miles de US\$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	13.414.693	0	13.414.693
IMPUESTOS	43.800		43.800
RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.974.380		1.974.380
INGRESOS DE OPERACIÓN	4.770		4.770
OTROS INGRESOS CORRIENTES	24.924		24.924
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	160		160
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	11.185.143		11.185.143
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	2.875		2.875
ENDEUDAMIENTO	176.621		176.621
SALDO INICIAL DE CAJA	2.020		2.020
GASTOS	13.414.693	0	13.414.693
GASTOS EN PERSONAL	141.183		141.183
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	132.675		132.675
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	8		8
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.555		37.555
OTROS GASTOS CORRIENTES	11		11
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3.599		3.599
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	12.095.378		12.095.378
INICIATIVAS DE INVERSIÓN	1.000		1.000
PRÉSTAMOS	2.875		2.875
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	192		192
SERVICIO DE LA DEUDA	998.037		998.037
SALDO FINAL DE CAJA	2.180		2.180

”

Artículo 2 (179)

Eliminarlo.

Artículos 3 a 13

Pasan a ser artículos 2 a 12, respectivamente, sin enmiendas.

Artículo 14 (361)

Pasa a ser artículo 13, sustituyendo el numeral 17 del inciso tercero por el siguiente:

“17. Se informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado de las inversiones públicas, incluidos los proyectos

que han sido concesionados, indicando la fecha de inicio de las obras, los plazos de ejecución de las mismas y la totalidad de los montos comprendidos en las inversiones/concesiones de que se trate, así como las modificaciones que en el período informado hayan experimentado cada una de las precitadas variables.”.

Artículo 15 (23) (192)

Pasa a ser artículo 14 con las siguientes enmiendas:

- En el número 6 reemplaza “artículo 3” por “artículo 2”.

- Incorpora el siguiente numeral 10 a su inciso primero:

“10. La Dirección de Presupuestos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de junio, respecto de las siguientes materias vinculadas con los efectos del cambio climático y la situación de sequía y escasez hídrica que afecta al país:

a) Gasto presupuestario total en materias relativas a cambio climático para el año 2020.

b) La factibilidad de reformular, para los años venideros, las partidas y programas presupuestarios, con el objeto de enfrentar en una forma más eficiente y sistemática las transformaciones permanentes y ya no sólo coyunturales que el territorio del país está sufriendo producto del cambio climático.

c) La factibilidad de suplementar las partidas de los ministerios sectoriales, con el objeto que dispongan de los recursos suficientes para enfrentar las situaciones de emergencia que afectan a pequeños productores y comunidades. Deberá informar, especialmente, acerca de las reasignaciones que se realicen con dicho fin.

d) La factibilidad de disponer de recursos adicionales destinados a financiar estudios prospectivos multidimensionales acerca de las principales implicancias del cambio climático en nuestro país, con un énfasis más detallado en ciertas zonas y actividades especialmente vulnerables, en la escasez hídrica y en la evaluación de soluciones y acciones que pudieran atenuar los impactos o mitigar sus consecuencias.

e) La factibilidad de crear un Fondo Nacional para el Cambio Climático, en el cual se provisionen recursos, con el objeto de

financiar, en los años venideros, medidas reparatorias o de reconversión de mayor envergadura, derivadas de alteraciones sustantivas en las condiciones de vida de la población o de las actividades productivas.

f) Estado de avance del Plan de Acción Nacional de Cambio Climático 2017-2022 (PANC-II).”.

Artículos 16 a 22

Pasan a ser artículos 15 a 21, sin enmiendas

Artículo 23

Pasa a ser artículo 22, sustituyendo en su inciso sexto la expresión “artículo 7” por “artículo 6”.

Artículos 24 a 27

Pasan a ser artículos 23 a 26, sin enmiendas

Artículo 28 (194)

Pasa a ser artículo 27, intercalándose un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“Misma obligación regirá para los datos abiertos y fuentes de información sobre los cuales la Dirección de Presupuestos realiza las estimaciones contenidas en los informes financieros que deben acompañar los mensajes del Presidente de la República. Así, junto a los antecedentes que expliquen los gastos que pudiere importar la aplicación de las normas del respectivo proyecto de ley, la fuente de los recursos que la iniciativa demande, la disponibilidad presupuestaria correspondiente y la estimación de su posible monto, la Dirección de Presupuestos deberá incluir dichos datos abiertos y fuentes de información en un formato adecuado que permita su debido procesamiento y análisis, debiendo quedar esta información a disposición, digitalmente, en el sitio web de la Dirección de Presupuestos.”.

Artículo 29

Pasa a ser artículo 28, reemplazando la expresión “artículo 3” por “artículo 2”.

Artículos 30 y 31

Pasan a ser artículos 29 y 30, sin enmiendas

Artículo 32. (32)

Suprimirlo.

o o o

Incorporar los siguientes artículos, nuevos: **(181)**

(182) (364) (362)

“Artículo 31.- Los Ministerios de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Salud, Educación, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y los Gobiernos Regionales deberán enviar, a más tardar en el mes de enero, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un listado con los proyectos de inversión, incluidos en la tramitación de esta ley; señalando el nombre, localización por comuna y región, su estado, fecha de ejecución e inversión estimada total y de cada una de las etapas que lo conforman, precisando específicamente las obras y recursos que se ejecutarán durante el 2021. Deberá distinguirse aquéllos financiados con fondos sectoriales de los financiados con cargo a los recursos contemplados en la Ley que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19. Asimismo, a partir de febrero, deberán enviar mensualmente un informe de actualización que contenga, respecto de cada uno de ellos, su estado de avance y la inversión materializada durante el año 2021.

Artículo 32.- Los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Desarrollo Social y Familia deberán presentar, en forma bimensual, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe con la cobertura e impacto de los distintos textos legales y administrativos destinados a apoyar a los hogares y trabajadores, con ocasión de la pandemia COVID-19 y reactivar la economía y el empleo.

Asimismo, a más tardar en septiembre, el Ministerio de Hacienda deberá presentar ante la misma instancia un informe global sobre la cobertura, pertinencia, suficiencia e impacto de dichos beneficios y medidas.

Artículo 33.- Las rebajas de las asignaciones presupuestarias de la presente ley producidas con ocasión de la aplicación del Fondo de Emergencia Transitorio o el que lo reemplace y que signifiquen una disminución de: beneficios sociales, aplicación de instrumentos de fomento económico o inversión pública, serán informadas por la Dirección de Presupuestos al Congreso Nacional, en la base de cálculo presupuestaria que se presente en el proyecto de ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2022.

Artículo 34.- Sobre la base de los lineamientos del Plan de Acción de Gobierno Abierto 2018-2020, durante el año 2021, se implementarán las medidas legales y administrativas para concretar el compromiso de contar con un Registro único, general y público que permita conocer a los beneficiarios finales de todas las empresas o sociedades constituidas en Chile, que permita resguardar el principio de transparencia y prevención de conflictos de intereses.”.

o o o

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público, para el año 2021, según el detalle que se indica:

Artículo 1° Proyecto de Ley de Presupuestos Período 2021

En Moneda Nacional

En Miles de \$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	72.775.694.374	7.741.307.650	65.034.386.724
IMPUESTOS	38.394.547.396		38.394.547.396
IMPOSICIONES PREVISIONALES	2.407.922.458		2.407.922.458
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.844.395.232	2.797.762.980	46.632.252
RENTAS DE LA PROPIEDAD	496.964.371	59.398.220	437.566.151
INGRESOS DE OPERACIÓN	927.856.605		927.856.605
OTROS INGRESOS CORRIENTES	1.654.367.356		1.654.367.356
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	18.780.461		18.780.461
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	4.797.813.697		4.797.813.697
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	927.808.336		927.808.336
TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	4.937.059.389	4.884.146.450	52.912.939
ENDEUDAMIENTO	15.343.060.509		15.343.060.509
SALDO INICIAL DE CAJA	25.118.564		25.118.564
GASTOS	72.775.694.374	7.741.307.650	65.034.386.724
GASTOS EN PERSONAL	10.006.834.246		10.006.834.246
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3.604.701.837		3.604.701.837
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	7.822.308.055		7.822.308.055
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.055.261.034	2.759.493.590	17.295.767.444
INTEGROS AL FISCO	120.801.844	97.667.610	23.134.234
OTROS GASTOS CORRIENTES	5.280.369		5.280.369
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	170.368.974		170.368.974
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	4.975.376.790		4.975.376.790
INICIATIVAS DE INVERSIÓN	3.967.403.562		3.967.403.562
PRÉSTAMOS	1.199.396.834		1.199.396.834
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.934.764.152	4.884.146.450	3.050.617.702
SERVICIO DE LA DEUDA	7.114.817.686		7.114.817.686
SALDO FINAL DE CAJA	5.798.378.991		5.798.378.991

Artículo 1° Proyecto de Ley de Presupuestos Período 2021

En Moneda Extranjera Convertida a Dolares

En Miles de US\$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	13.414.693	0	13.414.693
IMPUESTOS	43.800		43.800
RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.974.380		1.974.380
INGRESOS DE OPERACIÓN	4.770		4.770
OTROS INGRESOS CORRIENTES	24.924		24.924
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	160		160
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	11.185.143		11.185.143
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	2.875		2.875
ENDEUDAMIENTO	176.621		176.621
SALDO INICIAL DE CAJA	2.020		2.020
GASTOS	13.414.693	0	13.414.693
GASTOS EN PERSONAL	141.183		141.183
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	132.675		132.675
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	8		8
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.555		37.555
OTROS GASTOS CORRIENTES	11		11
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3.599		3.599
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	12.095.378		12.095.378
INICIATIVAS DE INVERSIÓN	1.000		1.000
PRÉSTAMOS	2.875		2.875
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	192		192
SERVICIO DE LA DEUDA	998.037		998.037
SALDO FINAL DE CAJA	2.180		2.180

”.

Artículo 2.- Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$20.000.000 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en los Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$ 1.000.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo, se podrá emitir y colocar bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República. La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2021 y aquellas que se contraigan para efectuar pago anticipado total o parcial de deudas constituidas en ejercicios anteriores, deducidas las amortizaciones incluidas

en esta ley para el año 2021, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones que se contraigan, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copias de estos decretos serán enviadas a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

Artículo 3.- En conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los Gastos en personal, Bienes y servicios de consumo, Prestaciones de seguridad social, Transferencias corrientes y Otros gastos corrientes incluidos en el artículo 1 de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítems de los referidos Subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades aprobadas en el artículo 1 de esta ley, de los Subtítulos de Adquisición de activos no financieros, de las Iniciativas de inversión y Transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos. Los incrementos que provengan de las referidas reasignaciones disminuirán en igual cantidad el monto máximo establecido en el inciso

primero de este artículo. Los aportes a cada una de las empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%.

Artículo 4.- Durante el año 2021, la aplicación de la letra d) del artículo 87 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, respecto de la compatibilidad en el desempeño de cargos de planta regidos por dicha ley con la designación en cargos a contrata, requerirá la autorización previa de la Dirección de Presupuestos, la que verificará la disponibilidad presupuestaria que corresponda. Dicha autorización se requerirá asimismo para la contratación de personal suplente en los cargos de planta que no se encuentren desempeñados por su titular en virtud de la aplicación del mecanismo anterior.

Lo dispuesto en este artículo no regirá respecto de la renovación de los contratos que gozaron de compatibilidad en el año 2020.

Artículo 5.- La propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los proyectos y programas de inversión y de los estudios básicos a realizar en el año 2021, cuando el monto total de éstos, contenido en el decreto o resolución de identificación, sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos y programas de inversión, y de quinientas de dichas unidades en el caso de los estudios básicos, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los montos incluidos en las partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos y programas de inversión y de tres mil de tales unidades en los estudios básicos.

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento establecido en el decreto supremo N° 151, de 2003, del Ministerio de Hacienda, o el que lo reemplace.

Las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimiento de las leyes laborales y previsionales, determinado por la autoridad competente, durante el desarrollo de tales contratos, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan. Esta calificación pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos.

Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con el Estado deberán acompañar un

certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento de que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

Artículo 6.- En los decretos que contengan transferencias, que hayan sido dispuestas en esta ley o se creen en virtud del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, con imputación a los ítems 01, 02 y 03, de los Subtítulos 24, Transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital, de este presupuesto, para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que la institución receptora deberá dar a los recursos, las condiciones o modalidades de reintegro de los mismos y la información que respecto de su aplicación deberá remitirse al organismo que se determine. Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por los organismos receptores deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente.

Aquellas transferencias, incluidas en el Subtítulo 24, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria en los distintos conceptos de gasto, con visación de la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La visación podrá efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley. Con todo, en los conceptos de gastos antes señalados no podrán incluirse recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo, salvo que estén autorizados por norma expresa en el respectivo presupuesto. Asimismo, el personal que sea contratado con cargo a dichos recursos no formará parte de la dotación del Servicio.

Artículo 7.- Todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado, durante el año 2021, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Asimismo, su reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, modificada por la ley N° 21.131, que establece el pago a treinta días y la ley N° 21.217, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas. Para ello, los órganos de la Administración del Estado antes indicados deberán requerir la información necesaria para realizar estas transferencias a los proveedores

que corresponda, como parte del proceso de contratación y cumplir las instrucciones técnicas generales que al respecto emita la Dirección de Presupuestos.

Artículo 8.- Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile y en los de inversión regional de los gobiernos regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

Artículo 9.- No obstante la dotación máxima de personal o de horas semanales fijadas en este presupuesto a los servicios públicos, por decreto supremo expedido bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República” por intermedio del ministerio del ramo, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación u horas semanales de alguno o algunos de ellos con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima o número de horas semanales del conjunto de los servicios del ministerio respectivo.

Asimismo, podrán aumentarse los cupos de honorarios fijados en este presupuesto a los servicios públicos y programas presupuestarios, con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse los cupos de honorarios del conjunto de los servicios del ministerio respectivo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, durante el primer trimestre del año 2021, a solicitud de los respectivos servicios e instituciones del Sector Público, la Dirección de Presupuestos podrá modificar el límite máximo de personas contratadas a honorarios, fijado en las respectivas glosas asociadas a los Subtítulos 21 y 24.

Artículo 10.- Los órganos y servicios públicos podrán contratar personal que reemplace a funcionarios que, por cualquier razón, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus labores por un periodo superior a treinta días corridos. Los contratos para efectuar labores de reemplazo no podrán tener una vigencia superior a seis meses, no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y sólo podrán efectuarse previa autorización de la Dirección de Presupuestos, la que verificará la disponibilidad presupuestaria que corresponda.

Artículo 11.- Los órganos y servicios públicos del Gobierno Central incluidos en esta ley, las empresas del Estado y de aquellas

en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para adquirir, a cualquier título, tomar en arrendamiento o convenir, mediante cualquier tipo de contrato, que les sean proporcionados, toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y/o de carga, computadores, licenciamiento de software, servicios de software o servicios de infraestructura digital, y servicios de telefonía móvil o banda ancha móvil. En el caso de la Agencia Nacional de Inteligencia, las Fuerzas Armadas, y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, sólo se exceptuarán aquellas referidas a compras de material bélico y aquellas asociadas a labores de inteligencia.

La Dirección de Presupuestos establecerá los parámetros técnicos e impartirá instrucciones específicas respecto de las autorizaciones indicadas en el inciso anterior y las requeridas para celebrar los contratos señalados en el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal, pudiendo establecer los mecanismos de adquisición de los productos o contratación de los servicios, y cualquier otra modalidad o procedimiento que ella determine.

Los vehículos adquiridos y aquellos utilizados en virtud de lo señalado en el inciso primero, que excedan del período presupuestario, formarán parte de las respectivas dotaciones.

La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del ministerio correspondiente, dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a la disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del ministerio de que se trate. El decreto supremo respectivo dispondrá el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el Servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir su dominio, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Lo anterior será igualmente aplicable a la Agencia Nacional de Inteligencia, las Fuerzas Armadas, y de Orden y Seguridad, salvo en lo referido a material bélico, a las empresas del Estado y de aquéllas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento.

Artículo **12.-** El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2021 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas en años anteriores, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

- 65% al Gobierno Regional de la región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;
- 10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y
- 25% a beneficio fiscal, que ingresará a Rentas Generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al gobierno regional respectivo el 65% del precio pagado al referido ministerio, o la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

En el caso de los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas, las aplicaciones que se efectúen con cargo a los recursos provenientes de las enajenaciones se incorporarán anualmente en la Ley de Presupuestos, en los respectivos capítulos de la Partida del Ministerio de Defensa Nacional, identificando los ingresos y gastos estimados en cada caso. Los recursos sólo podrán emplearse en proyectos de infraestructura, incluidos proyectos de inversión social, tales como habitabilidad y mejoramiento de las condiciones de vida de todo el personal integrante de estas instituciones, y en proyectos de infraestructura militar.

Trimestralmente el Ministerio de Defensa Nacional deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las enajenaciones de los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas.

Artículo **13.-** Las instituciones públicas comprendidas en esta ley informarán ante la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, lo siguiente:

1. Un cronograma mensual, por subtítulos, de gastos del año en curso, que deberá ser enviado durante el mes de marzo, y

2. Antecedentes referidos al proyecto de ley de presupuestos del sector público del año siguiente, que serán remitidos durante los quince primeros días del mes de agosto:

a. Definiciones estratégicas institucionales.

b. Objetivos específicos.

c. Indicadores de desempeño.

A fin de acordar el formato y modo de presentación de dichos antecedentes, la Dirección de Presupuestos y la Oficina de Presupuestos del Congreso Nacional se reunirán durante el mes de marzo.

Asimismo, será de cargo de las respectivas entidades públicas los siguientes deberes de información:

1. Remisión a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, de una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones contratados en virtud de la asignación 22.11.001, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la recepción de su informe final.

2. En caso de contar con asignaciones comprendidas en los Subtítulos 24 y 33, los organismos responsables de dichos programas deberán publicar en un informe trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, en su sitio web institucional, la individualización de los proyectos beneficiados, nómina de beneficiarios, metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, los montos asignados y la modalidad de asignación.

Si las asignaciones a las que hace mención el párrafo precedente corresponden a transferencias a municipios, el informe respectivo también deberá contener una copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

3. En caso de contar con asignaciones correspondientes al Subtítulo 31, la entidad responsable de la ejecución de los recursos deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2021, la nómina de los proyectos y programas financiados con cargo a los recursos señalados, su calendario de ejecución y también, en caso de ser pertinente, su calendario de licitación.

4. Mensualmente, el gobierno regional correspondiente deberá informar los estudios básicos, proyectos y programas de inversión que realizarán en la región y que hayan identificado conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Tal información comprenderá el nombre del estudio, proyecto o programa, su monto y demás características, y se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos.

5. Publicar en sus respectivos portales de transparencia activa las actas de evaluación emitidas por las comisiones evaluadoras de licitaciones y compras públicas de bienes y servicios que realicen en el marco de la ley N° 19.886, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo proceso.

6. Trimestralmente, la Subsecretaría de Hacienda enviará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre la base de la información proporcionada por el Registro Central de Colaboradores del Estado, identificando el total de asignaciones directas ejecutadas en el período a nivel de programa.

7. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquéllas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados, a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción o quien lo suceda o reemplace, y será remitido dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Comisión para el Mercado Financiero.

8. Cada ministerio deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el monto ejecutado por concepto de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estos últimos, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.

9. Informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las comisiones de servicio en el país y en el extranjero. Se deberá detallar el número de comisiones y cometidos

funcionarios, funcionarios designados, destino de ellas, viático recibido y fundamentos de ella y el detalle de los pasajes utilizados en dichas comisiones de servicios, indicando el titular de éstos, destino, valor y fecha, a excepción de aquellas que tengan el carácter de reservadas, las que deberán informarse en sesión secreta.

10. Cada ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de funcionarios que cesen en sus funciones, en cada uno de los servicios públicos con los que se relacionen, indicando la fecha y causal de cesación.

11. Cada ministerio y los demás órganos de la Administración del Estado deberán poner a disposición en sus respectivos sitios webs institucionales la información relativa al presupuesto asignado por esta ley. Para estos efectos procurarán utilizar un lenguaje claro y comprensible, que permita ser comprendido por la mayor cantidad de personas, utilizando gráficos y cualquier otro mecanismo que permita comprender, de manera sencilla, cómo se compone el presupuesto y los distintos elementos que lo integran.

12. Los ministerios y los demás órganos de la Administración del Estado deberán informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los proyectos adjudicados con cargo sus respectivos subtítulos 29, junto con un detalle de gastos y el estado de avance respectivo.

13. Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.

14. Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por la institución, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada o trato directo, en cada uno de los programas que constituyen la respectiva partida.

15. Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades

externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada o trato directo.

16. Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el Gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada o trato directo, esto en cada uno de los programas.

17. Se informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado de las inversiones públicas, incluidos los proyectos que han sido concesionados, indicando la fecha de inicio de las obras, los plazos de ejecución de las mismas y la totalidad de los montos comprendidos en las inversiones/concesiones de que se trate, así como las modificaciones que en el período informado hayan experimentado cada una de las precitadas variables.

18. Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma la partida respectiva.

19. Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal, diferenciado según género y por estamento, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.

20. Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.

21. Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta

de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del ministerio.

Toda información que de acuerdo con lo establecido en esta ley deba ser remitida a cualquiera de las comisiones del Congreso Nacional, se entenderá que debe ser remitida también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Biblioteca del Congreso Nacional. En el caso de la Cámara de Diputados, dicha información se proporcionará a través del Departamento de Evaluación de la Ley, para su trabajo y remisión a quien lo solicite. Esta información deberá ser proporcionada en formato digital, legible y procesable, que no consista solamente en imagen de la respectiva documentación, desagregada por sexo, cuando corresponda.

Toda glosa de información que no señale una fecha de entrega deberá ser remitida antes del comienzo de la tramitación de la ley de presupuestos del sector público para el año siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Especial Mixta de Presupuestos deberá remitir la información que le corresponda recibir a las comisiones permanentes de la Cámara de Diputados y del Senado cuyas materias de competencia se relacionen con la Partida respectiva, dentro del plazo de treinta días contado desde su recepción.

Para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales anteriores, la información indicada deberá ser entregada por los organismos correspondientes de conformidad a las instrucciones impartidas para tal efecto por la Dirección de Presupuestos. Además, ésta deberá ser publicada, en los mismos plazos, en los respectivos sitios web de los organismos obligados a proporcionarla en que deba ser informada.

Artículo 14.- La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Biblioteca del Congreso Nacional los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes.

2. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y saldo de la deuda bruta del Gobierno Central. Del mismo

modo, se deberá incluir, en anexos, información del gasto devengado en el Gobierno Central del Subtítulo 22 ítem 07, Publicidad y Difusión, desagregado por asignación, detallando el gasto por partida y su variación real respecto de igual trimestre del año anterior, y de las asignaciones comprendidas en los Subtítulos 24 y 33, para cada uno de los programas de esta ley.

3. Informe de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las Partidas de esta ley, al nivel de Partidas, Capítulos y Programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurado en presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, incluido el gasto de todas las glosas de esta ley, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

4. Copia de los decretos de modificaciones presupuestarias totalmente tramitados durante cada mes y un informe consolidado de las modificaciones presupuestarias efectuadas en dicho mes por partida, que contenga una descripción indicando si se trata de incrementos por aplicación de leyes, reducciones por ajuste fiscal, o modificaciones por decisiones de política, especificando los montos incrementados o disminuidos por subtítulo y partida, dentro de los treinta días siguientes al término del mismo.

5. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central con sus notas explicativas y antecedentes complementarios, dentro de los sesenta días y noventa días siguientes al término del correspondiente semestre, respectivamente.

6. Copia de los contratos de préstamo que se suscriban con organismos multilaterales en uso de la autorización otorgada en el **artículo 2** de esta ley, dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

7. Informe trimestral sobre los Activos Financieros del Tesoro Público, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

8. Informe trimestral sobre el Fondo de Reserva de Pensiones y el Fondo de Estabilización Económica y Social, dentro de los noventa días siguientes al término del respectivo trimestre.

9. Informe trimestral de las operaciones de cobertura de riesgo de activos y pasivos autorizados en el artículo 5 de la ley N° 19.908, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

10. La Dirección de Presupuestos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de junio,

respecto de las siguientes materias vinculadas con los efectos del cambio climático y la situación de sequía y escasez hídrica que afecta al país:

a) Gasto presupuestario total en materias relativas a cambio climático para el año 2020.

b) La factibilidad de reformular, para los años venideros, las partidas y programas presupuestarios, con el objeto de enfrentar en una forma más eficiente y sistemática las transformaciones permanentes y ya no sólo coyunturales que el territorio del país está sufriendo producto del cambio climático.

c) La factibilidad de suplementar las partidas de los ministerios sectoriales, con el objeto que dispongan de los recursos suficientes para enfrentar las situaciones de emergencia que afectan a pequeños productores y comunidades. Deberá informar, especialmente, acerca de las reasignaciones que se realicen con dicho fin.

d) La factibilidad de disponer de recursos adicionales destinados a financiar estudios prospectivos multidimensionales acerca de las principales implicancias del cambio climático en nuestro país, con un énfasis más detallado en ciertas zonas y actividades especialmente vulnerables, en la escasez hídrica y en la evaluación de soluciones y acciones que pudieran atenuar los impactos o mitigar sus consecuencias.

e) La factibilidad de crear un Fondo Nacional para el Cambio Climático, en el cual se provisionen recursos, con el objeto de financiar, en los años venideros, medidas reparatorias o de reconversión de mayor envergadura, derivadas de alteraciones sustantivas en las condiciones de vida de la población o de las actividades productivas.

f) Estado de avance del Plan de Acción Nacional de Cambio Climático 2017-2022 (PANCC.II).

Para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales anteriores, la información indicada deberá ser entregada por los organismos correspondientes de conformidad a las instrucciones impartidas para tal efecto por la Dirección de Presupuestos. Además, ésta deberá ser publicada en los mismos plazos en los respectivos sitios web de los organismos obligados a proporcionarla.

Artículo 15.- Durante el año 2021, el Presidente de la República podrá otorgar la garantía del Estado a los créditos que contraigan o a los bonos que emitan las empresas del sector público y

universidades estatales, hasta por la cantidad de US\$500.000.000 o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de los recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Estos decretos podrán incluir los requisitos de información y otras actuaciones que deberán cumplir las empresas y universidades señaladas mientras se encuentren vigentes los créditos o bonos.

Las garantías que otorgue el Estado en conformidad con este artículo se extenderán al capital, reajustes e intereses que devenguen los créditos y los bonos mencionados precedentemente, comisiones, contratos de canje de monedas y demás gastos que irroguen, cualquiera sea su denominación presente o futura, hasta el pago efectivo de dichas obligaciones.

Las empresas señaladas en el inciso primero, para obtener la garantía estatal señalada, deberán suscribir previamente, cuando corresponda, un convenio de programación con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en que se especificarán los objetivos y los resultados esperados de su operación y programa de inversiones, en la forma que se establezca mediante instrucciones del Ministerio de Hacienda. A estos convenios les será aplicable la disposición del inciso segundo del artículo 2 de la ley N° 19.847.

Autorízase a las universidades estatales para contratar, durante el año 2021, empréstitos por períodos de hasta veinte años, de forma que, con los montos que se contraten, el nivel de endeudamiento total en cada una de ellas no exceda del cien por ciento (100%) de sus patrimonios. El servicio de la deuda se realizará con cargo al patrimonio de las mismas universidades estatales que las contraigan. Estos empréstitos deberán contar con la visación previa del Ministerio de Hacienda. Con todo, los empréstitos no comprometerán de manera directa ni indirecta el crédito y la responsabilidad financiera del Estado.

La contratación de los empréstitos que se autorizan a las universidades estatales no estará sujeta a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento. En todo caso, las universidades deberán llamar a propuesta pública para seleccionar la o las entidades financieras que les concederán el o los empréstitos.

Copia de los antedichos empréstitos, indicando el monto y las condiciones bajo las cuales fueron suscritos, además de un informe que especifique los objetivos y los resultados esperados de cada

operación y su programa de inversiones asociado, serán enviados al Ministerio de Educación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al de su contratación.

Artículo 16.- Los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las afiliaciones existentes o convenir aumento de sus cuotas. En el evento de que la incorporación o renovación les demande efectuar contribuciones o aportes o aumentos de éstos y si los convenios consisten en aumentos del monto de cuotas, su visación quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que será verificada por la Dirección de Presupuestos.

Artículo 17.- Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley y los que correspondan para la ejecución presupuestaria se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las aprobaciones, visaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúe por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979; el párrafo final del inciso segundo del artículo 8 del decreto ley N° 1.056, de 1975; el artículo 4 de la ley N° 19.896, el artículo 19 de la ley N° 18.382, la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9 de la ley N° 19.104 y el artículo 14 de la ley N° 20.128, se cumplirán mediante oficio o visación del Director de Presupuestos, quien podrá delegar tales facultades, total o parcialmente.

Las visaciones dispuestas en el artículo 5 de la ley N° 19.896 serán efectuadas por el subsecretario respectivo, quien podrá delegar tal facultad en el secretario regional ministerial correspondiente y, en el caso de los gobiernos regionales, en el propio intendente.

Artículo 18.- Los encargados de los programas presupuestarios previstos en esta ley que se encuentren contratados a honorarios tendrán la calidad de agentes públicos, con la consecuente responsabilidad penal y administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente de su superior jerárquico.

Artículo 19.- Cuando los órganos y servicios públicos realicen avisaje y publicaciones en medios de comunicación social, deberán efectuarlos, al menos en un 40%, en medios de comunicación con clara identificación local, distribuidos territorialmente de manera equitativa. Este porcentaje no podrá destinarse a medios que sean parte de

conglomerados, holdings o cadenas de medios de comunicación, con los que se relacionen en los términos de los artículos 99 y 100 de la ley N° 18.045, que tengan sedes o sucursales en más de una región. Para estos efectos, el Ministerio Secretaría General de Gobierno elaborará un catastro regionalizado de los medios de comunicación. Se preferirá, para la aplicación de este artículo, el trato con los medios de comunicación que efectuarán por sí mismos el aviso y las publicaciones, evitando en lo posible la contratación de intermediarios o agencias. En caso de contratarse con estos últimos, deberán transparentar sus ítems de gastos, los que serán remitidos al Ministerio Secretaría General de Gobierno. Los órganos y servicios a que se refiere este artículo deberán dar cumplimiento a lo establecido, por medio de sus respectivos sitios web.

Las obligaciones de publicación indicadas en el inciso precedente deberán sujetarse a lo indicado en el artículo 7 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285.

Los órganos y servicios públicos a que se refiere este artículo deberán remitir a más tardar en marzo de 2021 su planificación anual de aviso y publicaciones al Ministerio Secretaría General de Gobierno, el que monitoreará el cumplimiento de la obligación establecida en el inciso anterior.

Artículo 20.- Los gastos en publicidad y difusión que podrán ejecutarse con cargo a cada Partida presupuestaria durante el año 2021, no podrán superar la suma fijada en el respectivo presupuesto.

Al respecto, en el mes de diciembre de 2020, cada ministerio deberá distribuir estos recursos, por Programa presupuestario, mediante decreto expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" por el ministerio respectivo, el cual deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda. Copia de este decreto, totalmente tramitado, deberá ser enviada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

No obstante, por decreto del Ministerio de Hacienda, expedido bajo la fórmula establecida en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, podrá aumentarse el monto asignado a un Programa presupuestario para gastos en publicidad y difusión, con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda en ningún caso, aumentarse, por esta vía, el monto total fijado para la Partida.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los ministerios, las intendencias, las gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley N° 19.896. En caso alguno

podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los organismos señalados en el citado artículo realicen.

Para estos efectos, se entenderá que son gastos de publicidad y difusión, para el cumplimiento de las funciones de los referidos organismos, aquéllos necesarios para el adecuado desarrollo de procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales, tales como ejercicio de derechos o acceso a becas, subsidios, créditos, bonos, transferencias monetarias u otros programas o servicios; de orientación y educación de la población para situaciones de emergencia o alarma pública y, en general, aquellos gastos que, debido a su naturaleza, resulten impostergables para la gestión eficaz de los mismos organismos.

Asimismo, los organismos a que se refiere este artículo sólo podrán editar memorias y otras publicaciones por medios electrónicos, salvo que la ley que los regule indique expresamente que se deben publicar en medios impresos. Asimismo, no podrán incurrir en gastos para la elaboración de artículos de promoción institucional. El gasto por concepto de suscripciones a revistas, diarios y servicios de información, tanto en papel como por medios electrónicos de transmisión de datos, deberá limitarse al que sea estrictamente indispensable para el quehacer de los servicios.

Artículo 21.- Las comisiones de servicio en el país y en el extranjero deberán reducirse a las que sean imprescindibles para el cumplimiento de las tareas institucionales, especialmente aquellas en el extranjero. Salvo motivos justificados, o en el caso de ministros de Estado, los pasajes se deberán comprar a lo menos con siete días hábiles de anticipación.

Sólo el Presidente de la República y los ministros de Estado en comisiones de servicio en el extranjero podrán estar acompañados de comitivas, las que, en el caso de los ministros, estarán compuestas por un máximo de dos acompañantes, a excepción del Ministro de Relaciones Exteriores, a quien podrá acompañar un máximo de tres personas.

El arriendo de infraestructura para realizar actividades institucionales, tales como reuniones, jornadas de planificación u otras similares, sólo debe autorizarse en la medida que el servicio respectivo no cuente con infraestructura propia para ello, ni que le pueda ser facilitada por otro servicio público. Cualquier arriendo de infraestructura para realizar este tipo de actividades deberá ser previamente autorizado por la Dirección de Presupuestos.

Los servicios públicos deberán efectuar todas las gestiones que sean necesarias para recuperar los montos correspondientes a los subsidios por licencias médicas, desde las instituciones de salud previsional, en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de pago de la respectiva remuneración mensual, e ingresarlos a Rentas Generales de la Nación. Para tales efectos, la Tesorería General de la República emitirá instrucciones técnicas generales para materializar estos procesos.

Lo dispuesto en los incisos anteriores también será aplicable, en lo pertinente, a las empresas del Estado, incluidas Televisión Nacional de Chile, Corporación Nacional del Cobre y Banco del Estado de Chile, y a todas aquellas sociedades en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento.

Artículo 22.- El concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario.

Sin perjuicio de lo que establezcan sus regulaciones específicas dictadas en conformidad a la ley, las transferencias corrientes a instituciones privadas deberán cumplir siempre con los siguientes requisitos:

a) Serán transferidas mediante un convenio suscrito entre las partes, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

El Ministerio de Hacienda podrá impartir instrucciones complementarias de aplicación general respecto del contenido de estos convenios, con la finalidad de asegurar que los recursos públicos transferidos sean destinados efectivamente al objetivo para el que fueron asignados, así como su restitución, en caso contrario.

b) Los convenios no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas durante el año presupuestario, salvo autorización de la Dirección de Presupuestos.

c) Los convenios no podrán establecer compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

d) Las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio

web, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

Las instituciones receptoras de fondos, que no cumplan las obligaciones de la ley N° 19.862 que establece registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, no podrán recibir fondos públicos establecidos en esta ley hasta subsanar dicha situación.

Los organismos públicos responsables de las transferencias de recursos deberán velar por el cumplimiento de las disposiciones de este artículo. El incumplimiento, ya sea de las disposiciones de esta ley, de las instrucciones indicadas en la letra a) de este artículo, o de los términos de los respectivos convenios, tendrá aparejada la imposibilidad de efectuar cualquier nueva transferencia de recursos públicos a la respectiva institución privada hasta que dicha situación sea subsanada. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pueda derivarse de este incumplimiento, en la institución responsable.

Los ministerios y servicios públicos deberán resguardar el registro de la información correspondiente de la ley N° 19.862. De igual forma deberán publicar la información relativa a las transferencias en conformidad a lo dispuesto en el artículo k) del artículo 7° del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

Tratándose de transferencias al sector público, los actos administrativos del servicio que efectúe la transferencia deberán contemplar, a lo menos, el objeto de la transferencia, los conceptos de gastos a los que se destinarán estos recursos, el plazo de reintegro de los recursos no utilizados, el que no podrá ser superior al indicado en el inciso primero del **artículo 6** de la presente ley, y los mecanismos que permitan verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia. Con todo, dichas transferencias deberán disponerse en cuotas, las que deberán asociarse a un programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos.

En caso de que una institución u organismo público o privado, que haya sido receptora de fondos públicos se encuentre en la obligación de restituir todo o parte de ellos, el Fisco deberá compensar el monto adeudado con cargo a cualquier otra transferencia, aporte o entrega de fondos públicos que esa institución perciba, a cualquier título.

Artículo 23.- El Ministerio de Hacienda podrá impartir instrucciones generales en materias de presupuesto de caja, endeudamiento y proyectos de inversión; y específicas, en materias de viajes al exterior, gastos de publicidad y de responsabilidad empresarial, aplicables a todas las empresas del Estado, incluida Televisión Nacional de Chile, Corporación Nacional del Cobre y Banco del Estado de Chile, y a todas

aquellas sociedades en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento.

Copia de estas instrucciones serán enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar treinta días después que sean emitidas.

Artículo 24.- Los funcionarios públicos regulados por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Presidente de la República, ministros de Estado, subsecretarios, intendentes y jefes superiores de los servicios públicos regidos por el Título II del decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, no tendrán derecho a percibir dieta o remuneración que provenga del hecho de integrar consejos o juntas directivas, presidencias, vicepresidencias, directorios, comités u otros equivalentes con cualquier nomenclatura, de empresas o entidades públicas que incrementen la remuneración correspondiente a los cargos regulados por las leyes señaladas.

Artículo 25.- Las visitas de Estado, oficiales o de trabajo en que el Presidente de la República o los Ministros de Estado convoquen como parte de la delegación a miembros del Congreso Nacional, a Ministros de la Corte Suprema, al Contralor General de la República o a otras autoridades superiores de la Administración del Estado, serán consideradas comisiones de servicio de interés para la política exterior del país.

Artículo 26.- Los órganos y servicios públicos del Gobierno Central incluidos en esta ley podrán efectuar pagos imputables al subtítulo 34, ítem 07, Deuda Flotante, excediéndose de las sumas ahí fijadas, en los términos señalados en el artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Para tales efectos, se podrán exceder los montos establecidos en las respectivas asignaciones y sancionar posteriormente tales excesos mediante decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del citado decreto ley.

Artículo 27.- Toda información que, de acuerdo con lo establecido en los artículos de esta ley y en las respectivas glosas, deba ser remitida por cualquier órgano de la Administración del Estado, y principalmente, por parte de los ministerios y la Dirección de Presupuestos, a las diversas instancias del Congreso Nacional, se proporcionará sólo en formato digital y procesable por software de análisis de datos, es decir, en planillas de cálculos o archivos de texto plano.

Misma obligación regirá para los datos abiertos y fuentes de información sobre los cuales la Dirección de Presupuestos realiza las estimaciones contenidas en los informes financieros que deben acompañar los mensajes del Presidente de la República. Así, junto a los antecedentes que expliquen los gastos que pudiere importar la aplicación de las normas del respectivo proyecto de ley, la fuente de los recursos que la iniciativa demande, la disponibilidad presupuestaria correspondiente y la estimación de su posible monto, la Dirección de Presupuestos deberá incluir dichos datos abiertos y fuentes de información en un formato adecuado que permita su debido procesamiento y análisis, debiendo quedar esta información a disposición, digitalmente, en el sitio web de la Dirección de Presupuestos.

El incumplimiento de cualquiera de los deberes de información contenidos en esta ley dará lugar al procedimiento y las sanciones que establece el artículo 10 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Para dicho efecto, y a solicitud de cualquier diputado o senador, el Presidente de la Cámara de Diputados o del Senado remitirá los antecedentes a la Contraloría General de la República. De dicha acción deberá darse cuenta en la respectiva sesión.

Artículo 28.- Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2021, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refiere el **artículo 2**, y los decretos, resoluciones y convenios que en virtud de esta ley sean necesarios para posibilitar la ejecución presupuestaria. Esta ley y las instrucciones para su ejecución podrán ser publicadas en su integridad para su distribución.

Artículo 29.- Respecto de las personas jurídicas que figuren en el registro de contratistas y proveedores de la Administración al que se refieren los artículos 16 y 17 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, deberá contener la individualización de las personas naturales y jurídicas que, a cualquier título, participen en la propiedad y administración de la persona jurídica inscrita en dicho registro.

La Dirección de Compras y Contratación Pública deberá solicitar la precitada información dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de esta ley a fin de adecuar el referido registro a las exigencias establecidas en este artículo.

Artículo 30.- El Ministerio de Hacienda informará antes del 31 de enero, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca

de los resultados de la ejecución y metas del Plan Impulso Araucanía durante el año 2020. De igual forma, en la misma oportunidad, entregará información acerca de la planificación presupuestaria, objetivos y metas del plan, para el año 2021. Trimestralmente, informará de los proyectos y programas desarrollados, el cumplimiento de los objetivos y metas, sus beneficiarios, los criterios de selección de beneficiarios, las instituciones receptoras de fondos públicos y los mecanismos de evaluación de dicho plan; todo lo anterior desagregado por programa presupuestario y comuna. Asimismo, deberá indicar cuántos de los beneficiarios corresponden a mapuches y comunidades indígenas, aclarando el porcentaje del total de beneficiarios.

Artículo 31.- Los Ministerios de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Salud, Educación, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y los Gobiernos Regionales deberán enviar, a más tardar en el mes de enero, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un listado con los proyectos de inversión, incluidos en la tramitación de esta ley; señalando el nombre, localización por comuna y región, su estado, fecha de ejecución e inversión estimada total y de cada una de las etapas que lo conforman, precisando específicamente las obras y recursos que se ejecutarán durante el 2021. Deberá distinguirse aquéllos financiados con fondos sectoriales de los financiados con cargo a los recursos contemplados en la Ley que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19. Asimismo, a partir de febrero, deberán enviar mensualmente un informe de actualización que contenga, respecto de cada uno de ellos, su estado de avance y la inversión materializada durante el año 2021.

Artículo 32.- Los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Desarrollo Social y Familia deberán presentar, en forma bimensual, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe con la cobertura e impacto de los distintos textos legales y administrativos destinados a apoyar a los hogares y trabajadores, con ocasión de la pandemia COVID-19 y reactivar la economía y el empleo.

Asimismo, a más tardar en septiembre, el Ministerio de Hacienda deberá presentar ante la misma instancia un informe global sobre la cobertura, pertinencia, suficiencia e impacto de dichos beneficios y medidas.

Artículo 33.- Las rebajas de las asignaciones presupuestarias de la presente ley producidas con ocasión de la aplicación del Fondo de Emergencia Transitorio o el que lo reemplace y que signifiquen una disminución de: beneficios sociales, aplicación de instrumentos de fomento económico o inversión pública, serán informadas por la Dirección de Presupuestos al Congreso Nacional, en la base de cálculo presupuestaria que se presente en el proyecto de ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2022.

Artículo 34.- Sobre la base de los lineamientos del Plan de Acción de Gobierno Abierto 2018-2020, durante el año 2021, se implementarán las medidas legales y administrativas para concretar el compromiso de contar con un Registro único, general y público que permita conocer a los beneficiarios finales de todas las empresas o sociedades constituidas en Chile, que permita resguardar el principio de transparencia y prevención de conflictos de intereses.”.

- - -

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 1, 2 y 5 de octubre y 2, 4, 9,10 y 11 de noviembre de 2020, con el siguiente detalle de asistencia:

A la sesión de la Comisión del día **1 de octubre de 2020**, concurrieron sus miembros los Honorables Senadores señor Jorge Pizarro Soto (Presidente), señoras Ximena Rincón González (Yasna Provoste Campillay) y Ena Von Baer Jahn y los señores Juan Antonio Coloma Correa, José Miguel Durana Semir, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, José García Ruminot, Ricardo Lagos Weber, Juan Pablo Letelier Morel, Carlos Montes Cisternas, y los Honorables Diputados señora Sofía Cid Versalovic, señores Giorgio Jackson Drago, Pablo Lorenzini Basso, Patricio Melero Abaroa, Daniel Núñez Arancibia, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Diez, Marcelo Schilling Rodríguez, Alexis Sepúlveda Soto, y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **2 de octubre de 2020**, concurrieron sus miembros los Honorables Senadores señor los Honorables Senadores señor Jorge Pizarro Soto (Presidente), señoras Ximena Rincón González y Ena Von Baer Jahn y los señores Carlos Bianchi Chelech, Juan Antonio Coloma Correa, José Miguel Durana Semir, Rodrigo Galilea Vial, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, José García Ruminot, Ricardo Lagos Weber, Juan Pablo Letelier Morel, Carlos Montes Cisternas, y los Honorables Diputados señora Sofía Cid Versalovic, señores Giorgio Jackson Drago, Patricio Melero Abaroa, Manuel Monsalve Abaroa, Daniel Núñez Arancibia, José Miguel Ortiz Novoa, Guillermo Ramírez Diez, Marcelo Schilling Rodríguez, y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **5 de octubre 2020**, concurrieron sus miembros los Honorables Senadores señor Jorge Pizarro Soto (Presidente), señoras Adriana Muñoz D' Albora, Ximena Rincón González (Yasna Provoste Campillay) y Ena Von Baer Jahn y los señores Carlos Bianchi Chelech, Juan Antonio Coloma Correa, José Miguel Durana Semir, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, José García Ruminot, Ricardo Lagos Weber, Juan Pablo Letelier Morel, Carlos Montes Cisternas, y los Honorables Diputados señora Sofía Cid Versalovic, señores Giorgio Jackson Drago, Pablo Lorenzini Basso, Patricio Melero Abaroa, Manuel Monsalve Abaroa, Daniel Núñez Arancibia, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Diez, Marcelo Schilling Rodríguez, Alexis Sepúlveda Soto, y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **2 de noviembre de 2020**, durante la jornada de la mañana, concurrieron sus miembros los Honorables Senadores señor Jorge Pizarro Soto (Presidente), señoras Adriana Muñoz D' Albora, Ximena Rincón González (Yasna Provoste Campillay) y Ena Von Baer Jahn y los señores Carlos Bianchi Chelech, Juan Antonio Coloma Correa, José Miguel Durana Semir, Rodrigo

Galilea Vial, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, José García Ruminot, Ricardo Lagos Weber, Juan Pablo Letelier Morel, Carlos Montes Cisternas, y los Honorables Diputados señora Sofía Cid Versalovic (Carlos Kuschel Silva), señores Giorgio Jackson Drago, Pablo Lorenzini Basso, Patricio Melero Abaroa, Manuel Monsalve Abaroa, Daniel Núñez Arancibia, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Alejandro Santana Tirachini, Marcelo Schilling Rodríguez, Alexis Sepúlveda Soto, y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **2 de noviembre de 2020**, durante la jornada de la tarde, concurrieron sus miembros los Honorables Senadores señor Jorge Pizarro Soto (Presidente), señoras Adriana Muñoz D' Albora, Ximena Rincón González (Yasna Provoste Campillay) y Ena Von Baer Jahn y los señores Carlos Bianchi Chelech, Juan Antonio Coloma Correa, José Miguel Durana Semir, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, José García Ruminot, Ricardo Lagos Weber, Juan Pablo Letelier Morel, Carlos Montes Cisternas, y los Honorables Diputados señora Sofía Cid Versalovic (Carlos Kuschel Silva), señores Giorgio Jackson Drago, Pablo Lorenzini Basso, Patricio Melero Abaroa, Manuel Monsalve Abaroa, Daniel Núñez Arancibia, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Diez, Alejandro Santana Tirachini, Marcelo Schilling Rodríguez, Alexis Sepúlveda Soto, y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **4 de noviembre de 2020**, durante la jornada de la mañana, concurrieron sus miembros los Honorables Senadores señor Jorge Pizarro Soto (Presidente), señoras Adriana Muñoz D' Albora, Ximena Rincón González y Ena Von Baer Jahn y los señores Carlos Bianchi Chelech, Juan Antonio Coloma Correa, José Miguel Durana Semir, Rodrigo Galilea Vial, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, José García Ruminot, Ricardo Lagos Weber, Juan Pablo Letelier Morel, Carlos Montes Cisternas, y los Honorables Diputados señora Sofía Cid Versalovic, señores Giorgio Jackson Drago, Pablo Lorenzini Basso, Patricio Melero Abaroa, Manuel Monsalve Abaroa, Daniel Núñez Arancibia, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen (Miguel Mellado Suazo), Guillermo Ramírez Diez, Alejandro Santana Tirachini, Marcelo Schilling Rodríguez, y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **4 de noviembre de 2020**, durante la jornada de la tarde, concurrieron sus miembros los Honorables Senadores señor Jorge Pizarro Soto (Presidente), señoras Adriana Muñoz D' Albora, Ximena Rincón González y Ena Von Baer Jahn y los señores Juan Antonio Coloma Correa, José Miguel Durana Semir, Rodrigo Galilea Vial, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, José García Ruminot, Ricardo Lagos Weber, Juan Pablo Letelier Morel, Carlos Montes Cisternas, y los Honorables Diputados señora Sofía Cid Versalovic, señores Giorgio Jackson Drago, Pablo Lorenzini Basso, Patricio Melero Abaroa, Manuel Monsalve Abaroa, Daniel Núñez Arancibia, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Diez, Alejandro Santana Tirachini, Marcelo Schilling Rodríguez, Alexis Sepúlveda Soto, y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **9 de noviembre de 2020**, durante la jornada de la mañana, concurrieron sus miembros los Honorables Senadores señor Jorge Pizarro Soto (Presidente), señoras Adriana Muñoz D' Albora, Ximena Rincón González (Yasna Provoste Campillay) y Ena Von Baer Jahn y los señores Carlos Bianchi Chelech, Juan Antonio Coloma Correa, José Miguel Durana Semir (David Sandoval Plaza), Rodrigo Galilea Vial, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, José García Ruminot, Ricardo Lagos Weber, Juan Pablo Letelier Morel, Carlos Montes Cisternas, y los Honorables Diputados señora Sofía Cid Versalovic, señores Giorgio Jackson Drago, Pablo Lorenzini Basso, Patricio Melero Abaroa, Manuel Monsalve Abaroa, Daniel Núñez Arancibia, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Diez, Alejandro Santana Tirachini, Marcelo Schilling Rodríguez, Alexis Sepúlveda Soto, y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **9 de noviembre de 2020**, durante la jornada de la tarde, concurrieron sus miembros los Honorables Senadores señor Jorge Pizarro Soto (Presidente), señoras Adriana Muñoz D' Albora, Ximena Rincón González (Yasna Provoste Campillay) y Ena Von Baer Jahn y los señores Carlos Bianchi Chelech, Juan Antonio Coloma Correa, José Miguel Durana Semir (David Sandoval Plaza), Rodrigo Galilea Vial, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, José García Ruminot, Ricardo Lagos Weber, Juan Pablo Letelier Morel, Carlos Montes Cisternas, y los Honorables Diputados señora Sofía Cid Versalovic (José Miguel Castro), señores Giorgio Jackson Drago, Pablo Lorenzini Basso, Patricio Melero Abaroa, Manuel Monsalve Abaroa, Daniel Núñez Arancibia, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen (Harry Jürgensen Rundshagen), Guillermo Ramírez Diez, Alejandro Santana Tirachini, Marcelo Schilling Rodríguez, Alexis Sepúlveda Soto, y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **10 de noviembre de 2020**, durante la jornada de la mañana, concurrieron sus miembros los Honorables Senadores señor Jorge Pizarro Soto (Presidente), señoras Adriana Muñoz D' Albora, Ximena Rincón González (Yasna Provoste Campillay) y Ena Von Baer Jahn y los señores Carlos Bianchi

Chelech, Juan Antonio Coloma Correa, José Miguel Durana Semir, Rodrigo Galilea Vial, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, José García Ruminot, Ricardo Lagos Weber, Juan Pablo Letelier Morel, Carlos Montes Cisternas, y los Honorables Diputados señora Sofía Cid Versalovic, señores Giorgio Jackson Drago, Pablo Lorenzini Basso, Patricio Melero Abaroa, Manuel Monsalve Abaroa, Daniel Núñez Arancibia, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Diez, Alejandro Santana Tirachini, Marcelo Schilling Rodríguez, Alexis Sepúlveda Soto, y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

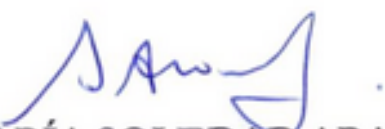
A la sesión de la Comisión del día **11 de noviembre de 2020**, durante la jornada de la mañana, concurrieron sus miembros los Honorables Senadores señor Jorge Pizarro Soto (Presidente), señoras Adriana Muñoz D' Albora, Ximena Rincón González (Yasna Provoste Campillay) y Ena Von Baer Jahn y los señores Carlos Bianchi Chelech, Juan Antonio Coloma Correa, José Miguel Durana Semir, Rodrigo Galilea Vial, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, José García Ruminot, Ricardo Lagos Weber, Juan Pablo Letelier Morel, Carlos Montes Cisternas, y los Honorables Diputados señora Sofía Cid Versalovic, señores Giorgio Jackson Drago, Pablo Lorenzini Basso, Patricio Melero Abaroa, Manuel Monsalve Abaroa, Daniel Núñez Arancibia, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Diez, Alejandro Santana Tirachini, Marcelo Schilling Rodríguez, Alexis Sepúlveda Soto, y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la segunda sesión de la Comisión del día **11 de noviembre de 2020**, durante la jornada de la mañana, concurrieron sus miembros los Honorables Senadores señor Jorge Pizarro Soto (Presidente), señoras Adriana Muñoz D' Albora, Ximena Rincón González (Yasna Provoste Campillay) y Ena Von Baer Jahn y los señores Carlos Bianchi Chelech, Juan Antonio Coloma Correa, José Miguel Durana Semir, Rodrigo Galilea Vial, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, José García Ruminot, Ricardo Lagos Weber, Juan Pablo Letelier Morel, Carlos Montes Cisternas, y los Honorables Diputados señora Sofía Cid Versalovic, señores Giorgio Jackson Drago, Pablo Lorenzini Basso, Patricio Melero Abaroa, Manuel Monsalve Abaroa, Daniel Núñez Arancibia, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Diez, Alejandro Santana Tirachini, Marcelo Schilling Rodríguez, Alexis Sepúlveda Soto, y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

A la sesión de la Comisión del día **11 de noviembre de 2020**, durante la jornada de la tarde, concurrieron sus miembros los Honorables Senadores señor Jorge Pizarro Soto (Presidente) (Yasna Provoste Campillay), señoras Adriana Muñoz D' Albora, Ximena Rincón González (Yasna Provoste Campillay) y Ena Von Baer Jahn y los señores Carlos Bianchi Chelech, Juan Antonio Coloma Correa (Luz Ebenseperger Orrego), José Miguel Durana Semir, Rodrigo Galilea Vial, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, José García Ruminot, Ricardo Lagos Weber, Juan Pablo Letelier Morel, Carlos Montes Cisternas, y los Honorables

Diputados señora Sofía Cid Versalovic, señores Giorgio Jackson Drago, Pablo Lorenzini Basso, Patricio Melero Abaroa, Manuel Monsalve Abaroa, Daniel Núñez Arancibia, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Diez, Alejandro Santana Tirachini, Marcelo Schilling Rodríguez, Alexis Sepúlveda Soto, y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

Sala de la Comisión Especial Mixta, a 13 de
noviembre de 2020.



MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión

INDICE	Página
Consideraciones Generales	1
Normas de Quórum Especial	4
Constitución de las Subcomisiones	5
Discusión y votación de las Partidas	7
Partida 01 Presidencia de la República	7
Partida 02 Congreso Nacional	8
Partida 03 Poder Judicial	9
Partida 04 Contraloría General de la República	9
Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública	10
Partida 06 Ministerio de Relaciones Exteriores	28
Partida 07 Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	33
Partida 08 Ministerio de Hacienda	40
Partida 09 Ministerio de Educación	43
Partida 10 Ministerio de Justicia	66
Partida 11 Ministerio de Defensa Nacional	68
Partida 12 Ministerio de Obras Públicas	68
Partida 13 Ministerio de Agricultura	74
Partida 14 Ministerio de Bienes Nacionales	80
Partida 15 Ministerio del Trabajo y Previsión Social	81
Partida 16 Ministerio de Salud	83
Partida 17 Ministerio de Minería	97
Partida 18 Ministerio de Vivienda y Urbanismo	98
Partida 19 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	102
Partida 20 Ministerio Secretaría General de Gobierno	106

Partida 21 Ministerio de Desarrollo Social	108
Partida 22 Ministerio de Secretaría General de la Presidencia	112
Partida 23 Ministerio Público	113
Partida 24 Ministerio de Energía	113
Partida 25 Ministerio de Medio Ambiente	115
Partida 26 Ministerio del Deporte	122
Partida 27 Ministerio de la Mujer y Equidad de Género	123
Partida 28 Servicios Electorales	125
Partida 29 Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio	127
Partida 30 Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	140
Partida 50 Tesoro Público	148
Articulado del Proyecto	156
CAPÍTULO DE MODIFICACIONES	168
Partida 01 Presidencia de la República	168
Partida 02 Congreso Nacional	168
Partida 03 Poder Judicial	168
Partida 04 Contraloría General de la República	168
Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública	169
Partida 06 Ministerio de Relaciones Exteriores	173
Partida 07 Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	175
Partida 08 Ministerio de Hacienda	177
Partida 09 Ministerio de Educación	178
Partida 10 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	181
Partida 11 Ministerio de Defensa Nacional	182
Partida 12 Ministerio de Obras Públicas	182

Partida 13 Ministerio de Agricultura	183
Partida 14 Ministerio de Bienes Nacionales	184
Partida 15 Ministerio del Trabajo y Previsión Social	184
Partida 16 Ministerio de Salud	185
Partida 17 Ministerio de Minería	189
Partida 18 Ministerio de Vivienda y Urbanismo	189
Partida 19 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	191
Partida 20 Ministerio Secretaría General de Gobierno	192
Partida 21 Ministerio de Desarrollo Social y de Familia	193
Partida 22 Ministerio Secretaría General de la Presidencia	195
Partida 23 Ministerio Público	195
Partida 24 Ministerio de Energía	195
Partida 25 Ministerio de Medio Ambiente	195
Partida 26 Ministerio del Deporte	197
Partida 27 Ministerio de la Mujer y Equidad de Género	198
Partida 28 Servicio Electoral	199
Partida 29 Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio	199
Partida 30 Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	199
Partida 50 Tesoro Público	200
Articulado del proyecto	206
Texto del proyecto de ley despachado	211
Acordado	236

ANEXO versión Estado de la Hacienda Pública, versión Informe de Finanzas Públicas, versión exposición acerca de la forma en que se efectuó el monitoreo y evaluación de los distintos programas presupuestarios en la formulación del presupuesto 2021 y discusión sobre el proyecto de ley de presupuestos para el sector público año 2021.